

Lima, miércoles 3 de diciembre de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10440

www.elperuano.com.pe

384379

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.J. N° 386-2008-AG-SENASA.- Aprueban el Plan para la Prevención, Control y Erradicación de la Laringotraqueitis Infecciosa Aviar en el Perú **384381**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 197-2008-MINCETUR/DM.- Aprueban transferencias financieras a favor del Gobierno Regional de Amazonas y las Municipalidades Provincial de Puno y Distrital de Yanahuara **384388**

R.M. N° 199-MINCETUR/DM.- Modifican la Directiva N° 02-2008-MINCETUR "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR" **384389**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 139-2008-EF.- Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad **384390**

D.S. N° 140-2008-EF.- Modifican normas reglamentarias para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 980 **384391**

EDUCACION

R.M. N° 0413-2008-ED.- Autorizan transferencias financieras del Ministerio a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales **384391**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 546-2008-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a Paquitzapango Energía S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica **384394**

R.M. N° 549-2008-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Generalima S.A.C. para realizar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica San Pedro **384394**

R.M. N° 560-2008-MEM/DM.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de elaboración de estudio y expediente técnico a nivel constructivo del sistema de drenaje subterráneo del Cerro Tamboraque **384395**

INTERIOR

R.M. N° 1174-2008-IN-0501.- Designan Director de la Unidad de Asuntos Legales de la Oficina General de Administración del Ministerio **384396**

JUSTICIA

R.M. N° 0638-2008-JUS.- Aprueban Formatos de Actas de Supervisión elaborados por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos **384396**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 509-2008-MIMDES.- Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca **384397**

R.M. N° 543-2008-MIMDES.- Designan representante del MIMDES ante el Consejo Nacional de Adopciones **384398**

R.M. N° 549-2008-MIMDES.- Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio **384398**

PRODUCE

R.M. N° 834-2008-PRODUCE.- Disponen fecha de reinicio de la actividad de extracción de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral, dejándose sin efecto la fecha prevista en la R.M. N° 769-2008-PRODUCE **384399**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1384-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Francia para participar en el seminario "América Latina y la Diplomacia de Cumbres" **384399**

SALUD

R.S. N° 024-2008-SA.- Incorporan artículo a la R.S. N° 023-2008-SA **384400**

R.M. N° 849-2008/MINSA.- Designan Titular de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma de Salud PARSALUD **384401**

R.M. N° 850-2008/MINSA.- Designan Asesora de la Secretaría General del Ministerio **384401**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 010-2008-TR.- Decreto Supremo que precisa la vigencia de los Registros Sectoriales de las empresas tercerizadoras y extiende el deber del registro de control de asistencia a las empresas principales **384401**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 884 y 885-2008-MTC/01.- Designan Secretario General y Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio **384402**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 746 y 747-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Samanco y Pariahuanca **384402**

RR.MM. N°s. 765 y 766-2008-VIVIENDA.- Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio **384405**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 460-2008-P-CSJLI/PJ.- Disponen la implantación progresiva del Sistema Integrado Judicial - SIJ en los Juzgados Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Juzgados Penales con Reos Libres en las Sedes Anselmo Barreto León, El Progreso y Palacio de Justicia **384405**

ORGANISMOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO**

Res. N° 085-2008-MP-FN-JFS.- Crean Despachos Fiscales en el Distrito Judicial de Lima Sur **384406**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 11688-2008.- Autorizan a Financiera Edyficar la apertura de agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna **384406**

Res. N° 11710-2008.- Autorizan a Financiera Edyficar la apertura de oficina especial en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad **384407**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Res. N° 081-2008.- Encargan funciones de Director Ejecutivo Adjunto de PROINVERSION **384407**

**COMISION NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

Res. N° 073-2008-EF/94.01.1.- Modifican la Res. N° 43-2002-EF/94.10 mediante la cual se determinó tasas diferenciadas para las operaciones de reporte en función al plazo en que se realizan **384408**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

Acuerdos N°s. 030 y 033-2008.- Declaran procedentes exoneraciones de procesos de selección para la adquisición de terrenos y alquiler de retroexcavadora sobre orugas **384408**

Acuerdo N° 035-2008-GRA/CR.- Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional de Amazonas a EE.UU., en comisión de servicio **384410**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Acuerdo N° 086-2008-CR-GRH.- Autorizan viaje del Presidente Regional y funcionarios del Gobierno Regional de Huánuco a Ecuador, en comisión de servicios **384411**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 15-2008-CR/GRM.- Resuelven contrato de adjudicación a título gratuito suscrito entre la Dirección de Vivienda y Construcción de Moquegua con la Asociación Civil "Asociación Parque de la Pequeña Industria, Artesanía y Servicios de Ilo" ACIPPIAS ILO **384411**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 031-2008-GRSM/CR.- Aprueban el TUPA 2008 de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín **384413**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE CIENEGUILLA**

D.A. N° 005-2008-A-MDC.- Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 080-2008-MDC, que establece beneficio de regularización tributaria y administrativa **384414**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 276-C/MC.- Autorizan realización de sorteo público de bienes para contribuyentes del distrito **384414**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 376-MDEA.- Prohíben la producción, almacenamiento y comercialización de productos pirotécnicos y determinan lugares públicos en los que se pueden usar fuegos artificiales en el distrito **384416**

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 377-MDMM.- Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad **384418**

Ordenanza N° 379-MDMM.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad **384418**

Acuerdo N° 090-2008-AC-MDMM.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de suministro de combustible para vehículos y maquinarias de la Municipalidad **384419**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 419-MSB.- Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad **384420**

D.A. N° 014-08-MSB-A.- Prorrogan vencimiento de plazo para el pago de la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2008 **384423**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 252-MSI.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **384423**



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 155.- Aprueban el Diagnóstico Ambiental, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local del Distrito **384424**

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Ordenanza N° 111-MDSMM.- Otorgan beneficio de fraccionamiento para el pago de deudas tributarias **384434**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

D.A. N° 025-2008/MDSMP.- Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 257-MDSMP **384434**

D.A. N° 026-2008/MDSMP.- Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 249-MDSMP **384435**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000071.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **384435**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Ordenanza N° 18-10-2008-MPT.- Declaran el mes de noviembre de cada año como "El mes de la no violencia contra la mujer" **384436**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JAZAN**

Acuerdo N° 002-2008-MDJ.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes y servicios para la construcción Trocha Carrozable Puerto San Jerónimo - Cuchulía - La Unión - San Jerónimo **384437**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAJES**

Acuerdo N° 273-2008-MDM.- Aprueban relación de Postulantes Declarados Aptos a ser beneficiados con la Venta Directa en los lotes urbanos identificados para vivienda del Módulo "B" Ciudad Majes **384437**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza N° 017-2008-MDSE.- Declaran el reordenamiento y erradicación del comercio en la vía pública y el retiro de los kioscos o módulos instalados sin tener autorización municipal **384439**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 763 y 764-2008-VIVIENDA.- Resoluciones Ministeriales N°s. 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 763 y 764 -2008-VIVIENDA **384045**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Aprueban el Plan para la Prevención, Control y Erradicación de la Laringotraqueitis Infecciosa Aviar en el Perú

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 386-2008-AG-SENASA**

La Molina, 26 de noviembre de 2008

VISTO:

El Informe Técnico N° 048-2008-DSA-PRONASA sobre las acciones y autorización de vacunación contra Laringotraqueitis Infecciosa Aviar;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1059 se aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, la cual establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura, es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria; que, asimismo la referida norma tiene por objeto, entre otras cosas, la prevención, el control y la erradicación de enfermedades en animales, que representan riesgo para la vida, la salud de las personas y los animales;

Que, según el informe del visto, con fecha 14 de agosto, el Laboratorio de Patología Aviar de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, reporta el hallazgo de un caso de laringotraqueitis infecciosa en aves de riña; que, además en dicho informe el Responsable del Programa Nacional de Sanidad Avícola efectúa una serie de recomendaciones sobre el particular;

Que, con Memorandum N° 1369-2008-AG-SENASA-DSA-PRONASA la Dirección de Sanidad Animal propone la aprobación e implementación del Plan para la Prevención, Control y Erradicación de la Laringotraqueitis Infecciosa Aviar en el Perú, el cual es necesario aprobar y ejecutar en el más breve plazo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Supremo N° 018-2008-AG; y con los vistos buenos de los Directores Generales de Sanidad Animal, Planificación y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el anexo de la presente Resolución que contiene el Plan para la Prevención, Control y Erradicación de la Laringotraqueitis Infecciosa Aviar en el Perú propuesto por la Dirección de Sanidad Animal del SENASA.

Artículo 2°.- El SENASA dispondrá las medidas zoonosológicas específicas y complementarias necesarias, conforme a los lineamientos contenidos en el Plan para la Prevención, Control y Erradicación de la Laringotraqueitis Infecciosa Aviar en el Perú.

Artículo 3°.- Los propietarios de las granjas avícolas deberán cumplir con el envío de información y realización de acciones concretas de tipo sanitario que el SENASA determine en el plan y en cumplimiento del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola, a fin de ser autorizados para aplicar la vacunación contra laringotraqueitis.

Artículo 4°.- Disponer que en la vacunación para el control de la enfermedad Laringotraqueitis Infecciosa Aviar deberá utilizarse solamente las vacunas de tipo recombinante, al ser las únicas que garantizan el cumplimiento de los objetivos en el plan aprobado en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMÍNGUEZ FALCÓN
Jefe (e)
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

MINISTERIO DE AGRICULTURA**SENASA - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGRARIA****PLAN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y
ERRADICACIÓN DE LA LARINGOTRAQUEITIS
INFECCIOSA AVIAR EN PERÚ****DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL
PROGRAMA NACIONAL DE SANIDAD AVÍCOLA****Octubre 2008****Plan para la Prevención, Control y Erradicación
de la Laringotraqueitis Infecciosa Aviar en Perú**

1. Objetivo
2. Ámbito de acción
3. Estrategia nacional
4. I Etapas
 - a. Preparación
 - b. Ataque
 - c. Consolidación
 - d. Erradicación
5. II Acciones a desarrollar y realizar
 - a. Organización operativa de la gestión del plan
 - b. Entrenamientos
 - c. Acciones de evaluación epidemiológica
 - d. Acciones de Vigilancia
 - e. Medidas de bioseguridad
 - f. Criterios para aplicar vacunación
 - g. Vacuna
 - h. Esquema de vacunación
 - i. Acciones de fiscalización
6. Anexos
 - a. Ficha de información y compromiso
 - b. Políticas y roles para la vacunación contra Laringotraqueitis Infecciosa Aviar

**Plan para la Prevención, Control y Erradicación
de la Laringotraqueitis Infecciosa Aviar en Perú****Objetivo**

Obtener la condición de país libre de la enfermedad en 5 años.

Ámbito de acción:

Todo el país con énfasis en las principales zonas avícolas del Perú: La libertad, Lima, Ica, Arequipa y Tacna.

Estrategia nacional

Se concertarán las acciones operativas del plan nacional de acuerdo a la situación sanitaria de las principales zonas avícolas de manera coordinada con los productores locales a través de sus representantes para aplicación de las siguientes estrategias:

- Organización: Constitución de un comité mixto ejecutivo.
- Políticas sanitarias a seguir en la zona.
- Comunicación con difusión inclusiva para asegurar la participación de todos los productores sin excepción.
- Elaboración de plan de prevención, control y erradicación para la zona según corresponda.

I Etapas

Se considerarán cuatro etapas

Fase 1 de Preparación (por zonas):

Objetivo: Identificación y precisión epidemiológica del riesgo sanitario y crear las condiciones para la gestión sanitaria.

Consiste en:

- Entrenamiento de personal (laboratorio y campo).
- Implementación de métodos de diagnóstico para LT.

- Conocimiento (Caracterización) de la enfermedad en el país (evaluación epidemiológica inicial), mapas de situación, en conocimiento de los propietarios.
- Informar y educar al productor respecto a la cultura sanitaria: Detección precoz, Alerta temprana (notificación), vigilancia, prevención, bioseguridad de la operación, bioseguridad de la zona, respuesta efectiva; Normatividad nacional (reglamento del sistema sanitario avícola, ... otros).
- Medición de bioseguridad.
- Identificación de conglomerados para la gestión sanitaria por zonas o microzonas.
- Organización para la integración de servicios oficiales y privados.
- Adecuación de la base legal.

Fase 2 de Ataque

Objetivo: Aplicar medidas de acción por establecimiento y según la condición epidemiológica de la zona o microzonas; para reducir la frecuencia de la enfermedad y su capacidad de diseminación a otras zonas.

Consiste en:

- Nueva caracterización.
- Actualización de base legal.
- Aplicación estricta de medidas de bioseguridad y movilización de aves sin riesgo en cada operación y por conglomerados. Analizar puestos de fumigación en carreteras (tipo lata).
- Aplicación de vacunación temporal (bajo modelo controlado sin registro).
- Vigilancia intensa.
- Evaluación epidemiológica de seguimiento.

Fase 3 de Consolidación

Objetivo: Estabilización de la ocurrencia de casos hasta su desaparición por manutención de las medidas de la fase de ataque (bioseguridad, movilización adecuada de aves vivas, bandejas y guano).

Consiste en:

- Mantener medidas de bioseguridad.
- Mantener acciones de vigilancia intensa.
- Continuación de vacunación.
- Evaluación epidemiológica de seguimiento.
- Nueva base legal.

Fase 4 de Erradicación

Objetivo: Prevenir la reintroducción de la enfermedad con vigilancia intensa y asegurar la ausencia de ocurrencias a través de la aplicación estricta de medidas de bioseguridad.

Consiste en:

- Mantener medidas de bioseguridad.
- Mantener acciones de vigilancia intensa.
- Actualización de la caracterización epidemiológica.
- Aplicación de medidas de contingencia alerta temprana y respuesta precoz ante reingreso.

II. Acciones a desarrollar y realizar**Organización operativa de la gestión del plan**

- Objetivo: Asegurar la participación activa de todos los involucrados en cada zona o microzona de manera integrada con el servicio oficial.
- Identificar los conglomerados con el uso de herramientas de información geoespacial (Google Earth).
- Organizar grupos de trabajo que incluyan participantes de cada granja y el especialista/coordinador del SENASA local (con apoyo del nivel central).
- Coordinación de políticas de trabajo con los propietarios de las granjas que conforman el conglomerado.
- Coordinación de aspectos operativos de gestión y seguimiento con los técnicos de las granjas.
- Evaluación periódica.

Entrenamientos

- Objetivo: Asegurar los conocimientos aptitudes y prácticas de los recursos humanos que participan o



impactan en la gestión sanitaria, desde el personal de galpón hasta los propietarios pasando por los veterinarios y profesiones de gestión y proveedores de insumos y servicios según pertinencia.

- Buenas prácticas de bioseguridad.
- Diagnóstico clínico de la enfermedad en sus diferentes formas.
- Diagnóstico de laboratorio.
- Comunicación estratégica.
- Educación sanitaria.
- Buenas prácticas de aplicación del biológico (cuando corresponda).

Acciones de evaluación epidemiológica

- Objetivo: Identificar el estatus sanitario y epidemiológico de cada establecimiento y su entorno de impacto.
- Elaboración de encuesta, georeferenciación (para completar o corregir).
- Armonización con los operadores.
- Aplicación de encuesta-entrevista.
- Análisis de datos.
- Elaboración de mapas epidemiológicos.

Acciones de Vigilancia

- Objetivo: Contar con información actualizada del estatus sanitario avícola en la provincia.
- Diseño muestral.
- Diagnóstico de laboratorio.
- Vigilancia ante notificaciones.
- Recursos.
- Ejecución.

Medidas de Bioseguridad

- Objetivo: Garantizar la prevención del ingreso de agentes patógenos a los establecimientos avícolas y su diseminación o salida hacia otros establecimientos en caso ya esté presente.
- Referenciadas en los procedimientos del RSSA (cumplimiento del RSSA).
- Complementadas con medidas no referenciadas en el RSSA de necesidad práctica.
- Aplicación de procedimiento de inspección de granjas (incluye evaluación de bioseguridad).
- Diseño e implementación de protocolos (aplicado a todas las operaciones).
- Se diseñará un plan de bioseguridad para cada establecimiento avícola con procedimientos que incluyan responsabilidades e indicadores de cumplimiento.
- Se diseñará un plan de bioseguridad para cada conglomerado avícola con procedimientos que incluyan responsabilidades e indicadores de cumplimiento.
- Las medidas incluirán aspectos para la movilización (sin riesgo o riesgo mínimo a terceros) de aves vivas y guano; así como las prácticas de lavado y desinfección de vehículos que retornen de los centros de acopio o de faenamiento.

Criterios para aplicar vacunación

Objetivo: Asegurar que las condiciones que garanticen el éxito del programa de vacunación se cumplan en cada granja.

Acciones y condiciones en granja para gestionar conjuntamente con la vacunación:

Se complementa con las Políticas y roles para la vacunación contra Laringotraqueitis Infecciosa Aviar (anexo).

- Evaluar la condición asociada a Laringotraqueitis infecciosa aviar (según protocolo).
- Gestión del registro o al menos iniciar el proceso de registro con cronograma de cumplimiento.
- Diseño e implementación de un plan de bioseguridad en el establecimiento (con cronograma de mejora en progreso).
- Diseño e implementación de un plan de bioseguridad zonal o por microzonas (con cronograma de mejora en progreso).

Vacuna

- Objetivo: Asegurar el uso de un biológico que no cause reversión y por lo tanto nuevos riesgos de enfermedad además de no interferir con la vigilancia.
- Se registrará el biológico y se emitirá la normatividad específica que regule su aplicación controlada.
- Se aplicará de manera temporal hasta completar la erradicación.

Esquema de vacunación

- Objetivo: Asegurar la inmunidad adecuada de las poblaciones avícolas.
- Programa específico según tipo de ave y recomendaciones del fabricante.
- Por zonas o microzonas.

Acciones de Fiscalización

- Objetivo: Garantizar la trazabilidad oficial y transparencia de los procesos.
- Controlado por SENASA con inventario avícola.
- La empresa envía el inventario avícola al SENASA (con detalle por tipo y edad).
- Se registra el calendario de vacunación de cada granja.
- Verificación de frascos (fiscalización).
- Aplicación de formatos de control.

Anexos

Ficha de información y compromiso.
Políticas y roles para la vacunación contra Laringotraqueitis Infecciosa Aviar.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1040

El Ministerio de Energía y Minas ha elaborado el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la cuarta disposición complementaria y transitoria del decreto legislativo N° 1040; el mismo que podrá encontrarse en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), por el plazo de cinco (05) días hábiles.

Las personas que deseen opinar sobre el mencionado proyecto, podrán hacerlo a través del correo electrónico (evaluadores_externos@minem.gob.pe) o remitirlas por escrito a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, dentro del plazo señalado anteriormente.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA


**FICHA DE INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO
DEL SISTEMA SANITARIO AVÍCOLA**

Dirección Desconcentrada :

Fecha Envío : / /

Datos Generales	
01 Razón Social	02 Estado del Solicitante
	☐ P. Natural ☐ P. Jurídica
04 Apellido Paterno	03 RUC
	05 Apellido Materno
06 Nombre(s)	07 Tipo Doc.
	☐ DNI ☐ CE
	08 N° Doc

Datos de la Granja Avícola	
09 Nombre de la Granja	10 Departamento
11 Provincia	12 Distrito
13 Centro Poblado	14 Referencia Ubicación del Terreno
15 Teléfono	
17 Giro Comercial	
☐ Carne ☐ Postura Comercial ☐ Reproductores de Carne ☐ Reproductores de Postura ☐ Otros	
18 Especie animal	
☐ Pollos/gallinas ☐ Pavos ☐ Patos ☐ Gansos ☐ Codornices	
19 Área de la Granja (m²)	20 Capacidad total instalada
21 N° de Galpones	22 Población Actual
Número de registro de SENASA: ☐ No tengo registro: ☐	

Datos del Veterinario Responsable de Sanidad de la Granja	
23 Apellido Paterno	24 Apellido Materno
25 Nombre(s)	26 N° Colegiatura (CMVP)

☐ No tengo veterinario ☐ me asesora otro profesional

☐ Quién es su proveedor de aves? (de dónde vienen)

☐ Quién es su cliente comprador de aves? (a dónde van)

31 Área Externa	marque con una "X" en el cuadro	
☐ A qué distancia se encuentra la granja avícola más cercana a la suya?	menos de 500 m	más de 500 m
☐ A qué distancia se encuentra el centro poblado más cercano a su granja?	menos de 500 m	más de 500 m
☐ A qué distancia se encuentra la planta de incubación más cercana a su granja?	menos de 500 m	más de 500 m
☐ Tiene molino propio dentro de las instalaciones de su granja?	SI	NO
☐ A qué distancia se encuentra la planta de alimentos balanceados o molino más cercano a su granja?	menos de 500 m	más de 500 m
☐ A qué distancia se encuentra el camal de aves más cercano a su granja?	menos de 500 m	más de 500 m
☐ A qué distancia se encuentra el centro de acopio de aves más cercano a su granja?	menos de 5000 m	más de 5000 m
☐ A qué distancia se encuentra el humedal, pantano o laguna más cercana a su granja?	menos de 500 m	más de 500 m
☐ A qué distancia se encuentra el lavadero de camiones y de equipo avícola más cercano a su granja?	menos de 500 m	más de 500 m
☐ A qué distancia se encuentra el camino o carretera más cercana a su granja?	menos de 500 m	más de 500 m
☐ Cuenta con Garita de control a la entrada de la granja?	SI	NO
☐ Tiene cerco perimétrico o Barreras naturales alrededor de su granja que la aislan del resto?	SI	NO
☐ Los vehículos que ingresan son lavados y desinfectados?	SI	NO
☐ Se registran los nombres de quienes ingresan a la granja?	SI	NO
☐ Programa con sus vecinos, medidas de bioseguridad conjunta en su zona? O cargas simultáneas?	SI	NO
32 Área Interna		
☐ Tiene duchas para el baño del personal y visitas que ingresan a su granja?	SI	NO
☐ Existe disponibilidad de agua caliente en las duchas?	SI	NO
☐ Se realiza cambio de ropa para ingreso a su granja?	SI	NO
☐ La vacunación de sus aves la realiza por servicio de terceros?	SI	NO

[illegible]

Firma _____
Apellidos y nombres
Propietario de la granja

Firma _____
Apellidos y nombres
Veterinario Responsable de la granja

**Políticas y roles para la vacunación contra
Laringotraqueitis Infecciosa Aviar**

Para la mejor gestión de las actividades de vacunación en cumplimiento del objetivo del plan nacional de prevención y erradicación de la laringotraqueitis infecciosa aviar se establecen las siguientes políticas y roles de los participantes que intervengan en los procesos en sus diferentes instancias.

Políticas de gestión

1. La información que se alcance al SENASA es exclusivamente de uso oficial y de carácter confidencial.
2. Sólo se consideran las vacunas autorizadas, cualquier otro tipo de biológico no autorizado queda prohibido en su uso.

Las granjas

Las granjas que serán sujeto de vacunación deben cumplir requisitos para su autorización y mantenimiento de autorización, según se indica:

1. La aplicación se sujetará a lo recomendado por el fabricante.
2. Las granjas alcanzarán toda la información que requiera el SENASA, ficha de información-solicitud y otros.
3. La granja enviará a SENASA la ficha de información mensual, de la aplicación de la vacuna indicando la cantidad de aves vacunadas, la edad de las aves, los frascos utilizados.
4. Los frascos que se utilicen serán desinfectados y conservados para su verificación por el SENASA de su uso y destrucción oficial.
5. La destrucción será bajo el sistema que aplique la granja o planta de incubación (según corresponda) y seguirá un cronograma adecuado al uso y prácticas en dicho establecimiento avícola (in situ).

Las Plantas de Incubación

1. Informarán al SENASA de las cargas y nacimientos dirigidas a la zona de vacunación, indicando avicultores receptores.

Los laboratorios

1. Los laboratorios autorizados informarán del total de biológico que importe, cada vez que tenga ingreso de nuevas remesas. (SENASA cuenta con esta información en cada importación con la solicitud de importación)
2. Los laboratorios autorizados venderán el biológico a los establecimientos avícolas con autorización informada por el SENASA.
3. Los laboratorios autorizados enviarán una copia de la guía de remisión al SENASA e informarán de las vacunas enviadas a cada empresa, N° de lote, fecha de vencimiento, por granja. La primera semana del mes siguiente se enviará un reporte con el consolidado de las ventas según formato.
4. Realizará capacitación respecto a la enfermedad, características de la vacuna y su modo apropiado de manejo y aplicación, además de bioseguridad.
5. Elaboración de guías de buenas prácticas de vacunación y de buenas prácticas de bioseguridad.
6. Monitorean las buenas prácticas de vacunación.

SENASA

1. SENASA llevará un control de vacunación que indicará el nombre de la granja, su número de registro, las fechas de aplicación de las vacunas, las cantidades.
2. Establecerá e implementará los mecanismos de fiscalización y destrucción de frascos y residuos de vacunación, coordinando con los involucrados de las granjas o plantas de incubación según corresponda.

Documentos:

Ficha vacunación, inventario de frascos
Reporte de laboratorio

Reporte mensual de aplicación de vacuna contra laringotraqueitis infecciosa aviar

granja:.....
planta de incubación*:.....
mes:.....

fecha aplicación	edad aves (semanas)	N° aves vacunadas	N° frascos utilizados	comentarios

* En caso de vacunación al primer día

veterinario responsable de la granja:
N° CMVP

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban transferencias financieras a favor del Gobierno Regional de Amazonas y las Municipalidades Provincial de Puno y Distrital de Yanahuara

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 197 -2008-MINCETUR/DM

Lima, 26 de noviembre de 2008

Visto el Informe Nº 48-2008-MINCETUR/COPESCO-DE, de la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional, e Informe Nº 291-2008-MINCETUR/SG/OGPPD, del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de fechas 17 y 24 de noviembre de 2008, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Ejecutiva del Proyecto Plan COPESCO Nacional, ha solicitado que se autorice la transferencia de recursos del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Yanahuara, Arequipa, para la ejecución de diversos proyectos de inversión cuyo objeto es el desarrollo turístico;

Que, de conformidad con el artículo 12º de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, y el numeral 3.1 del artículo 3º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007- 2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MINCETUR, los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto referido, luego de las deducciones correspondientes, constituyen un Fondo que es administrado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y debe ser utilizado a través del Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO) y la Comisión de Promoción del Perú, actualmente fusionada a PROMPEX, bajo la denominación de Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1º de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 246-2007-MINCETUR/DM, de fecha 26 de diciembre de 2007, modificada por Resolución Ministerial Nº 065-2008-MINCETUR/DM de fecha 23 de abril de 2008, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el Año Fiscal 2008, el cual incluye, entre otros, los proyectos de inversión turística "Consolidación y Acondicionamiento Turístico de las Áreas de Emergencia en la Fortaleza de Kuélap Sector Muralla Sur", "Desarrollo Turismo Vivencial y Rural en la Península Lacustre de Capachica – Llachón", estudio de pre Inversión "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico del Parque Arqueológico de Sillustani – Provincia de Puno", y "Acondicionamiento Ambiental y Turístico de la Bahía Interior de Puno del Lago Titicaca";

Que, para la ejecución de dichos proyectos, la Directora Ejecutiva del Proyecto Plan COPESCO Nacional ha propuesto la transferencia de los recursos destinados a su ejecución, del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios provenientes del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional creado por la Ley Nº 27889, antes citada, al Gobierno Regional de Amazonas y a la Municipalidad Provincial de Puno, de acuerdo a la ubicación donde serán desarrollados o elaborados tales proyectos, según el caso corresponda;

Que, asimismo, la Directora Ejecutiva del citado Proyecto ha propuesto la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, Arequipa, para

la elaboración del Estudio de Pre-inversión "Puesta en Valor de los Barrios Tradicionales Turísticos del distrito de Yanahuara – Arequipa", por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 035: MINCETUR;

Que, el inciso k) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, adicionado por la Séptima Disposición Final de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2007, dispone que por Resolución del Titular del Pliego puedan autorizarse las transferencias financieras del Plan COPESCO Nacional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales, para la realización de proyectos de inversión que permitan el desarrollo de la actividad turística nacional;

Que, asimismo, la Ley 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en el numeral 9.4 del artículo 9º, establece que, para efectos de la ejecución de los proyectos de inversión mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional se debe suscribir, previamente, convenios con las mencionadas entidades, señalando expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras;

Que, se han celebrado los Convenios respectivos con las entidades que recibirán las transferencias, las que además tienen incorporados en sus respectivos presupuestos institucionales, los proyectos de inversión a ser ejecutados, cumpliéndose el requisito previsto en el numeral 75.1 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28652;

De conformidad con la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411 y sus modificatorias, y la Ley Nº 27889– Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003- MINCETUR;

De acuerdo con los informes del Visto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de las Transferencias

Aprobar las transferencias financieras del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor del Gobierno Regional de Amazonas, hasta por la suma de S/. 1'135,000.00 (Un millón ciento treinta y cinco mil y 00/100 nuevos soles), y la Municipalidad Provincial de Puno, hasta por la suma de S/. 2'318,300.00 (Dos millones trescientos diez y ocho mil trescientos y 00/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 035: MINCETUR, derivados del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional creado por la Ley Nº 27889; así como, la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, hasta por la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 035: MINCETUR; transferencias que serán destinadas exclusivamente a la ejecución de los proyectos de inversión referidos en la parte considerativa, según el siguiente detalle:

COD SNIP	PROYECTO	ENTIDAD DE DESTINO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.		HASTA UN MONTO TOTAL SI.
			Noviembre	Diciembre	
92250	"Consolidación y Acondicionamiento Turístico de las Áreas de Emergencia en la Fortaleza de Kuélap Sector Muralla Sur"	Gobierno Regional de Amazonas	785,300.00	349,700.00	1'135,000.00
36474	"Desarrollo Turismo vivencial y rural en la Península lacustre de Capachica – Llachón"	Municipalidad Provincial de Puno	283,000.00	---	283,000.00
50813	Estudio de Pre inversión 2001621: "Puesta en Valor y Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico de Sillustani"	Municipalidad Provincial de Puno	656,922.00	678,378.00	1'335,300.00



COD SNIP	PROYECTO	ENTIDAD DE DESTINO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.		HASTA UN MONTO TOTAL SI.
			Noviembre	Diciembre	
22867	"Acondicionamiento Ambiental y turístico de la Bahía Interior de Puno del Lago Titicaca"	Municipalidad Provincial de Puno	---	700,000.00	700,000.00
	Estudio de Pre inversión 2001621 "Puesta en Valor de los Barrios Tradicionales Turísticos del distrito de Yanahuara - Arequipa"	Municipalidad Distrital de Yanahuara	200,000.00	---	200,000.00
TOTAL					3'653,300.00

Artículo 2°.- Autorización de giro

La Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, girará los montos autorizados mediante el artículo 1°, a las entidades correspondientes, de acuerdo al cronograma de desembolsos aprobado y en función al calendario de compromisos que autorice la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del MINCETUR

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

285260-1

Modifican la Directiva N° 02-2008-MINCETUR "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-MINCETUR/DM

Lima, 26 de noviembre de 2008

Visto el Informe N° 267-2008-MINCETUR-OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del 23 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 035-2008-MINCETUR/DM del 4 de marzo de 2008, se aprobó la Directiva N° 02-2008-MINCETUR/DM "Lineamientos para la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del ministerio de Comercio Exterior y Turismo", en cumplimiento del inciso 32.1 del artículo 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo N° 096-2007-PCM;

Que, el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria designado por Resolución Ministerial N° 059-2008-MINCETUR/DM del 11 de abril de 2008, ha solicitado la modificación de dicha Directiva, a fin de que se amplíe el plazo para la presentación de su Informe semestral, y se precise el plazo dentro del cual la Oficina General de Informática y Estadística, deberá remitirle la muestra de expedientes a fiscalizar;

Que, asimismo, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha solicitado la modificación del mecanismo establecido en la citada Directiva para determinar la muestra aleatoria materia de fiscalización, con el fin de realizar las actuaciones dentro de los plazos previstos;

De conformidad con la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio

Exterior y Turismo, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM;

De acuerdo con el Informe N° 083-2008/Asesor-RACZ y el Memorandum N° 375-2008-MINCETUR/SG-AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 2 y el tercer párrafo del literal a. del numeral 3, del apartado VI. Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 02-2008-MINCETUR "Lineamientos para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR", aprobado por Resolución Ministerial N° 035-2008-MINCETUR/DM, de acuerdo a los siguientes términos:

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

2. Procedimiento a seguir en la Fiscalización Posterior

a. La fiscalización posterior aleatoria en el MINCETUR, se inicia mediante la selección y la muestra aleatoria de los expedientes por cada uno de los procedimientos administrativos previstos en el TUPA. La selección se realiza a través del Sistema Informático y estará a cargo de la Oficina General de Informática y Estadística, la que deberá remitir al Equipo Técnico, la muestra seleccionada dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre, es decir, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de Enero o del mes de Julio, según corresponda.

b. Para la selección de la muestra aleatoria en los procedimientos administrativos, se procede de la siguiente forma:

- Se establece el número total de procedimientos administrativos tramitados durante el semestre anterior, determinando la cantidad de expedientes sujetos a aprobación automática y los sujetos a evaluación previa.

- Para los procedimientos sujetos a aprobación automática, se toma una muestra aleatoria del 10% de expedientes por cada procedimiento tramitado en el semestre, con un margen máximo de revisión de 50 expedientes por cada procedimiento sujeto a dicha aprobación automática conforme al TUPA del MINCETUR.

- En caso de que el mínimo de 10% del total de expedientes tramitados en el semestre por cada procedimiento sujeto a aprobación automática, exceda el número de 50 expedientes, éste número se podrá incrementar hasta contemplar una cantidad de expedientes equivalente a la raíz cuadrada del número total de expedientes por cada procedimiento sujeto a aprobación automática previsto en el TUPA.

- Para los procedimientos sujetos a evaluación previa, se toma una muestra aleatoria del 5% de expedientes por cada procedimiento tramitados en el semestre, con un margen máximo de revisión de 25 expedientes por cada procedimiento.

c. La muestra aleatoria sujeta a fiscalización posterior, debe contener por lo menos un (1) expediente por cada procedimiento.

3. Funcionamiento del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior

a. El Equipo Técnico de Fiscalización Posterior tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

(...)

(tercer párrafo)

- Elaborar un informe semestral al término de cada proceso de fiscalización posterior, el mismo que deberá ser presentado a la Secretaría General del MINCETUR, a más tardar el último día hábil del mes de setiembre o marzo, según el semestre evaluado, quien procederá a derivar dicho informe a los funcionarios responsables de las unidades orgánicas y/o dependencias donde se hubieran tramitado los procedimientos que fueron objeto de fiscalización por el Equipo Técnico.

(...)

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

285492-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad

DECRETO SUPREMO N° 139-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los Aguinaldos son beneficios que se otorgan a los servidores públicos en Fiestas Patrias y Navidad conforme al artículo 54° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en su artículo 6° numeral 6.1 inciso a), ha fijado el Aguinaldo por Navidad en S/. 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para su inclusión en la planilla del mes de diciembre del presente año, a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N°s 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091;

Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, aprobado por la Ley N° 29142, se han autorizado recursos que permiten atender el referido Aguinaldo, por lo que resulta necesario dictar normas reglamentarias para que las entidades públicas puedan efectuar adecuadamente las acciones administrativas conducentes al otorgamiento del Aguinaldo por Navidad en el marco de la citada Ley; y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 118° numeral 8) de la Constitución Política del Perú, el artículo 8° numeral 2 inciso e) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Quinta Disposición Transitoria numeral 2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto disponer normas reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad hasta por la suma de S/. 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme al artículo 6° numeral 6.1 inciso a) de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual se abona por única vez, conjuntamente con la planilla de pago correspondiente al mes de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El Aguinaldo por Navidad se otorga a los funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y los pensionistas a cargo del Estado, comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N°s 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091.

Artículo 3°.- Percepción del Aguinaldo por Navidad por el personal activo

El personal activo señalado en el artículo 2° del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar laborando al 28 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790.

b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 28 de noviembre del presente año; caso contrario, el Aguinaldo se abona en forma proporcional a los meses laborados.

Artículo 4°.- Condiciones para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad

4.1 Los funcionarios, servidores y pensionistas reciben el Aguinaldo por Navidad en una sola repartición pública, debiendo ser otorgada en aquella que abona los incrementos por costo de vida.

4.2 La percepción del Aguinaldo por Navidad es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año.

4.3 El Aguinaldo por Navidad, así como la gratificación que se otorgue por ese mismo concepto, según corresponda, se encuentran sujetos a los descuentos por cargas sociales que la normatividad señala.

4.4. El Aguinaldo por Navidad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Artículo 5°.- Aguinaldo por Navidad para el Magisterio Nacional y los servidores públicos que laboran en jornada parcial o incompleta

5.1. Para el Magisterio Nacional, el Aguinaldo por Navidad se calcula de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, correspondiendo a los docentes con jornada laboral completa un monto no menor al señalado en el artículo 6° numeral 6.1 inciso a) de la Ley N° 29142.

5.2. Para el caso de los servidores públicos comprendidos en regímenes de carrera propia que laboran a tiempo parcial o jornada laboral incompleta, el Aguinaldo por Navidad será de aplicación proporcional a su similar que labora a tiempo completo, bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración de la entidad respectiva.

Artículo 6°.- Proyectos de ejecución presupuestaria directa

Los empleados públicos que prestan servicios personales en los proyectos de ejecución presupuestaria directa a cargo del Estado perciben el Aguinaldo por Navidad; para tal efecto, el gasto se financia con cargo al presupuesto de los proyectos respectivos.

Artículo 7°.- Aguinaldo por Navidad para los Internos de Medicina Humana y Odontología

Los Internos de Medicina Humana y Odontología a que se refiere el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2002-EF reciben por Aguinaldo por Navidad la cifra de S/. 100,00 (CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES), debiendo afectarse su gasto en el Grupo Genérico de Gastos 3. Bienes y Servicios y la Específica del Gasto 28. Propinas del Clasificador de los Gastos Públicos.

El Aguinaldo a que se refiere el presente artículo no está afecto a cargas sociales.

Artículo 8°.- Aguinaldo por Navidad para los pensionistas regulados por la Caja de Pensiones Militar - Policial

Los pensionistas cuyas pensiones son reguladas por la Caja de Pensiones Militar – Policial, creada por el Decreto Ley N° 21021, perciben el Aguinaldo por Navidad hasta el monto establecido en el artículo 1° del presente Decreto Supremo y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

Artículo 9°.- Aguinaldo por Navidad financiado con recursos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios

9.1 Las entidades comprendidas en el presente Decreto Supremo que financian sus planillas con una Fuente de Financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, otorgan el Aguinaldo por Navidad hasta el monto señalado



en el artículo 1° del presente Decreto Supremo y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

9.2 Los Gobiernos Locales otorgan el Aguinaldo por Navidad hasta el monto señalado en el artículo 1° del presente Decreto Supremo y con cargo a sus ingresos corrientes, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria numeral 2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 10°.- Otras precisiones

10.1 No están comprendidas en los alcances de los artículos 2° y 6° del presente Decreto Supremo las reparticiones sujetas al régimen laboral de la actividad privada, que por dispositivo legal o negociación colectiva, vienen otorgando montos distintos por concepto de gratificación con igual o diferente denominación, bajo responsabilidad de los Directores Generales de Administración o de quienes hagan sus veces.

10.2 Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios regulada por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 11°.- Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas queda autorizado a dictar las medidas que sean necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 12°.- De la suspensión de normas

Déjese en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 13°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

286025-1

Modifican normas reglamentarias para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 980

DECRETO SUPREMO
N° 140-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 980 se señala que en el caso del transporte internacional de pasajeros en los que la aerolínea que emite el boleto aéreo y que constituye el sujeto del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme a lo dispuesto por el último párrafo del inciso c) del artículo 3° de la Ley de dicho impuesto, no sea la que en definitiva efectúe el servicio de transporte aéreo contratado, sino que por acuerdos interlineales dicho servicio sea realizado por otra aerolínea, procede que esta última utilice integralmente el crédito fiscal contenido en los comprobantes de pago y demás documentos que le hubieran sido emitidos, por la adquisición de bienes y servicios vinculados con la prestación del referido servicio de transporte internacional de pasajeros, siempre que se siga el procedimiento que establezca el Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 168-2007-EF se modificó el Reglamento de la Ley del IGV e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 29-94-EF y normas modificatorias a fin de adecuarlo a lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 980;

Que, resulta necesario modificar las normas reglamentarias a fin de facilitar la aplicación de la referida Disposición Complementaria Final;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 980;

DECRETA:

Artículo 1°.- De los acuerdos interlineales

Sustitúyase el acápite i) del inciso c) del numeral 18.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 029-94-EF y normas modificatorias por el texto siguiente:

"i) La aerolínea que emite el boleto aéreo no perciba pago alguno de parte de la aerolínea que realice el servicio de transporte por cualquier concepto vinculado con dicho servicio.

No se considerará que la aerolínea que emite el boleto aéreo percibe el pago a que alude el párrafo anterior, cuando perciba una comisión por el servicio de emisión y venta del boleto o conserve para sí del monto cobrado por el referido boleto la parte que corresponda al Impuesto que gravó la operación o la parte del valor contenido en el boleto aéreo que le corresponda por el tramo de transporte realizado o la comisión por el servicio de emisión y venta del boleto antes mencionado."

Artículo 2°.- Procedimiento para la deducción del crédito fiscal

Sustitúyase el inciso d) del numeral 18.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 029-94-EF y normas modificatorias por el texto siguiente:

"d) Sólo en los casos que hubiese realizado el íntegro del transporte que figura en el boleto aéreo, el total del valor contenido en el boleto aéreo o en los documentos que aumenten o disminuyan dicho valor, sin incluir el Impuesto;"

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

El presente decreto supremo entrará en vigencia el primer día calendario del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

286025-2

EDUCACION

Autorizan transferencias financieras del Ministerio a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0413-2008-ED

Lima, 28 de noviembre de 2008

Visto, el Memorando N° 2091-2008-DESP de la Dirección de Educación Superior Pedagógica; y demás documentos que se acompañan, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0532-2007-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del

Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2008 por la suma de TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 049 142 895.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Quincuagésima Primera Disposición Final de la Ley N° 29142, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar una Asignación Económica Excepcional, por los montos de S/. 150.00 y S/. 250.00, a favor de los docentes que, en el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, logren el nivel de suficiente o destacado, respectivamente, para cuyo efecto el Ministerio de Educación realizará las transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante el Memorando N° 2091-2008-DESP la Dirección de Educación Superior Pedagógica ha remitido un primer reporte donde se detallan los docentes de Educación Básica Regular, Hispano Hablante, Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que en la capacitación docente del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera Fase Año 2008, han logrado el nivel de suficiente o destacado, correspondientes a los ámbitos de las regiones de La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias y Loreto por lo que solicita transferir a las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los respectivos Gobiernos Regionales un monto de hasta S/. 425,250.00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo a la Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, que permitiría atender el pago de 2,419 docentes;

Que, mediante Informe N° 433-2008-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica respecto a la factibilidad de autorizar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los Gobiernos Regionales, Unidades Ejecutoras de Educación, para financiar el pago de la Asignación Económica Excepcional por los logros del nivel de suficiente o destacado, para los docentes referidos en el considerando precedente; y,

De conformidad con la Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 425 250.00) por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, según el detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, las que serán destinadas exclusivamente para el financiamiento de la Asignación Económica Excepcional a favor de los docentes de Educación Básica Regular, Hispano Hablante, del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera Fase Año 2008 que han logrado el nivel de suficiente o destacado.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- El responsable de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, velarán por el control y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Dirección de Educación Superior Pedagógica remitirá a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y a las correspondientes Unidades Ejecutoras de Educación la relación de los docentes del primer grupo del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, Primera Fase Año 2008, a los que deberá pagarse la Asignación Económica Excepcional por concepto de logros del nivel de suficiente o destacado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN



ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE EDUCACIÓN EN LOS GOBIERNOS REGIONALES PARA EL
PAGO DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA EXCEPCIONAL A LOS DOCENTES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PERMANENTE - EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, HISPANO HABLANTE - PRIMERA FASE - PRIMER GRUPO AÑO 2008
(LEY N° 29142 - Quincuagésima Primera Disposición Final)
(En Nuevos Soles)

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA	UGEL (ÁMBITO)	MONTO A TRANSFERIR (S/.)	DESTACADO (S/. 250.00)					SUFICIENTE (S/. 150.00)					TOTAL GENERAL	
				INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL DOCENTES	TOTAL S/.	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	TOTAL DOCENTES	TOTAL S/.	DOCENTES TOTALES	TOTAL S/.
LA LIBERTAD	300 EDUCACION LA LIBERTAD	TRUJILLO	140,150.00	76	54	118	248	62,000.00	66	253	202	521	78,150	769	140,150.00
LAMBAYEQUE	300 EDUCACION CHICLAYO	CHICLAYO	85,500.00	25	60	38	123	30,750.00	41	167	157	365	54,750	488	85,500.00
LIMA PROVINCIAS	301 EDUCACION CAÑETE	CAÑETE	178,450.00	45	15	187	247	61,750.00	86	411	281	778	116,700	1,025	178,450.00
LORETO	302 EDUCACION CONTAMANA	UCAYALI-CONTAMANA	21,150.00	0	0	6	6	1,500.00			131	131	19,650	137	21,150.00
TOTAL			425,250.00	146	129	349	624	156,000.00	193	831	771	1,795	269,250	2,419	425,250.00

285862-1

ENERGIA Y MINAS**Otorgan concesión temporal a Paquizapango Energía S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 546-2008-MEM/DM**

Lima, 19 de noviembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 21167908, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios de la futura Central Hidroeléctrica Paquizapango, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por PAQUITZAPANGO ENERGÍA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12191661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, PAQUITZAPANGO ENERGÍA S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 1821951, de fecha 15 de setiembre de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Paquizapango, para una potencia instalada estimada de 1 379 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Mazamari, Río Tambo y Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 236-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de PAQUITZAPANGO ENERGÍA S.A.C., que se identificará con el código N° 21167908, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Paquizapango con una potencia instalada estimada de 1 379 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Mazamari, Río Tambo y Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, por un plazo de veinte (20) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	603 812,849	8 726 464,997
2	622 643,310	8 685 900,099
3	606 430,634	8 671 668,895
4	607 811,497	8 653 406,094
5	600 997,731	8 650 744,246
6	595 181,024	8 656 109,121
7	602 015,023	8 687 191,894

VÉRTICE	ESTE	NORTE
8	610 071,052	8 693 600,911
9	603 282,951	8 701 043,917
10	591 430,051	8 705 287,649
11	592 085,089	8 716 777,312
12	598 562,129	8 723 206,849
13	597 252,091	8 729 460,712

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

283460-1

Otorgan concesión temporal a favor de Generalima S.A.C. para realizar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica San Pedro**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 549-2008-MEM/DM**

Lima, 25 de noviembre de 2008

VISTO: El Expediente N° 27166408, sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Eólica San Pedro, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por GENERALIMA S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00009911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, GENERALIMA S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 1816552, de fecha 29 de agosto de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica San Pedro, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, el aviso de petición de concesión temporal que se indica en el primer considerando de la presente Resolución, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano los días 14 y 15 de octubre de 2008, en cumplimiento del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 225-2008-DGE-DCE de fecha 29 de octubre de 2008;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de GENERALIMA S.A.C., que se identificará con el código N° 27166408, para realizar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica San Pedro, para una capacidad instalada estimada de 200 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Vice, provincia de Sechura, departamento de Piura, por un plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
A	505 258,183	9 401 362,154
B	514 258,150	9 388 362,203
C	519 258,131	9 393 362,186
D	510 258,164	9 405 362,140

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

285279-1

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de elaboración de estudio y expediente técnico a nivel constructivo del sistema de drenaje subterráneo del Cerro Tamboraque

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 560-2008-MEM/DM**

Lima, 2 de diciembre de 2008

VISTOS:

Los Informes de la Oficina de Logística N° 037-2008-MEM-OGA/LOG de fecha 01 de diciembre de 2008, y el Informe Legal N° 336-2008-MEM-OGAJ de fecha 01 de diciembre de 2008, y el Memorando N° 1697-2008/MEM-DGAAM que sustentan la exoneración del Ministerio de Energía y Minas respecto del Proceso de Selección para la contratación del servicio de Elaboración del Estudio y Expediente Técnico a Nivel Constructivo del sistema de drenaje subterráneo del Cerro Tamboraque declarado en emergencia mediante Decreto Supremo N° 050-2008-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2008-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 883-2008-MEM/OGA de fecha 01 de diciembre de 2008, el Director de OGA solicitó se incorpore en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008, la contratación del servicio de Elaboración del Estudio y Expediente Técnico a Nivel Constructivo del sistema de drenaje subterráneo del Cerro Tamboraque declarado en emergencia mediante Decreto Supremo N° 050-2008-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2008-PCM, por un valor referencial de S/. 36, 179.00 nuevos soles;

Que, mediante el Informe N° 1310-2008-MEM-AAM/PRN/WAL/JRST, se propusieron los alcances y la descripción del servicio a contratar para ejecutar la obra de drenaje subterráneo;

Que, a su vez, de acuerdo a lo suscrito en el Acta de Trabajo N° 01-2008-MEM-CE, la Comisión constituida por Resolución Ministerial N° 550-2008-MEM/DM, se concluyó proponer la contratación de la empresa SVS Ingenieros SAC, dado que ésta ha elaborado Estudios a nivel Constructivo similares al sistema de drenaje subterráneo del Cerro Tamboraque; contando con la experiencia necesaria para tal fin y además, ofrece la menor cotización económica de la propuesta presentadas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2008-MEM-OGA/LOG, el Director de Logística señala que resulta viable la exoneración del proceso de selección respectivo, para la contratación del servicio de consultoría para la "Elaboración del Estudio y Expediente Técnico a Nivel Constructivo del sistema de Drenaje Subterráneo del Cerro Tamboraque";

Que, el valor referencia del servicio requerido es de S/. 36, 179.00 nuevos soles, para lo cual se cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 03630 y -03642-2008-MEM-OGP/PRES, de fechas 27 y 28 de noviembre de 2008, respectivamente, por la suma de S/. 36, 200.00 nuevos soles, emitida por la Directora de la Oficina de Presupuesto, para la contratación del servicio de Elaboración del Estudio y Expediente Técnico a Nivel Constructivo del sistema de drenaje subterráneo del Cerro Tamboraque declarado en emergencia mediante Decreto Supremo N° 050-2008-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2008-PCM;

Que, en atención a lo antes descrito y de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante el Memorando N° 883-2008-MEM/OGA de fecha 01 de diciembre de 2008, se ha considerado necesaria la inclusión de la contratación del servicio de Elaboración del Estudio y Expediente Técnico a Nivel Constructivo del sistema de drenaje subterráneo del Cerro Tamboraque declarado en emergencia mediante Decreto Supremo N° 050-2008-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2008-PCM, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008, así como la exoneración del proceso de selección, por la causal de Situación de Emergencia, para efectuar dicha contratación;

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con dicha Ley;

Que, en este sentido, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, precisa que la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva;

Que, asimismo, dicho artículo señala que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo

el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicándolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de la ejecución de las prestaciones;

Que, en consecuencia, sobre la base de lo señalado en el Memorando N° 1697-2008/MEM/DGAAM, que acompaña los Términos de Referencia respectivos, el cuadro comparativo de cotizaciones presentado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, el Acta de Trabajo N° 01-2008-MEM/CE y el Informe N° 037-2008-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística de fecha 01 de diciembre de 2008, se concluye que se requiere la contratación de la Empresa SVS INGENIEROS S.A.C., por lo que resulta pertinente y necesario proceder a la exoneración del Proceso de Selección respectivo, bajo la causal de Situación de Emergencia;

Que, en el ejercicio de las facultades de delegación contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y sus modificatorias; resulta conveniente delegar, en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar el expediente correspondiente al proceso exonerado bajo la causal de Situación de Emergencia, a que se refiere la presente resolución, así como las bases respectivas;

Que, de conformidad con el artículo 7° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cada Entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido. El Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

En virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2008, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2008-MEM/DM, y sus modificatorias, la contratación del servicio de Elaboración del Estudio y Expediente Técnico a Nivel Constructivo del sistema de drenaje subterráneo del Cerro Tamboraque declarado en emergencia mediante Decreto Supremo N° 050-2008-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2008-PCM.

Artículo 2°.- Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, para efectuar la contratación señalada en el artículo precedente y así, contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas, a la Empresa SVS INGENIEROS S.A.C.

Artículo 3°.- La referida adquisición será realizada por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, por el monto de Treinta Seis Mil Ciento Setenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 36, 179.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente y de los documentos correspondientes al proceso exonerado en la causal de Situación de Emergencia.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución y de los Informes del Visto a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su emisión; debiendo publicarla adicionalmente, a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

285853-1

INTERIOR

Designan Director de la Unidad de Asuntos Legales de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1174-2008-IN-0501

Lima, 2 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Unidad de Asuntos Legales de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo de confianza;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al abogado Froilán Oswaldo OSORIO RUIZ en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Unidad de Asuntos Legales de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

286024-1

JUSTICIA

Aprueban Formatos de Actas de Supervisión elaborados por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0638-2008-JUS

Lima, 28 de noviembre de 2008

VISTO, el Oficio N° 5522-2008-JUS/DNJ-DCMA de la Dirección Nacional de Justicia y el Informe N° 2982-2008-JUS/DNJ-DCMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, establece que el Ministerio de Justicia tiene a su cargo la acreditación, registro, autorización, renovación, habilitación, supervisión y sanción a los operadores del sistema conciliatorio. Asimismo, autorizará y supervisará el dictado de los cursos de formación y capacitación de conciliadores y de la especialización dictados por los Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores. La forma como serán ejercidas estas facultades serán especificadas en el Reglamento;

Que, el artículo 88° del Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, establece que la supervisión es una función del Ministerio de Justicia, que ejerce a través de la Dirección de Conciliación



Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, en ejercicio de su facultad fiscalizadora que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Conciliación, a fin de salvaguardar y fortalecer la institucionalización, funcionamiento y desarrollo de este mecanismo alternativo de solución de conflictos;

Que, para la adecuación de dichos Formatos, se debe de considerar condiciones básicas de homogeneidad, flexibilidad y eficacia, así también las nuevas conductas previstas y sancionadas como infracción por los operadores del sistema conciliatorio previstas en los artículos del 104º al 148º del Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, a fin que la función de supervisión cumpla con sus objetivos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Conciliación aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, establece que la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos adecuará los Formatos de Actas de Supervisión, los mismos que serán aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, debe emitirse la Resolución Ministerial correspondiente que apruebe el contenido de los nuevos Formatos de Actas de Supervisión;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR los Formatos de Actas de Supervisión Tipo: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, elaborados por la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales son parte integrante de la presente Resolución.

Dichos Formatos son los siguientes:

- Formato Tipo 1 : "Acta de supervisión a Centro de Conciliación".
- Formato Tipo 2 : "Acta de supervisión a Centro de Conciliación cerrado, inactivo u obstrucción de supervisión"
- Formato Tipo 3 : "Acta de supervisión a fase lectiva de curso de Formación y Capacitación de Conciliadores"
- Formato Tipo 4 : "Acta de supervisión a fase de afianzamiento de habilidades conciliatorias de curso de Formación y Capacitación de Conciliadores"
- Formato Tipo 5 : "Acta de supervisión a curso de Formación y Capacitación de Conciliadores no desarrollado, Centro de Formación cerrado, inactivo u obstrucción de supervisión"
- Formato Tipo 6 : "Acta de supervisión a operador de la Conciliación Extrajudicial"

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

285965-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 509-2008-MIMDES**

Lima, 07 noviembre de 2008

VISTOS:

El Informe Técnico del Expediente N° 033-2007-CEPPAD, de fecha 06 de noviembre de 2008 de la Comisión

Especial Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, constituida mediante Resolución Ministerial N° 442-2007-MIMDES y la Nota N° 143-2008-MIMDES/DVMDS, de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Viceministra de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 002-2006 "Examen Especial a la Oficina de Tesorería", la Oficina de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca determinó presunta responsabilidad administrativa del ex Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca, Alfonso Armando Alvarado Rivera; a mérito de la Observación N° 1: Ejecución de gastos que no estaban presupuestados para asesoramiento a otras Sociedades de Beneficencia Pública y que no guardan relación con los fines y objetivos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca y de la Observación N° 2: Asignación de recursos para viáticos pendientes de rendición;

Que, el Informe Técnico del Expediente N° 033-2007-CEPPAD, de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Comisión Especial Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, señala respecto a la Observación N° 1: Ejecución de gastos no presupuestados para asesoramiento a otras sociedades de Beneficencia Pública y que no guardan relación con los fines y objetivos de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca, que dada la Ley de Presupuesto General de la República para el año 2005, el gasto del Estado debió ser efectuado bajo criterios de racionalidad y de acuerdo con los fines institucionales, siendo que se trata de un sector poblacional vulnerable; entendiéndose además que la estimación del gasto debe ser efectuada previamente de acuerdo con las actividades. Asimismo, señala que no se comprende el motivo por el cual se autorizaron comisiones de servicio para coordinaciones o supervisiones a las Sociedades de Beneficencia Pública de Celendin, Chiclayo, Jaen y Cutervo, orientando para ello un gasto por asignación de viáticos al personal designado para esos fines; debiendo entenderse que cada Sociedad de Beneficencia Pública tiene claramente definido su ámbito de competencia y con ello su población objetivo, y que además cada Sociedad de Beneficencia guarda con respecto a otras el mismo rango o nivel no siendo lógico las diligencias de supervisión de una con respecto a otra; manifestando además que no se ha priorizado a la población objetivo de la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca al destinar presupuesto a estas coordinaciones o supervisiones a otras Sociedades de Beneficencia Pública;

Que, conforme al Informe precitado respecto a la Observación N° 2 "Asignación de recursos para viáticos pendiente de rendición", indican que se aprecia que el señor Alfonso Armando Alvarado Rivera, ex Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca, no efectuó la rendición de sus gastos por viáticos que le fueron asignados para diferentes comisiones de servicio, ello a pesar que el Reglamento Interno de la SBP de Cajamarca establece claramente que el plazo para la rendición de cuentas para estos casos era de ocho días de acuerdo a la Directiva de Tesorería para el año Fiscal 2005 aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2005-EF/77.15, precisando que el gasto efectuado por una entidad estatal debe ser claro y oportunamente justificado;

Que, de acuerdo a las razones expuestas, la Comisión Especial Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario considera que la conducta del señor Alfonso Armando Alvarado Rivera ha inobservado lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" respecto al artículo 21º que precisa que son obligaciones de los servidores a) Cumplir diligentemente los deberes que impone el servicio público, d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño; concluyendo que el señor ALFONSO ARMANDO ALVARADO RIVERA habría incurrido en falta disciplinaria en su gestión como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cajamarca, y recomendando al Despacho Ministerial instaurar proceso administrativo disciplinario;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - Ley N° 27793, la Ley de Bases de la

Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276; Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES; el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del MIMDES, aprobado por Resolución Ministerial N° 416-2005-MIMDES, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 105 y 613-2006-MIMDES; y la Resolución Ministerial N° 749-2005-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 160-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al señor Alfonso Armando Alvarado Rivera, al haber incurrido en presunta responsabilidad administrativa de acuerdo a lo señalado en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las mismas que tienen carácter de faltas disciplinarias tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28° de la citada norma legal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General, la notificación al ex funcionario comprendido en el Proceso Administrativo Disciplinario en el plazo de setenta y dos (72) horas de expedida la presente Resolución, y poner a su disposición los antecedentes del caso para los fines que considere pertinentes.

Artículo 3.- El ex funcionario comprendido en el Proceso Administrativo Disciplinario, deberá presentar sus descargos dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al Presidente de la Comisión Especial Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios constituida mediante la Resolución Ministerial N° 442-2007-MIMDES.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

286008-1

Designan representante del MIMDES ante el Consejo Nacional de Adopciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 543-2008-MIMDES

Lima, 01 de diciembre de 2008

VISTA:

La Nota No. 267-2008-MIMDES/DVMM de fecha 19 de noviembre de 2008 de la Viceministra de la Mujer;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, establece que la Secretaría Nacional de Adopciones es la autoridad central de carácter normativo y ejecutivo en materia de adopciones que desarrolla sus actividades a través de las oficinas desconcentradas del MIMDES a nivel nacional y depende del Despacho Viceministerial de la Mujer;

Que, mediante Decreto Supremo No. 010-2005-MIMDES, se aprobó el Reglamento de la Ley No. 26981 – Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono;

Que, el citado Reglamento, establece en su artículo 3, tercer párrafo, que la Secretaría Nacional de Adopciones cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, integrado entre otros, por el Secretario (a) Nacional de Adopciones, quien lo presidirá; y un representante del MIMDES, quien deberá ser designado por la titular del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 168-2008-MIMDES de fecha 16 de abril de 2008, se designó a la

señora VILMA YOLANDA MARES PASTOR, Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer, como representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, ante el Consejo Nacional de Adopciones;

Que, por convenir al servicio se ha visto por conveniente designar como nuevo representante del MIMDES ante el referido Consejo Nacional al señor JOSE LUIS CAIRO MOLINA, Director General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, designado mediante Resolución Ministerial No. 331-2008-MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; la Ley No. 26981 – Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono; y el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora VILMA YOLANDA MARES PASTOR, Asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer, como representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, ante el Consejo Nacional de Adopciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JOSE LUIS CAIRO MOLINA, Director General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, como representante del MIMDES, ante el Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Despacho Viceministerial de la Mujer, a la Secretaría Nacional de Adopciones y al Consejo Nacional de Adopciones para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

286008-2

Designan Asesor de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 549-2008-MIMDES

Lima, 01 diciembre 2008

VISTOS:

El Memorándum N° 309-2008-MIMDES/OGRH-ORP de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos, el Memorándum N° 654-2008-MIMDES/OGRH de la mencionada Oficina General y la Nota N° 288-2008-MIMDES-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo considerado de confianza;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Que, asimismo, resulta necesario encargar el puesto de Jefe del Centro de Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos, al funcionario que desempeñará el cargo de Asesor de la Secretaría General;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos,



la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al señor CARLOS ALFONSO TRUJILLO FUENTES, en el cargo de Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, al señor CARLOS ALFONSO TRUJILLO FUENTES, Asesor de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el puesto de Jefe del Centro de Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos del MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

286008-3

PRODUCE

Disponen fecha de reinicio de la actividad de extracción de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral, dejándose sin efecto la fecha prevista en la R.M. N° 769-2008-PRODUCE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 834-2008-PRODUCE**

Lima, 2 de diciembre de 2008

Vistos: el Informe N° 356-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi del 1 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y el Informe N° 087-2008-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9° de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, el Ministerio de la Producción determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo establece que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 769-2008-PRODUCE del 31 de octubre de 2008, se autorizó el reinicio de las actividades pesqueras del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' S a partir de las 00:00 horas del día 15 de noviembre de 2008 fijándose dos periodos de pesca, cada periodo con una cuota de captura de 1 millón de toneladas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 817-2008-PRODUCE del 19 de noviembre de 2008, se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus* en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo

del Perú hasta el paralelo 16°00'00" Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2008, al preverse el cumplimiento de la cuota de captura dispuesta en la Resolución Ministerial N° 769-2008-PRODUCE, para el periodo de pesca comprendido del 15 al 25 de noviembre de 2008;

Que, en el marco del seguimiento de la pesquería de la anchoveta, los desembarques registrados a nivel nacional, entre el 1 de enero y el 27 de noviembre de 2008, alcanzaron un total de 4'980,762 toneladas, correspondiendo a la región norte-centro 4'207,401 toneladas y a la región sur 773,361 toneladas. Asimismo, los desembarques correspondientes al primer periodo de pesca comprendido del 15 al 24 de noviembre de 2008, alcanzaron un volumen de 1'096,581 toneladas, quedando un saldo por extraer de 903,419 toneladas; por lo que con la finalidad de garantizar la continuidad del desarrollo de las actividades pesqueras, salvaguardando el nivel extractivo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 769-2008-PRODUCE, es factible adelantar la fecha de reinicio de las actividades extractivas del recurso anchoveta en la región norte-centro;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047; y

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el reinicio de la actividad de extracción del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16° 00' Latitud Sur, será a partir de las 00:00 del 5 de diciembre de 2008, dejándose sin efecto la fecha prevista en el literal b) del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 769-2008-PRODUCE.

Artículo 2°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
Ministra de la Producción

285997-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Francia para participar en el seminario "América Latina y la Diplomacia de Cumbres"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1384-2008-RE**

Lima, 2 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio García Belaúnde, ha sido invitado para participar en el Seminario "América Latina y la Diplomacia de Cumbres", organizado por la Secretaría General Iberoamericana, la Universidad La Sorbona y el Banco Interamericano para el Desarrollo, del 03 al 05 de diciembre de 2008;

Que, dicho Seminario tiene como propósito reflexionar sobre el fortalecimiento del multilateralismo y el papel

de América Latina en el escenario internacional, para lo cual se convocará a altos representantes de gobiernos, organismos internacionales y prestigiosas instituciones académicas;

Que, el señor Ministro de Relaciones Exteriores no podrá atender dicha conferencia por lo que ha designado al señor Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, a fin que lo represente en el citado evento, con el fin promover la política exterior peruana en el ámbito de las cumbres regionales, tratar la actual crisis financiera internacional, y disertar sobre la importancia y resultados de la reciente Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, asimismo, la Cámara de Comercio Peruano-Americana ha extendido una carta de invitación a fin que la Cancillería participe como expositor de honor en la ceremonia inaugural del "Primer Congreso Anual de Comercio Exterior";

Que, la Cámara de Comercio Peruano-Americana creada con la misión de desarrollar empresarialmente a los peruano-americanos brindándoles oportunidades de negocios y desarrollando actividades de asesoramiento permanente; viene organizando el "Primer Congreso Anual de Comercio Exterior", evento que se llevará a cabo del 04 al 07 de diciembre de 2008, en la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos de América;

Que, el evento representa no sólo una excelente oportunidad para estimular las inversiones en el Perú, sino que tiene el doble objetivo de captar la atención de potenciales inversionistas e importadores de productos peruanos, así como propiciar la discusión y análisis de las ventajas que ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el Perú y los Estados Unidos de América, el mismo que será implementado a inicios del año 2009;

Que, es necesario autorizar el viaje a las ciudades de París, República Francesa, y Nueva Jersey, Estados Unidos de América, del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, cuyos gastos serán asumidos por los organizadores de los respectivos eventos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Hoja de Trámite (GAB) N° 1234, de 02 de diciembre de 2008, del Gabinete del señor Ministro que señala que se debe contemplar los gastos correspondientes al traslado de París a Nueva Jersey, puesto que todos los demás gastos corren por cuenta de los respectivos organizadores; y estando a lo dispuesto por la Alta Dirección;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el artículo 185° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, a la ciudad de París, República Francesa, del 03 al 04 de diciembre de 2008, a fin que participe en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores en el Seminario "América Latina y la Diplomacia de Cumbres", organizado por la Secretaría General Iberoamericana, la Universidad La Sorbona y el Banco Interamericano para el Desarrollo.

Artículo 2°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, del 05 al 07 de diciembre de 2008, a fin que participe en representación de la Cancillería como expositor en el "Primer Congreso Anual de Comercio Exterior", en dicha ciudad.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irrogará gastos por concepto de viáticos los mismos que serán asumidos por los organizadores de los citados eventos; los gastos por concepto de pasaje y tarifa de uso de aeropuerto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 00386 – Conducción de Líneas de Política Institucional, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell	1.831.56	65.25

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas comisiones de servicios, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante los viajes autorizados.

Artículo 5°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia
Ministro (e) del Despacho de Relaciones Exteriores

286003-1

SALUD

Incorporan artículo a la R.S. N° 023-2008-SA

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2008-SA

Lima, 2 de diciembre del 2008

Vista la Resolución Suprema N° 023-2008-SA del 27 de noviembre de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Suprema de vista se dio por concluida la encargatura de funciones del médico cirujano Esteban Martín Chioti Kaneshima, en el cargo de Jefe del Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante artículo 2° de la acotada Resolución Suprema se designa al Licenciado en Sociología Luis Alejandro Manrique Morales, en el cargo de Jefe del Seguro Integral de Salud del Ministerio de Salud;

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, resulta conveniente postergar la vigencia de la acotada Resolución Suprema a partir del día 12 de diciembre del 2008;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar como artículo 3° de la Resolución Suprema N° 023-2008-SA, el siguiente:



"Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema entrará en vigencia a partir del día 12 de diciembre del 2008."

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

286025-4

Designan Titular de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma de Salud PARSALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 849-2008/MINSA

Lima, 1 de diciembre de 2008

Visto, el Expediente Nº 08-107957-001, que contiene la renuncia formulada por el médico cirujano Carlos Luis Ricse Cataño, como representante titular de la Unidad Ejecutora 123 – Programa de Apoyo a la Reforma de Salud PARSALUD.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29258, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Ministerio de Salud, la operación de la Unidad Ejecutora 123 – Programa de Apoyo a la Reforma de Salud, PARSALUD, en el Pliego 011- Ministerio de Salud;

Que, a mérito de lo dispuesto por la Ley antes acotada, mediante Resolución Ministerial Nº 186-2008/MINSA, del 17 de marzo de 2008, se designó al médico cirujano Carlos Luis Ricse Cataño, como Titular de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a la profesional propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el médico cirujano Carlos Luis Ricse Cataño, como Titular de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma de Salud, PARSALUD del Pliego 011 – Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la médico cirujano María Paulina Esther Giusti Hundskopf, como Titular de la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma de Salud, PARSALUD del Pliego 011 - Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a las oficinas y órganos competentes del Ministerio de Salud, al Banco Interamericano de Desarrollo y al Banco Mundial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLÚZ
Ministro de Salud

285390-1

Designan Asesora de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 850-2008/MINSA

Lima, 1 de diciembre del 2008

Vista la renuncia presentada por la abogada Regina Paola Barredo Zerga;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 071-2008/MINSA, se designó a la abogada Regina Paola Barredo Zerga, en el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar a la profesional propuesta;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Regina Paola BARREDO ZERGA, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Secretaría General del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la abogada Rosario Mercedes GONZALES YBAÑEZ, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Secretaría General del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

285390-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Decreto Supremo que precisa la vigencia de los Registros Sectoriales de las empresas tercerizadoras y extiende el deber del registro de control de asistencia a las empresas principales

DECRETO SUPREMO Nº 010-2008-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, para la mejor aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 29245, Ley que regula los servicios de tercerización, y del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 006-2008-TR. Reglamento de dicha norma, es necesario precisar la situación de los registros sectoriales de las empresas tercerizadoras existentes en el país, así como de los registros que se expidan para las empresas contratistas y subcontratistas de determinadas actividades económicas;

Que, a fin de que se pueda verificar la continuidad del desplazamiento en los procedimientos inspectivos laborales, resulta conveniente extender el ámbito de aplicación del Decreto Supremo Nº 004-2006-TR, que regula el registro de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada, a los trabajadores que son desplazados a las empresas principales por parte de las empresas contratistas y subcontratistas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Norma que se incorpora

Incorpórase al Decreto Supremo Nº 006-2008-TR la Disposición Complementaria Final Única, con el siguiente texto:

“ÚNICA.- Los registros administrativos sectoriales de las empresas contratistas y subcontratistas mantienen su vigencia. La presente disposición será aplicable a los siguientes registros, así como a los que se expidan para determinadas actividades económicas:

a) Registro Público de Hidrocarburos, regulado por los Decretos Leyes N° 19038 y 22239.

b) Registro de Empresas Contratistas Mineras, regulado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EM, el cual fuera modificado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EM.

c) Registro Nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas de Construcción Civil (RENECOSUCC), regulado por el Decreto Supremo N° 004-2007-TR y por la Resolución Ministerial N° 195-2007-TR.

Las empresas contratistas o Subcontratistas consideradas en el párrafo anterior registrarán en sus planillas electrónicas el desplazamiento de su personal a las empresas principales, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y a sus normas modificatorias y complementarias.”

Artículo 2°.- Norma que se modifica

Modifícase el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-TR, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Ámbito

Todo empleador sujeto al régimen laboral de la actividad privada debe tener un registro permanente de control de asistencia, en el que los trabajadores consignarán de manera personal el tiempo de labores. La obligación de registro incluye a las personas bajo modalidades formativas laborales y al personal que es destacado o desplazado a los centros de trabajo o de operaciones por parte de las empresas y entidades de intermediación laboral, o de las empresas contratistas o Subcontratistas.

No existe obligación de llevar un registro de control de asistencia para trabajadores de dirección, los que no se encuentran sujetos a fiscalización inmediata y los que prestan servicios intermitentes durante el día.”

Artículo 3°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
TRANSITORIA**

Única.- Las empresas principales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 29245 y de sus normas complementarias y reglamentarias, tendrán un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la publicación del presente decreto supremo, a fin de adecuarse a lo dispuesto en el artículo 2° del mismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

286025-3

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Designan Secretario General y Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 884-2008 MTC/01**

Lima, 1 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 657-2006-MTC/01 de fecha 21 de agosto de 2006, se designó a la abogada Kitty

Elisa Trinidad Guerrero en el cargo de Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes N° 27594 y 27791 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Kitty Elisa Trinidad Guerrero al cargo de Secretaria General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Jorge Luis Menacho Pérez en el cargo de Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

285964-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 885-2008 MTC/01**

Lima, 1 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 306-2007-MTC/01 de fecha 21 de junio de 2007, se designó a la abogada Miluska Isabel Gil Ramón en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes N° 27594 y 27791 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Miluska Isabel Gil Ramón al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la abogada Kitty Elisa Trinidad Guerrero en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

285964-2

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Samanco y Pariahuanca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 746-2008-VIVIENDA**

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó



el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a este último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN AV. REVOLUCION EN EL C.P. SAMANCO, DISTRITO DE SAMANCO - SANTA - ANCASH", con Código SNIP N° 68918, entre otros;

Que, mediante Informe N° 007-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Samanco, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, hasta por la suma de Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y 69/100 Nuevos Soles (S/. 283 860,69) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 68918, establecido en la Resolución Ministerial N° 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Samanco, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 68918;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Samanco, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, hasta por la suma de Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y 69/100 Nuevos Soles (S/. 283 860,69) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a efectos de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE VEREDAS EN AV. REVOLUCION EN EL C.P. SAMANCO, DISTRITO DE SAMANCO - SANTA - ANCASH", con Código SNIP N° 68918, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme

al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Samanco prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Samanco presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Contrato de Ejecución de Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 25 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Samanco, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO 1
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008 SI.	TRANSF. FINANC HASTA POR SI.
68918	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN AV. REVOLUCION EN EL C.P. SAMANCO, DISTRITO DE SAMANCO - SANTA - ANCASH	INDIRECTA	283 861,00	283 860,69
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			SI.	283 860,69

ANEXO 2
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

CÓDIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESU- PUETARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.		TOTAL
				OBRA	SUPER- VISION	
68918	CONSTRUCCION DE VEREDAS EN AV. REVOLUCION EN EL C.P. SAMANCO, DISTRITO DE SAMANCO - SANTA - ANCASH	INDIRECTA	1º Mes	27 674,37	6 923,43	34 597,80
			2º Mes	100 709,49		100 709,49
			3º Mes	148 553,40		148 553,40
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR				SI.		283 860,69

285674-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 747-2008-VIVIENDA**

Lima, 28 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA, se crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre ellos el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo" con el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, correspondiéndole a éste último la calidad de programa absorbente;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el último párrafo del numeral 9.4 antes citado, precisa que cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, según su capacidad operativa, se realice por Administración Directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, conforme al numeral 2.3 del artículo 2 del Apéndice "Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley Nº 29142", aprobado por Resolución Directoral Nº 049-2007-EF/76.01, para efecto de las transferencias financieras que se efectúan en el caso de los proyectos a ser ejecutados por Administración Directa, a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley Nº 29142, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa; dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el Convenio respectivo suscrito;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 105-2008-VIVIENDA se aprobó la selección de doscientos treinta y cuatro (234) centros poblados en los cuales se realizarían intervenciones a través del Componente "Mejorando Mi Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, a efectos de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE CALZADAS Y VEREDAS DE LA SEGUNDA Y TERCERA CUADRA DEL JR SUCRE EN EL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH", con Código SNIP Nº 65334, entre otros;

Que, mediante Informe Nº 005-2008-MVCS/VMVU-PIMBP-MPOS de fecha 22 de octubre de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos emite opinión técnica favorable para aprobar la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, Provincia de

Carhuaz, Departamento de Ancash, hasta por la suma de Doscientos Ochenta y Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 287 000,00) para financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP Nº 65334, establecidos en la Resolución Ministerial Nº 105-2008-VIVIENDA;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2008, se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con Código SNIP Nº 65334;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, a favor de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash, hasta por la suma de Doscientos Ochenta y Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 287 000,00) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a efectos de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE CALZADAS Y VEREDAS DE LA SEGUNDA Y TERCERA CUADRA DEL JR SUCRE EN EL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH", con Código SNIP Nº 65334, detallado en el Anexo 1, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo 2, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del citado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Pariahuanca prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2008 de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- La ejecución del Proyecto con Código SNIP Nº 65334, descrito en el Anexo A, se realizará bajo la modalidad de Administración Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, por lo que el desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará luego que la citada Municipalidad presente al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, los documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto, y el cumplimiento de las formalidades establecidas en el Convenio Específico de fecha 17 de noviembre de 2008.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Artículo 4º.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 17 de noviembre de 2008, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5º.- El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



ANEXO 1
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	PIM 2008 SI.	TRANSF. FINANC HASTA POR SI.
65334	MEJORAMIENTO DE CALZADAS Y VEREDAS DE LA SEGUNDA Y TERCERA CUADRA DEL JR SUCRE EN EL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH	DIRECTA	287 000,00	287 000,00
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA			SI.	287 000,00

ANEXO 2
PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA

CODIGO SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESU- PUESTARIA	TIEMPO	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.		TOTAL
				OBRA	SUPER- VISION	
65334	MEJORAMIENTO DE CALZADAS Y VEREDAS DE LA SEGUNDA Y TERCERA CUADRA DEL JR SUCRE EN EL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ANCASH	DIRECTA	1º Mes	141 036,58	7 000,00	148 036,58
			2º Mes	138 963,42		138 963,42
TRANSFERENCIA FINANCIERA HASTA POR				SI.		287 000,00

285674-2

Aceptan renuncia y designan Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 765-2008-VIVIENDA

Lima, 1 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 744-2007-VIVIENDA se designó al abogado Jorge Luis Menacho Pérez, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27792 y 29158, modificada por la Ley Nº 29209, y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, la renuncia presentada por el abogado Jorge Luis Menacho Pérez, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

285706-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 766-2008-VIVIENDA

Lima, 2 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27594, 27792 y 29158 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Luis Augusto Alarcón Schroder, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

285706-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Disponen la implantación progresiva del Sistema Integrado Judicial - SIJ en los Juzgados Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Juzgados Penales con Reos Libres en las Sedes Anselmo Barreto León, El Progreso y Palacio de Justicia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 460-2008-P-CSJLI/PJ

Lima, 27 de noviembre del 2008

VISTAS:

La Resolución Administrativa Nº 181-2004-CE-PJ de fecha 06 de octubre del 2004 y la Resolución Administrativa Nº 198-2008-P-CSJLI/PJ de fecha 23 de junio del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 181-2004-CE-PJ de fecha 06 de octubre del 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la Directiva Nº 008-2004-GG-PJ "Normas para la implantación del Sistema Integrado Judicial - SIJ" y dispuso en el artículo tercero, que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País brinden el apoyo necesario para su implantación.

Que, asimismo a través de la Resolución Administrativa Nº 198-2008-P-CSJLI/PJ, se reconfirma el Comité de Implantación del Sistema Integrado Judicial en los Juzgados Penal con Reos en Cárcel y en los Juzgados Penales con Reos Libres de las sedes Anselmo Barreto León, El Progreso y Palacio de Justicia, a fin de que realicen las actividades conducentes al funcionamiento del sistema.

Que, el Poder Judicial viene emprendiendo una política de modernización de los servicios de justicia que administra; entre ellos, la automatización del sistema judicial.

Que, en ese contexto, la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, ha desarrollado el Sistema Integrado Judicial (SIJ), como una solución estándar a la problemática de homogeneidad en el manejo de la información de este poder del estado, para su aplicación progresiva cuenta con un Plan y Cronograma de Implantación en las Cortes Superiores de Justicia de la República, de conformidad al Numeral 7.2.1 de la Directiva precipitada en el primer considerando.

Que, estando a las coordinaciones con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, se

requiere contar con los respectivos materiales y recursos humanos para desarrollar la correspondiente capacitación, la puesta en producción y monitoreo para la Implantación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) en los Juzgados Penales de esta Corte Superior de Justicia; además de aprobar y confirmar el correspondiente Cronograma de capacitación dirigido a los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de los respectivos Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, resulta necesario adoptar las acciones administrativas necesarias, para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en el desarrollo del presente proceso.

Por lo expuesto y en su uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la Implantación PROGRESIVA del Sistema Integrado Judicial – SIJ, en los Juzgados Penales para Procesos con Reos en Cárcel y Juzgados Penales con Reos Libres en las sedes Anselmo Barreto León, El Progreso y Palacio de Justicia.

Artículo Segundo: AUTORIZARSE a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, para que a través de su equipo de Analistas proceda a ejecutar la implantación del SIJ, para cuyo efecto las Áreas administrativas de esta Corte Superior de Justicia, otorgarán todas las facilidades para su cumplimiento efectivo.

Artículo Tercero: APROBAR la fecha de inicio de operaciones o puesta en producción del Sistema Integrado Judicial (SIJ) en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, señalada para el 1° de diciembre del 2008.

Artículo Cuarto: DISPONER el uso obligatorio del Sistema Integrado Judicial (SIJ) a partir del 1° de Diciembre del 2008, de parte de los señores Magistrados y del personal jurisdiccional y administrativo de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Quinto: APROBAR la programación de la Fase de Monitoreo, a partir del 1° de diciembre del 2008, que consiste en la atención personalizada a los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, brindando asistencia técnica respecto al uso del SIJ y al reforzamiento de la capacitación; la misma que se extenderá hasta el día 31 de diciembre del 2008.

Artículo Sexto: DISPONER que el Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Logística y la Oficina Personal de esta Corte Superior de Justicia, realicen las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los artículos precedentes; dando cuenta a esta Presidencia, para los fines correspondientes.

Artículo Séptimo: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Gerencia de Informática, del Comité de Implantación del SIJ en los Juzgados Penales, Oficina de Administración Distrital, Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Logística, Oficina de Personal, de los señores Magistrados y del personal jurisdiccional y administrativo de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL HENRY ROMERO DÍAZ
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

285375-1

ORGANISMOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO****Crean Despachos Fiscales en el Distrito Judicial de Lima Sur**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE
FISCALES SUPREMOS
N° 085-2008-MP-FN-JFS**

Lima, 1 de diciembre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25680, se creó el Distrito Judicial del Cono Sur, cuya denominación por Ley N°28765, fue modificada por Distrito Judicial de Lima Sur.

Que, mediante Resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N°269-2008-CE-PJ, de fecha 14 de octubre del 2008, se declaró sede de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur al Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y se dispuso el funcionamiento del mencionado Distrito Judicial, a partir del día 15 de diciembre del presente año.

Que, mediante comunicación s/n, remitida por la Oficina de Registro de Fiscales se informó sobre las plazas vacantes para la creación de Despachos Fiscales Superiores en el Distrito Judicial de Lima Sur.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público y en cumplimiento del Acuerdo N° 1352 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 27 de noviembre de 2008.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- CREAR con carácter permanente, los siguientes Despachos Fiscales, en la forma que a continuación se detallan:

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR
FISCALIA SUPERIOR DECANA
FISCALIA SUPERIOR PENAL
FISCALIA SUPERIOR MIXTA

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General, a la Gerente Central de Recursos Humanos y a la Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

285999-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Financiera Edyficar la
apertura de agencia ubicada en el
distrito, provincia y departamento de
Tacna**

RESOLUCIÓN SBS N° 11688-2008

Lima, 27 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar, para que se le autorice la apertura de la Agencia ubicada en Av. Pinto N° 515, distrito, provincia y departamento de Tacna.



CONSIDERANDO:

Que Financiera Edyficar en Sesión de Directorio N° 009-08 del 24.10.08 aprobó la apertura de la Agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la Agencia conforme establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y en la Resolución SBS N° 775-2008 del 26 de marzo del 2008, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar la apertura de una (01) Agencia ubicada en Av. Pinto N° 515, distrito, provincia y departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

285523-1

Autorizan a Financiera Edyficar la apertura de oficina especial en el distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 11710-2008

Lima, 28 de noviembre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

Vista la solicitud de autorización presentada por la Financiera Edyficar para la apertura de una Oficina Especial bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Directorio N° 009-08 de fecha 24.10.08 se aprobó la apertura de la referida oficina especial en el marco del convenio de locales compartidos con el Banco de la Nación;

Que, las razones expuestas por la empresa recurrente justifican la solicitud de apertura de dicha oficina, habiéndose cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y en la Resolución SBS N° 775-2008 del 26 de marzo del 2008, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar la apertura de una Oficina Especial bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicada en la Esquina de Sucre y Libertad s/n, distrito y provincia Virú, departamento de la Libertad; debiendo ambas entidades realizar sus operaciones conforme el marco legal que les resulta aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

285524-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**AGENCIA DE PROMOCION
DE LA INVERSION PRIVADA**

Encargan funciones de Director Ejecutivo Adjunto de PROINVERSIÓN

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO
N° 081-2008**

Lima, 01 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por Decreto Supremo N° 039-2006-EF, dispone entre otros, que el Director Ejecutivo para la realización de sus funciones cuenta con el apoyo de un Director Ejecutivo Adjunto, el mismo que será designado mediante Resolución del Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 077-2007 de fecha 05 de octubre de 2007, se encargó al señor Italo Bizerra Osorio, la Dirección Ejecutiva Adjunta de PROINVERSIÓN;

Que, por razones institucionales es conveniente dar por concluido el encargo y encargar al consultor que se encargará de dicha función;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Italo Juscelino Bizerra Osorio como Director Ejecutivo Adjunto de PROINVERSIÓN, a partir del 30 de noviembre de 2008, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo Segundo.- Encargar al señor Luis Ortigas Cúneo, la Dirección Ejecutiva Adjunta de PROINVERSIÓN, a partir del 01 de diciembre de 2008, quien ejercerá las funciones, atribuciones y competencias del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN en su ausencia o cuando éste lo disponga.

La sola actuación del Director Ejecutivo Adjunto (e), presupone la ausencia o impedimento del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo Adjunto (e) actuará como Director Alterno de los Proyectos PNUD / PROINVERSIÓN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARLOS RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

285482-1

**COMISION NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES**

Modifican la Res. N° 43-2002-EF/94.10 mediante la cual se determinó tasas diferenciadas para las operaciones de reporte en función al plazo en que se realizan

**RESOLUCIÓN CONASEV
N° 073-2008-EF/94.01.1**

Lima, 28 de noviembre de 2008

VISTOS:

El Memorandum Conjunto N° 3353-2008 - EF/94.06.4/94.04.1 de 17 noviembre de 2008, emitido por la Dirección de Investigación y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica, con opinión favorable de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26361, modificada por Ley N° 27635, se estableció el marco legal de las Bolsas de Productos, regulándolas como mecanismos que contribuyan a la organización y desarrollo de mercados de productos, y que ofrezcan condiciones de transparencia, liquidez y seguridad en su negociación;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 105-95-EF, Disposiciones Reglamentarias de la Ley sobre Bolsas de Productos, publicado el 24 de junio de 1995, modificado por Decreto Supremo N° 152-97-EF y Decreto Supremo N° 072-2002-EF, establece que los productos inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores se transarán en la Bolsa de productos, los títulos debidamente autorizados, mientras que contratos y productos no inscritos en el mencionado Registro se transarán a través de la Mesa de Productos;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 36-2007-EF/94.01, publicada el 17 de mayo del 2007, se aprueban los Reglamentos de la Bolsa de Productos del Perú, entre ellos el Reglamento de Operaciones de Rueda de Productos de la Bolsa de Productos del Perú, el cual regula las operaciones y procedimientos mediante los cuales se negocian los distintos bienes y servicios en la Rueda de Productos, como los Contratos de Disponible (DE), de Disponible para Entrega a Plazo (DEP), de Entrega Diferida (ED), de Servicios Complementarios (SC), Operaciones de Reporte (OR) y Cesiones de Derecho (CD);

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 19° de la Ley sobre Bolsa de Productos, Ley N° 26361, las Bolsas de Productos, las Cámaras de Compensación, los Corredores de Productos, los Operadores Especiales, así como las operaciones que se realicen en dicho mecanismo están sometidos al control y supervisión de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV);

Que, conforme al artículo 18° literal a) de la Ley Orgánica de CONASEV y del artículo 6° del Decreto Supremo N° 083-2000-EF, la CONASEV tiene la facultad de establecer tasas diferenciadas de las contribuciones, según el tipo de operación, sin excederse de 0.05 % del monto efectivamente negociado; en ese sentido, puede establecer tasas menores a la fijada en la Ley en los casos que considere justificables;

Que, la Resolución CONASEV N° 43-2002-EF/94.10 determinó tasas diferenciadas para las operaciones de reporte de 0.005% del monto efectivo negociado cuando el plazo no exceda de sesenta (60) días, y el 0.05% de dicho monto cuando el plazo sea mayor;

Que, se ha analizado la posibilidad de uniformizar la tasa de las operaciones de reporte sin discriminar el plazo en que se realicen, teniendo en cuenta el impacto que tal medida pueda tener en el mercado, por un período con fines promocionales;

Que, en consecuencia, estando a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 20° de la Ley sobre Bolsa de

Productos, Ley N° 26361, así como lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional reunido en sesión de fecha 24 de noviembre del 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el numeral 1b) de la Resolución CONASEV N° 43-2002-EF/94.10, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Las tasas de contribución que deben abonar los Corredores de Productos, Operadores Especiales y Sociedades Agentes de Bolsa a CONASEV, según corresponda, por sus operaciones en las Ruedas de Productos de las Bolsas de Productos, serán las siguientes:

(...) b) A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del 2011 la tasa por operaciones de reporte se fija en 0.005% del monto efectivo negociado. Transcurrida dicha fecha las tasas serán de 0.005% del monto efectivo negociado cuando el plazo no exceda de sesenta (60) días y de 0.05% cuando el plazo sea mayor."

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Bolsa de Productos del Perú, a las Sociedades Corredoras de Productos y Sociedades Agentes de Bolsa asociadas a la Bolsa de Productos del Perú, así como a los Operadores Especiales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Presidente

284921-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

Declaran procedentes exoneraciones de procesos de selección para la adquisición de terrenos y alquiler de retroexcavadora sobre orugas

ACUERDO N° 030-2008

DE FECHA 19-11-08.

Visto el Informe N° 1147-2008-GRA/ORAJ de fecha 14 de Noviembre del 2008, procedente de la Oficina Regional de Asesoría jurídica del Gobierno Regional Amazonas, solicitando la aprobación a la EXONERACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN para la adquisición de Terrenos para la Reubicación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Luya - Lámud"; y CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, con informe N° 020-2008/GRA/GRI-SGOMP de fecha 27 de octubre del presente año, el Sub. Gerente de Obras y Maquinarias Pesada, da a conocer al Gerente Regional de Infraestructura las conclusiones siguientes b) El terreno tiene un informe preliminar favorable tanto por el Residente como por el Ing. Rogelio Velasco Sagua, Geólogo, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica debe trabajar en forma paralela en el saneamiento físico legal del terreno, acto que debe culminar una vez que los ingenieros Velasco Sagua y Julio César Guillen Padilla, proporcionen su conformidad definitiva al mismo c) De ser necesario podría contratarse a un perito con registro de la CONATA, para que valore los terrenos, o en su defecto personal especializado de la Dirección Regional de Agricultura, teniendo presente que los mismos son



terrenos rústicos con aptitud agrícola y no urbanos, pero que de todas maneras y con la finalidad de avanzar con este trámite han sido tasados; SEGUNDO.- Que, con Informe N° 144-2008-GRA/SGOMP/JCGP/RO de fecha 10 de noviembre del 2008, el ingeniero Julio César Guillen Padilla - Residente de Obra, eleva al Gerente Regional de Infraestructura solicitando EXONERACION DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COMPRA – VENTA DE TERRENOS PARA 1) Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, 2) Obras de captación 3) Obras de Planta de Tratamiento de Agua Potable de la obra : “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Luya – Lámud”; TERCERO.- Que según lo dispuesto por el Art. 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM, indica taxativamente que “Están exonerados del proceso de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen:... e) Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único...”; CUARTO.- Que, el Art. 144° del Reglamento de la misma Ley, aprobado con D.S. N° 084-2004-PCM, advierte que “En los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos tales como patentes y derechos de autor, se hayan establecido la exclusividad del proveedor”; QUINTO.- Que, por recomendación de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando que se realicen las acciones pertinentes a fin de exonerar los procesos de selección para la compra de los siguientes terrenos:

- Terreno con un área de 4,500 M2 valorizado en S/. 20,000.00 nuevos soles, de propiedad de Félix Yopán Ynga y Marina Yopán Ynga, para la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

- Terreno con un área de 50 M2 valorizado en S/. 900.00 nuevos soles, de propiedad de Grimalda Pulce Huamán y Fredi Llanos Pulce, para la OBRA DE CAPTACIÓN.

- Terreno con un área de 585 M2 valorizado en S/. 5,000.00 nuevos soles, de propiedad de Salvador Pizarro Mori y Rosa Aurora Chuquipul Echaiz, para la OBRA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE;

Que asciende a un monto total de S/. 28,150.00 (Veintiocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) incluido los gastos Notariales de S/. 2,250.00 (Dos Mil doscientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles); y siendo esto así; con la dispensa de la lectura del acta y con las facultades conferidas en el Art. 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Pleno del Consejo por mayoría;

ACORDO:

Primero: DECLARAR procedente la Exoneración de Procesos de Selección requerido, para la adquisición de Terrenos para la reubicación de la Planta de tratamiento de aguas Residuales, Obras de Captación, Obras de Planta de Tratamiento de agua potable de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Luya – Lámud”, por un monto total de S/. 28,150.00 (Veintiocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

Segundo: Derivar el expediente con todos sus actuados al Ejecutivo, para su implementación mediante el acto resolutorio pertinente; Firmaron: Rolando Ramos Chuquimbalqui Consejero delegado, Sr. Mariano Hernández Escalante, Sra. Marina del Carmen Marquina de Ocampo, Ing. José Santos Ramírez Zegarra y Prof. Levi Tiwi Pujapat, Consejeros Regionales.

Regístrese y comuníquese.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI
Consejero Delegado
Gobierno Regional Amazonas

284799-1

ACUERDO N° 033-2008

DE FECHA 19-11-2008

Visto el Informe N° 1161-2008-GRA/OGAJ, de fecha 18 de Noviembre del 2008, procedente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Amazonas, solicitando la aprobación del pedido de Exoneración de Procesos de Selección para el Alquiler de una Retroexcavadora sobre Orugas, para la Obra: Carretera “Molinopampa-Jumbilla”, Tramo: Cerro Muñoz-Cashac Km. 9+100 – Km. 27+050; y CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, con Resolución de Gerencia General Regional N° 468-2008-GRA/GGR de fecha 01 de Setiembre, se aprueba el Expediente de contratación del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública para el alquiler de una RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP, 075 – 1.6 Yd3 para la obra antes mencionada; en la misma Resolución se designa a los miembros integrantes del Comité Especial, mencionando como Presidente al Ing. Enrique Sáenz Espino y dos miembros; SEGUNDO.- Que, con Informe N° 146-2008-GRA/CEP de fecha 16 de octubre del 2008, el Presidente del Comité Especial, comunica al Gerente General Regional, que se ha declarado desierto el Proceso ADP N° 003-2008-GARA/CE y solicita la aprobación de las Bases para la segunda convocatoria; TERCERO.- Del mismo modo, informa que la segunda convocatoria del citado proceso, la buena Pro se otorgó el 12 de noviembre del 2008, al CONSORCIO LINCON SAC.; el 13 de noviembre del presente, el comité se reúne con el objeto de tomar acuerdo a cerca de la inobservancia del postor ganador, de no estar registrado en el Registro Nacional de Proveedores el cual es un impedimento legal que se le otorgue la Buena Pro, en tal sentido la comisión acuerda declarar desierto el Proceso de Selección ADP N° 03-2008-GRA/CE; CUARTO.- Que, con Informe N° 041-2008-GRA/SGEO.JLBM de fecha 17 de noviembre del 2008, el residente de la obra en mención, solicita al Gerente Regional de Infraestructura el Alquiler de una Retroexcavadora sobre orugas con carácter de urgente para la Obra: Construcción y Mejoramiento Carretera Molinopampa – Jumbilla, Tramo: Cerro Muñoz – Cashac, Km. 9+100 – Km. 27+050”, por encontrarse en una zona pantanosa muy difícil para ser trabajada por un tractor sobre oruga D6, y con la presencia de precipitaciones fluviales de regular a fuerte intensidad que están cayendo en la zona de trabajo; QUINTO.- Del mismo Informe se desprende, que el Residente de Obra, solicita la exoneración de una tercera convocatoria por la situación de desabastecimiento inminente según lo estipula el Art. 21° de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del estado, para el alquiler de la retroexcavadora sobre orugas; SEXTO.- Que, luego de un análisis exhaustivo, la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda se realicen las acciones pertinentes a fin de exonerar el proceso de Selección para el alquiler de la RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS por causal de DESABASTECIMIENTO INMINENTE, al haberse configurado los supuestos previstos en el Art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 083-2004-PCM, como son la existencia de una situación extraordinaria e imprevisible, como es la presencia de lluvias intensas que ha provocado que se empantane la zona aún más, siendo difícil de ser trabajada, en la que la ausencia de una retroexcavadora en la obra, el cual compromete en forma directa e inminente la continuidad de los trabajos; situación que faculta a la Entidad a la contratación de dicha maquinaria sólo por el tiempo necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; SEPTIMO.- Que, según lo dispuesto por el Art. 19°, Inc. c) del D.S. N° 083-2004-PCM, TUO de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, “Están exonerados del proceso de Selección las adquisiciones y Contrataciones que se realicen:... En situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la presente ley; concordante con el Art. 21°, que prescribe: “Se considera situación de desabastecimiento inminente, aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda...”; y siendo esto así; con la dispensa de la lectura del acta y con las facultades conferidas en el Art. 15° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Pleno del Consejo por mayoría;

ACORDO:

Primero: DECLARAR procedente la Exoneración de Procesos de Selección, para EL ALQUILER DE LA RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS por causal de desabastecimiento inminente, para la Obra: "Construcción y Mejoramiento Carretera Molinopampa – Jumbilla, Tramo: Cerro Muñoz – Cashac, Km. 9+100 – Km. 27+050", por el monto aproximado de S/. 119,104.50 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Cuatro y 50/100 Nuevos Soles), por la situación extraordinaria e imprevisible presentada, como es la presencia de lluvias intensas y saturación del suelo en el tramo en ejecución, para luego de superada la urgencia y en caso de subsistir la necesidad llevar a cabo el Proceso de Selección que corresponda.

Segundo: CONSIGNAR la salvedad de que en el informe de Asesoría jurídica debió considerarse lo expresado en el Art. 32 del TUO de la Ley de Adquisición y contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM. Indicado en el tercer párrafo que dice: "En el supuesto de que una licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa sean declarados desiertos por la ausencia de postores hasta en dos oportunidades, se convocará a un proceso de Adjudicación de menor Cuantía"

Tercero: Derivar el expediente con todos sus actuados al Ejecutivo, para su implementación mediante el acto resolutivo pertinente; Firmaron: Rolando Ramos Chuquimbalqui Consejero delegado, Sr. Mariano Hernández Escalante, Sra. Marina del Carmen Marquina de Ocampo, Ing. José Santos Ramírez Zegarra, Prof. Levi Tiwi Pujapat.

Regístrese y comuníquese.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI
Consejero Delegado
Gobierno Regional Amazonas
Consejo Regional

284804-1

Autorizan viaje del Presidente del Gobierno Regional de Amazonas a EE.UU., en comisión de servicio

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035-2008-GRA/CR

Chachapoyas, 20 de Noviembre del 2008

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902 y N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en la Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, modifica por la Ley N° 28807 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

Segundo.- Que, el tercer párrafo del artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, estableciendo que no son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo;

Tercero.- Que, de conformidad con el Artículo 83° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento

de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones según el nivel de carrera grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos Institucionales;

Cuarto.- Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas;

Quinto.- Que, mediante Oficio N° 1160-2008-GRA/PR, de fecha 17 de noviembre del presente año, el Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, solicita autorización al Consejo Regional de Amazonas para asistir a la CENA DE GALA ANUAL que se llevará a cabo el día 28 de noviembre del presente a horas 7:30 pm. en la Organización de los Estados Americanos – OEA - Washington DC Estados Unidos, asimismo señala que los pasajes y estadía serán asumidos por la Fundación "PERÚ BRAZOS ABIERTOS", por lo que no irrogará gasto alguno al Gobierno Regional de Amazonas;

Sexto.- Que, mediante carta de fecha 30 de octubre del 2008, el Fundador y Presidente de la Fundación PERU BRAZOS ABIERTOS Sr. Roger Huaman hace la invitación al Presidente del Gobierno Regional Amazonas para asistir a la primera Cena de Gala anual "UNIDOS POR LOS NIÑOS" a celebrarse en la Organización de los Estados Americanos en Washington DC Estados Unidos, con la finalidad de rescatar a los niños desamparados que están viviendo en extrema pobreza y brindarles programas integrales de Educación, Salud y Nutrición con la que ayudará a financiar Escuelas vocacionales en Amazonas que provean el inglés, agricultura, exportación/ importación, además de existir la posibilidad de obtener un financiamiento para la adquisición de un pool de maquinaria pesada con la fundación antes citada, en cuyo viaje se concretará el financiamiento;

Séptimo.- Que, de conformidad con lo establecido con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902 y 28013; los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos institucionales;

Octavo.- Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria desarrollada en la sala de sesiones del Gobierno Regional de Amazonas, llevado a cabo el miércoles 19 de noviembre del 2008, aprobó por mayoría el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: AUTORIZAR, el viaje del señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE al exterior del país, para participar en la PRIMERA CENA DE GALA ANUAL "UNIDOS POR LOS NIÑOS" a desarrollarse en la Organización de los Estados Americanos en Washington DC - Estados Unidos de Norte América, a partir del 26 de Noviembre hasta el 04 de Diciembre del presente año y la obtención del financiamiento para la adquisición de un pool de maquinaria pesada con la fundación antes citada;

Artículo Segundo: ENCARGAR todas las facultades inherentes al cargo de Presidente del Gobierno Regional de Amazonas al señor Vicepresidente del Gobierno Regional Amazonas, Dr. Julio David SAGASTEGUI JAUREGUI durante la ausencia de aquel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Sr. Mariano Hernández Escalante, Sr. José Ramírez Zegarra, Sra. Marina Marquina de Ocampo y Sr. Levi Tiwi Pujapat, Consejeros Regionales.

Regístrese y comuníquese.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI
Consejero Delegado
Consejo Regional

284796-1



GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Autorizan viaje del Presidente Regional y funcionarias del Gobierno Regional de Huánuco a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 086-2008-CR-GR-GRH.

Huánuco, 27 de noviembre del 2008.

Visto en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 25 de noviembre del 2008, el Dictamen N° 20-2008-CPPPATAL/CR-GRH, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4°, 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así mismo sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los Art. 15° y 16° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como también expresan su decisión sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional mediante Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el Oficio N° 477-2008-GRH-PR, el Presidente del Gobierno Regional Huánuco, Abog. Jorge Espinoza Egoavil, solicitó al Consejo Regional, la autorización para efectuar un viaje conjuntamente con la Secretaria General Abog. Edelmira Zulma Picón Ruiz y la Lic. María Hilda Ramírez Castañeda, en comisión de servicio a la República de Ecuador; en atención a la invitación efectuada por la Organización Latinoamericana de Gobierno Intermedios (OLAGI), a fin de participar de la V Cumbre de Gobernadores, Prefectos, Intendentes y Presidentes Regionales de América Latina y el Caribe; a llevarse a cabo los días 04 y 05 de diciembre del presente año en el referido país;

Que, la V Cumbre de Gobernadores, Prefectos, Intendentes y Presidentes Regionales de América Latina y el Caribe, tiene por finalidad promover la integración, desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad subnacional y descentralización de nuestros países, los lazos de amistad y espíritu de hermandad latinoamericana, así como el intercambio cultural y de políticas de desarrollo entre nuestros pueblos y naciones;

Que, de conformidad con el Artículo 13°, inciso f) del D.S. N° 018-85-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se entiende por Comisión de Servicio, cuando un servidor es destinado a realizar acciones de servicio fuera de su centro de trabajo, ya sea en el país o en extranjero; lo que es concordante con lo dispuesto por el Artículo 83° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, conforme al cual la Comisión de Servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos institucionales

Que, asimismo, conforme lo tiene dispuesto la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, en su Artículo 15°,

inciso k), el cual prescribe que, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores serán aprobados mediante Acuerdo del Consejo Regional, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios.

Que, es necesario precisar que los gastos que demande el viaje materia del presente Acuerdo Regional, serán asumidos en su integridad por los funcionarios participantes, no irrogando costo alguno al Gobierno Regional Huánuco, por lo que;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por MAYORIA en Sesión de Consejo Regional, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios del Presidente Regional Abog. Jorge Espinoza Egoavil, de la Secretaria General Abog. Edelmira Zulma Picón Ruiz y la Lic. María Hilda Ramírez Castañeda, funcionarios del Gobierno Regional Huánuco; a la República del Ecuador, los días 04 y 05 de diciembre del presente año.

Artículo Segundo.- SEÑALAR, que el viaje a realizar por el Presidente Regional y las funcionarias aludidas, no generará gasto alguno a Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Tercero.- DISPONER, que los funcionarios aludidos anteriormente, presenten en el plazo de quince días calendarios siguientes de su retorno, un informe detallado ante el Consejo Regional, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación local, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LIZETTE M. LÓPEZ DE GARCÍA
Consejera Delegada
Gobierno Regional Huánuco

284819-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Resuelven contrato de adjudicación a título gratuito suscrito entre la Dirección de Vivienda y Construcción de Moquegua con la Asociación Civil "Asociación Parque de la Pequeña Industria, Artesanía y Servicios de Ilo" ACIPPIAS ILO

ORDENANZA REGIONAL N° 15-2008-CR/GRM.

Fecha: 17.09.2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL MOQUEGUA.

POR CUANTO

EL CONSEJO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ha aprobado la Ordenanza Regional Siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional Moquegua de fecha diecisiete de septiembre del 2008, se ha tratado como punto de Agenda el tema denominado Reversión a favor del Gobierno Regional de Moquegua, del terreno de 297,660.00 m2, que se dio en adjudicación a título gratuito a favor de ACIPPIAS – ILO por incumplimiento de

esta última de modalidad contractual que fue propuesta inicialmente por el Consejero Regional Renato Asunto Ascuña Chavera, en uso de las facultades que les confiere el artículo 16º incisos a) y b) de la Ley Nro. 27867, artículos 51º, 82º, 86º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente; la misma que ha pasado a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crean en virtud a lo dispuesto por la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nro. 27902, establece que el Gobierno regional tiene la atribución de normar asuntos de carácter general, y por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Nro. 27902, que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nro. 27867, en su artículo 8º, incorpora la disposición Décimo Cuarta de las Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los bienes muebles e inmuebles de los Consejos Transitorios de Administración Regional, que serán transferidos a los Gobiernos Regionales, por lo que todas las normas y disposiciones corresponden a los Gobiernos Regionales, los cuales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, conforme lo prevé el artículo 36º, 2da. Parte de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, teniendo como función, la de supervisión, evaluación y control, fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de servicios, fomentando la participación de la sociedad civil, conforme al artículo 45º del mismo cuerpo legal, de la misma forma tiene como función específica la de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y los planes sectoriales, conforme a lo dispuesto por el artículo 48º inciso a) de la misma Ley.

Que, mediante Ley Nro. 26183 de 02.03.2004, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, en su artículo 2º establece, que, para los fines de la presente ley, se denomina Parque Industrial a una zona reservada para la realización de actividades productivas en micro, pequeña y mediana escala correspondientes al sector industrial, cuya área está dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes y servicios públicos necesarios, que se encuentra subdivida para la instalación de establecimientos industriales.

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 006-88-VC-6800 DE 11.05.1988. en virtud al Artículo 1º califica como terreno eriazado de libre disposición del Estado el área de 926,787 m2; y en el artículo 2º se dispone la primera inscripción de dominio en los Registros Públicos y a favor del Estado Peruano., el cual se encuentra inscrito en la ficha Nro. 3750 de Predios Urbanos.

Que, mediante Resolución Directoral Sub Regional Nro. 053-90-VC-OSRTM de 23.11.1990, se adjudicó a favor de ACIPPIAS-ILO el terreno de 297,660 m2. ubicado en Pampa Inalámbrica calificado en el Plan Director de Ilo, provincia de Ilo, Sub Región Moquegua destinado a la instalación del Parque Industrial. El artículo 2º señala expresamente que Revertirá al estado si transcurridos 10 años a partir de la fecha no se hubiere culminado obra de infraestructura Urbana del Parque Industrial o si transcurridos 5 años no se hubiere efectuado un 40% de la obra total referida, es decir, la adjudicación a título gratuito está sujeta a cumplimiento de condición.

Que, con fecha 28 de diciembre de 1990, por ante la Notaría Pública Dra. Dora N. Ramos Ponce de León, La Dirección de Vivienda y Construcción de Moquegua, mediante Escritura Pública, el mismo que se encuentra registrado en el asiento N° 1, del rubro c) de la ficha N° 3750 del Registro de Propiedad Inmueble de Ilo del tomo 02 del diario Leg. E-06699 de fecha 04 de enero de 1991, adjudicó a título gratuito a favor de Asociación Civil "Asociación Parque De La Pequeña Industria, Artesanía

y Servicios de Ilo" - ACIPPIAS ILO, una extensión de terreno en un área de 297,660 m2 en el lugar denominado Pampa Inalámbrica, de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, para la consolidación del Parque Industrial para los Pequeños y Medianos Empresarios; estableciéndose en las Cláusulas Tercera y Cuarta de dicho contrato la prohibición de que la donataria pueda vender o darle otros usos para los que está destinado, y bajo sanción de reversión al Estado, si transcurrido diez (10) años a partir de la fecha no se hubiera culminado con las obras de Infraestructura del Parque Industrial de Ilo, o si transcurridos cinco (05) años, no se hubiera ejecutado un cuarenta por ciento (40%) de la obra total referida.

Que, ACIPPIAS, Asociación Civil Parque de la Pequeña Industria, Artesanía y Servicios de Ilo, se constituyó mediante Escritura Pública de fecha 27.09.1990 e inscribió en el Registro de Personas Jurídicas ficha Nro. 125, en cuyo artículo señala que la Municipalidad Provincial de Ilo; la Dirección Regional del Ministerio de Industria, Comercio Exterior Turismo e Integración; El Gobierno Regional José Carlos Mariátegui; La Asociación de Pequeños Industriales de Ilo, y la Asociación de Pequeños y Medianos Industriales de Ilo (APEMIPE-ILO) en asamblea de 22.08.1990 acordaron constituir la Asociación Civil denominada "Parque de la Pequeña Industria, Artesanía y Servicios de Ilo", en cuya ocasión se aprobaron además sus estatutos sociales habiéndose autorizado al Presidente del Consejo Directivo la tramitación de la minuta a elevación de escritura pública y posterior inscripción en Registros Públicos. Siendo su objetivo la prestación de servicios de proyección y fomento en apoyo de la pequeña y mediana empresa de la provincia, con proyecciones a la Región, lograr un perfil organizativo autónomo y eficiente para el proyecto, capaz de una gestión flexible e independiente con la contribución de instituciones públicas y privadas, asimismo capaz de gestionar y aplicar recursos financieros provenientes de la cooperación internacional. Concluyéndose que de todas las integrantes estaban facultadas para realizar actividades productivas en micro, pequeña y mediana en escala correspondientes al sector industrial, solo 2 de sus integrantes, esto es, 1.- APEMIPE-ILO, Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Industriales y Artesanales del Perú, y 2.- Asociación de Pequeños Industriales de Ilo.

Que, APEMIPE - ILO, mediante Oficio Nro. 09-2007-P-APEMIPE-ILO de fecha 19.06.2007 ha solicitado ante Presidencia Regional la Reversión de terreno donado a ACIPPIAS-ILO por incumplimiento de fines y condiciones referidas a la culminación de obras de infraestructura del Parque Industrial de Ilo en el plazo de 10 años o si transcurridos 5 años no se hubiera ejecutado un 40% de la obra total referida.

Que, debe tenerse en cuenta que mediante Oficio Nro. 686-2007-ORCI/GR.MOQ., en relación a la Resolución Directoral Nro. 053-90-VC-OSRTM de 23.11.1990, estando a las funciones específicas de la Gerencia Regional del Desarrollo Económico que incluye a la micro y pequeña industria con proyectos específicos a nivel regional, solicita al Presidente Regional disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tome las acciones que correspondan con la finalidad de confirmar el real cumplimiento del compromiso asumido por ACIPPIAS-ILO.

Que, mediante Carta Nro. 03-08/PD/ACIPPIAS ILO da respuesta la Oficio Nro. 1932-2008/P-GR.MOQ de 24.07.2008 que fuera recepcionado por ACIPPIAS ILO en fecha 31.07.2008. habiéndose adjuntado instrumentos correspondientes.

Que, con los informes legales Nro. 176-2007-EVM-DRAJ/GR.MOQ de 07.12.2007 e Informe Nro. 70-2008-EVM-DRAJ/GR.MOQ, de 18.04.2008 recomiendan que el Personal de Gerencia Regional de Desarrollo Económico conjuntamente con personal de Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, efectúen Visita Inspectiva en el terreno adjudicado a efectos de constatar el uso destinado. Y concluye: que teniendo en cuenta el informe de enero 2008 de ACIPPIAS-ILO, teniendo en cuenta los informes mencionados por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia Regional de Infraestructura, es necesario realizar la verificación y evaluación del avance que consigna en su informe ACIPPIAS ILO; señalado que el proceso de reversión de propiedad inmueble por incumplimiento de reserva de estipulación, según el artículo 1360º del Código Civil requiere acción de cancelación de inscripción en Registros Públicos.



Que, debe tenerse en cuenta el Informe Nro. 002-2008-DRVCS/RM de 01.09.2008, a la Inspección Técnica al terreno ACIPPIAS - ILO, CONCLUYE: 1.- Que, la habilitación urbana no tiene mayor avance del 15% por lo que no cumple con la condición establecida para la adjudicación definitiva; 2.- En tal sentido debe revertir a dominio del Estado, es decir a la inscripción inicial del primera de dominio a favor de la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento para posteriormente otorgar títulos a los poseedores o socios legalmente reconocidos mediante convenio con COFOPRI. De lo que se resume que ACIPPIAS-ILO, ha incumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta de la Escritura Pública de Adjudicación a Título Gratuito que otorga la Dirección de Vivienda y Construcción de Moquegua a favor de ACIPPIAS - ILO, toda vez que no ha cumplido con culminar la ejecución de las obras de infraestructura dentro de plazos previamente señalados, pese a que a la fecha han transcurrido más de 17 años, habiéndose excedido en demasía el plazo pactado que era de 10 años, más todavía si se tiene en cuenta que en dichos terrenos materia de adjudicación, la beneficiada ACIPPIAS-ILO, no ha ejecutado las obras a las cuales se comprometió dentro de plazos preestablecidos, conforme se ha verificado por parte del personal técnico profesional del Gobierno Regional. ACCIPIAS- ILO ha incurrido en incumplimiento de prohibiciones y compromisos pactados, POR TANTO dicho acto jurídico, sujeto a cumplimiento de condición, debe resolverse debiendo disponerse la reversión de terreno otorgado a título gratuito a ACIPPIAS, debiendo retornar a favor de los dominios del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 38º, Las Ordenanzas Regionales normas asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación.

Por lo que estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13º y 37º inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; el inciso a) del artículo 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N° 009-2006-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua por votación unánime de sus miembros con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- RESUELVA el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito con cláusulas de reversión, que suscribió la Dirección de Vivienda y Construcción de Moquegua con la Asociación Civil "Asociación Parque de la Pequeña Industria, Artesanía y Servicios de Ilo" ACIPPIAS ILO, con fecha 28 de diciembre de 1990, donde se adjudicó a favor de esta última una extensión de área de terreno de 297,660.00 m2, por no haberse cumplido con las prohibiciones y compromisos pactados mediante Escritura Pública.

Artículo Segundo.- REVIERTASE a Dominio y propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, el terreno ubicado en la Pampa Inalámbrica, de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, Región Moquegua, de una extensión de área de 297,660.00 m2., cuya descripción obra en la parte considerativa, el mismo que fuera adjudicado a título gratuito con cláusulas de reversión a favor de la Asociación Civil "Asociación Parque de la Pequeña Industria, Artesanía y Servicios de Ilo" ACIPPIAS ILO, por no haber cumplido esta última con las prohibiciones y compromisos pactados y asumidos mediante Escritura Pública de fecha 28 de diciembre de 1990.

Artículo Tercero.- EJECUTESE la anotación respectiva en la ficha registral 3750 sobre la resolución de contrato, en tal sentido dispóngase que la Oficina de Registros Públicos de Ilo proceda a inscribir la resolución del presente. Ejecútese vía inscripción registral la sanción dispuesta en la Escritura Pública y Resolución que dio mérito a la inscripción en el asiento 1 del rubro c) de la ficha 3750 del Registro de la Propiedad inmueble, para tal efecto cúrsese los oficios respectivos una vez realizada la publicación respectiva.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Dirección Regional de Vivienda y Construcción el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional en armonía y observancia de la Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales,

Ley Nro. 26183 y demás normatividad complementaria y conexas, debiendo dar cuenta al Consejo Regional cada tres meses y bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- PONGASE el conocimiento a la presente Ordenanza a Presidencia Regional, Vicepresidencia Regional, Consejeros Regionales, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Moquegua, Oficina Regional de Control Institucional y APEMIPE- ILO.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.

LUCRECIA NORA MALDONADO CUADROS
Consejera Delegada
Consejo Regional Moquegua

POR TANTO;

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil ocho.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Presidente Regional

285413-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban el TUPA 2008 de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín

ORDENANZA REGIONAL N° 031-2008-GRSM/CR

Moyobamba, 31 de Octubre del 2008.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, las cuales disponen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 37º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las entidades deben aprobar y gestionar su Texto Único de Procedimientos Administrativos y documentos de gestión los cuales comprenden todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer su interés o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de una entidad; se especifica en el mismo, los requisitos, calificación de cada procedimiento, el derecho de pago por tramitación expresado en valor porcentual a la Unidad Impositiva Tributaria, la autoridad para resolver y si el procedimiento lo amerita se debe difundir los formularios necesarios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de Julio del 2007, el Consejo Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Julio del 2007, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2007, de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín;

Que, mediante Oficio N° 852-2008-GR-SM-DREM, de fecha 05 de Setiembre del 2008, la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, remite el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, adecuado los costos por derecho de trámite a la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente; mismo que con Nota Informativa N° 047-2008-GRSM/GRPP-AT/SGR, de fecha 01 de Setiembre del 2008, fue revisado por la Subgerencia de Racionalización y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, expresando su conformidad, encontrando que su formulación es acorde con la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, con Informe Legal N° 377-2008-GRSM-ORAL, de fecha 11 de Setiembre del 2008, la Oficina Regional de Asesoría Legal, opina que el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, sea aprobado por el Consejo Regional mediante Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín - Moyobamba, el día martes 07 de Octubre del 2008 y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: DEJESE sin efecto la Ordenanza Regional N° 022-2007-GRSM/CR, de fecha 23 de Julio del año 2007, el cual aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2007 de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín.

Artículo Segundo: APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2008 de la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín, que en ciento setenta y ocho (178) folios forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

WALTER LINCOLN ROJAS SALAZAR
Consejero Delegado
Consejo Regional de San Martín

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los treintidós días del mes de octubre de 2008.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente Regional

284848-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 080-2008-MDC, que establece beneficio de regularización tributaria y administrativa

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2008-A-MDC

Cieneguilla, 29 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

En Informe N° 123-2008-GR/MDC, de fecha 28 de Noviembre del 2008 de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 366-2008-GAJ/MDC, de fecha 28 de Noviembre del 2008 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Amnistía.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 080-2008-MDC, se estableció el beneficio de regularización tributaria y administrativa a favor de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla para que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes que se encuentren en la vía ordinaria o coactiva.

Que, el artículo 9° de la Ordenanza N° 080-2008-MDC faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de vigencia previsto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 080-2008-MDC "Ordenanza que establece el beneficio de regularización tributaria y administrativa" hasta el 23 de diciembre del 2008.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la administración de valores tributarios y administrativos, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

285514-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Autorizan realización de sorteo público de bienes para contribuyentes del distrito

ORDENANZA N° 276-C/MC

Comas, 18 de noviembre de 2008



EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 18 de noviembre de 2008, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas, que aprueba autorizar la realización de un sorteo público denominado "EN ESTA NAVIDAD, LA MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD, PAGA TUS TRIBUTOS Y EQUIPA TU CASA", para los contribuyentes del distrito de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, publicada el 04 de octubre de 2005, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria indica que con el propósito de coadyuvar a reducir el grado de morosidad de los tributos municipales así como estimular el pago de estos tributos por los contribuyentes, es conveniente que la autoridad municipal autorice la realización de un sorteo público tributario para el 30 de diciembre de 2008, que busque premiar a los contribuyentes que pagan con puntualidad;

Que, es característica de la actual gestión, estimular el pago puntual de tributos y premiar a aquéllos que honran sus deudas tributarias. Por ello es necesario y oportuno disponer la realización de un sorteo público para el día martes 30 de diciembre de 2008, que premie a los contribuyentes que han pagado sus deudas de manera puntual y que estimule al pago de los tributos a aquéllos, que por diversas razones, aún no lo han hecho;

Que, mediante Informe N° 328-2008-GAJ/MC de fecha 12 de noviembre de 2008, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que la citada propuesta cumple con los parámetros establecidos en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones del caso, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la realización de un sorteo público denominado "EN ESTA NAVIDAD, LA MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD, PAGA TUS TRIBUTOS Y EQUIPA TU CASA" para los contribuyentes del distrito de Comas, a realizarse el día martes 30 de diciembre de 2008, a partir de las 14:00 horas, en la explanada del Centro Cívico Municipal, ubicado entre la Av. 22 de Agosto y la Av. Universitaria Norte, Urb. Santa Luzmila del distrito de Comas.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR para el sorteo descrito en el artículo precedente, el otorgamiento de los siguientes premios:

1er. premio mayor:

01 Televisor pantalla PLASMA de 50"
01 lavadora de 10 Kg.
01 laptop

2do. premio:

01 Televisor pantalla LCD de 42",
01 lavadora de 10 Kg.
01 laptop

3er. premio:

01 Televisor pantalla LCD de 37"
01 lavadora de 10 Kg.
01 laptop

4to. a 10vo. premio:

01 computadora duo core (1 por cada premiado)

11avo. a 25avo. premio:

01 licuadora (1 por cada premiado)

26avo. a 40avo. premio:

01 olla arrocera (1 por cada premiado)

41avo. a 70avo. premio:

01 plancha eléctrica (1 por cada premiado)

71avo. a 100avo. premio:

01 tostadora (1 por cada premiado)

Artículo Tercero.- DISPONER, la compra de cien (100) artículos sorpresas, para premiar entre los asistentes el sorteo público señalado en el primer artículo de esta Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Determinar que son contribuyentes hábiles para participar en el sorteo público, descrito precedentemente, todos los contribuyentes activos del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del distrito de Comas, conforme al siguiente detalle:

a) Los contribuyentes que al 31 de julio de 2008, están al día en el pago de sus tributos del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, tienen derecho a 10 cupones.

b) Los contribuyentes que al 30 de noviembre de 2008, están al día en el pago de sus tributos: Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 5 cupones.

c) Los contribuyentes que entre el 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2008 estén al día en el pago de sus tributos: Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 3 cupones. (Las personas que cancelen sus deudas el 30.12.2008 sólo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12:00 horas).

d) Los pensionistas que al 30 de noviembre de 2008, no registren deudas por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y gastos administrativos del Impuesto Predial, tienen derecho a 02 cupones.

e) Los pensionistas que entre el 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2008, no registren deudas por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y gastos administrativos del Impuesto Predial, tienen derecho a 2 cupones. (Las personas que cancelen sus deudas el 30.12.2008 sólo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12:00 horas).

Artículo Quinto.- Los contribuyentes que a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 30 de diciembre de 2008, hayan cumplido con los supuestos que a continuación se señalan, tienen derecho a:

a) 01 cupón por cada año cancelado del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines. (Las personas que cancelen sus deudas el 30.12.2008 sólo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12:00 horas).

b) 01 cupón por cada año cancelado por gastos administrativos del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, para los pensionistas inafectos. (Las personas que cancelen sus deudas el 30.12.2008 sólo ingresarán al sorteo quienes lo efectúen hasta las 12:00 horas).

Artículo Sexto.- Excepcionalmente también se harán acreedores de cupones los contribuyentes que optaron por fraccionar sus deudas en los casos siguientes:

a) Los contribuyentes que al 30 de noviembre de 2008, cancelen por adelantado la totalidad de sus cuotas fraccionadas de Impuesto Predial y/o arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 3 cupones.

b) Los contribuyentes que al 30 de diciembre de 2008, estén al día en el pago de sus cuotas fraccionadas de Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines tienen derecho a 1 cupón.

Artículo Séptimo.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las Bases del sorteo.

Artículo Octavo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, la organización del sorteo, a la Subgerencia de Informática y Estadística la realización de los procesos informáticos e identificación de los contribuyentes y a la Unidad de Comunicación Municipal la difusión del Sorteo Público.

Artículo Noveno.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar gastos financieros hasta por un monto de S/. 80,000.00 nuevos soles, para la adquisición de los premios, regalos, campaña de difusión y publicidad del sorteo público.

Artículo Décimo.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Primero.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta para su inmediata publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

285252-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Prohíben la producción, almacenamiento y comercialización de productos pirotécnicos y determinan lugares públicos en los que se pueden usar fuegos artificiales en el distrito

ORDENANZA N° 376-MDEA

El Agustino, 5 de Junio de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Documento de fecha 02 de junio del 2008 presentado por los Regidores Elizabeth Ramos Bailón y Yuri Romero Campos, adjunto al Proyecto de Ordenanza que Prohíbe la Producción, Almacenamiento y Comercialización de Productos Pirotécnicos y Determina los Lugares Públicos en los que se puedan Usar Artículos Pirotécnicos Deflagrantes (Fuegos Artificiales), e Informe N° 247-2008-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6 del inciso 3), artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es función específica de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27718 regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos, concordante con el artículo 13° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2004-IN, dispone que las municipalidades dictarán las medidas para determinar los lugares públicos en los que se puedan usar artículos pirotécnicos deflagrantes (fuegos artificiales);

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto MAYORITARIO del pleno del Concejo,

y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE PROHÍBE LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y DETERMINA LOS LUGARES PÚBLICOS EN LOS QUE SE PUEDEN USAR ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS DEFLAGRANTES (FUEGOS ARTIFICIALES) EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo Primero.- Prohibir la fabricación, almacenamiento, comercialización y tenencia de artículos pirotécnicos detonantes y/o deflagrantes de uso recreativo en el distrito de EL AGUSTINO, así como el transporte de artículos pirotécnicos en general.

Artículo Segundo.- El transporte de artículos pirotécnicos, deberá realizarse por las avenidas circundantes de la jurisdicción distrital, con excepción de los artículos pirotécnicos que cuenten con la correspondiente autorización municipal, para uso en los lugares determinados en el artículo quinto.

Artículo Tercero.- El uso de artículos pirotécnicos, sólo podrá efectuarse en espectáculos debidamente autorizados por la Municipalidad de El Agustino. La autorización será otorgada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y el solicitante deberá estar previamente autorizado por el Ministerio del Interior (DICSCAMEC).

Artículo Cuarto.- Las ofertas de ventas del servicio de espectáculos pirotécnicos, se realizará en locales autorizados por la municipalidad, mediante el uso de catálogos y exhibición de las estructuras de los artículos pirotécnicos desactivados sin carga pirotécnica. Los establecimientos que oferten estos servicios, deberán contar con autorización de la DICSCAMEC.

Artículo Quinto.- Fijese como lugares para la ejecución de espectáculos pirotécnicos deflagrantes, los siguientes:

a) Mega Eventos, eventos y show

b) Parque Principal de El Agustino (La Corporación).

b) Eventos y show:

- Todo Parque que por su característica presente áreas despejadas, suficientes para la evacuación, no presente riesgo en cableados eléctricos ni otros que comprometa la vida de los observadores.

Artículo Sexto.- Aprobar el procedimiento "AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS" e INCORPORAR dicho procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de El Agustino, según Anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- APROBAR el costo por autorización para realizar espectáculos pirotécnicos a S/. 350.00 (trescientos cincuenta nuevos soles).

Artículo Séptimo.- En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, se procederá conforme a las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley N° 27718 que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2004-IN y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y poner en conocimiento a las demás oficinas de esta Municipalidad para su debido cumplimiento; y a la Unidad de Participación Vecinal, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo su correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

ORDENANZA Nº 376-MDEA
ANEXO 01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Aprobado con Ord. 132-MDEA - 31.03.2002 // Ratif A.C. 316-MML 29.11.2002, Ord.201-MDEA - 07.02.04, Ord. 231-MDEA - 28.10.04, Ord. 247-MDEA - 05.04.05 // Ratif A.C. 171-MML 09.06.05, Ord. 387-MDEA - 24.07.08 // Ratif A.C. 352-MML 05.08.08

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE
			% UIT	SOLES	AUTOMÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO		
SUB GERENCIA DE SEG. CIUD.									
1.-	AUTORIZACION PARA REALIZAR ESPECTACULOS PIROTECNICOS BASE LEGAL.- ART. 4 DE LA LEY QUE REGULA LA FABRICACION, IMPORTACION, DEPOSITO, TRANSPORTE, COMERCIALIZACION Y USO DE PRODUCTOS PIROTECNICOS, LEY Nº 27718 Y EL DECRETO SUPREMO Nº 014-2004-IN QUE DISPONE QUE LAS MUNICIPALIDADES DICTARAN LAS MEDIDAS PARA DETERMINAR LOS LUGARES PUBLICOS EN LOS QUE SE PUEDEN USAR ARTICULOS PIROTECNICOS DEFLAGRANTES (FUEGOS ARTIFICIALES)	1.- AUTORIZACIÓN DE LA DICSCAMEC. 2.- PLAN DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL ESPECTÁCULO 3.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ALCALDE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO 4.- COPIA AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE SOLICITAN AUTORIZACIÓN 5.- COPIA AUTENTICADA DE CARNE DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LOS PRODUCTOS PIROTECNICOS DURANTE EL ESPECTÁCULO. 6.- COPIA AUTENTICADA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTE PARA SUS TRABAJADORES, TERCERAS PERSONA Y DAÑO A LA PROPIEDAD 7.- RECIBO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO	10	350			20 DIAS	UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

285858-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR****Aprueban el Reglamento de
Organización y Funciones (ROF) de la
Municipalidad****ORDENANZA N° 377-MDMM**

Magdalena del Mar, 26 de noviembre de 2008

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece en su artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, en relación a ello, el artículo 26° de la precitada Ley, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en lo normado en la LOM;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece los criterios de diseño y estructura de la administración pública;

Que, por otro lado, el D.S. N° 043-2006-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Ordenanza N° 151-MDMM publicada el 22 de febrero del 2004 en el Diario Oficial El Peruano se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, la misma que ha sido modificada en diversas oportunidades mediante sendas ordenanzas. En tal sentido, resulta necesario unificar dichas normas, así como incorporar diversas modificaciones que conlleven a optimizar y simplificar los procesos y funciones de esta Municipalidad;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APRUEBESE el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, que consta en el Anexo N° 1 de la presente ordenanza, que se encontrará publicado en el portal web de esta Municipalidad y en www.peru.gob.pe

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 151-MDMM publicada el 22 de febrero del 2004 en el Diario Oficial El Peruano, así como toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE la difusión y la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

285131-1

**Aprueban el Cuadro para Asignación
de Personal (CAP) de la Municipalidad****ORDENANZA N° 379-MDMM**

Magdalena del Mar, 26 de noviembre de 2008

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO
PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 22 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece en su artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, en relación a ello, el artículo 26° de la precitada Ley, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en lo normado en la LOM;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece los criterios de diseño y estructura de la administración pública;

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del cuadro para asignación de personal – CAP de las entidades de la administración pública, estableciendo en su Art. 8° que el CAP es un documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de la entidad en base a la estructura orgánica vigente prevista en el ROF;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 276-MDMM publicada el 25 de agosto del 2006 en el Diario Oficial "El Peruano" se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad de Magdalena del Mar, el cual resulta necesario modificar en concordancia con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Municipalidad;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APRUEBESE el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que consta en el anexo N° 1, de la presente ordenanza, que se encontrará publicado en el portal web de esta Municipalidad y en www.peru.gob.pe



Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 276-MDMM publicada el 25 de agosto del 2006 en el Diario Oficial "El Peruano", así como toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE la difusión y la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

285152-1

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de suministro de combustible para vehículos y maquinarias de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2008-AC-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de noviembre de 2008

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 21 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 007-2008-CEP-MDMM emitido por los Miembros del Comité Especial Permanente, el Memorándum N° 1040-2008-SG-MDMM emitido por la Secretaría General y el Informe N° 1119-2008-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se emite opinión técnica – legal sobre la necesidad de declarar el desabastecimiento inminente del Suministro de Combustible para los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad de Magdalena del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 007-2008-CEP-MDMM, los Miembros del Comité Especial Permanente solicita se declare en situación de Desabastecimiento Inminente el Suministro de Combustible para los vehículos y Maquinarias de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, el citado Comité comunica las acciones llevadas a cabo por ellos con relación a la adjudicación de Menor Cuantía N° 0119-2008-CEP-MDMM "Suministro de Combustible para los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar por el período de un año";

Que, con Informe N° 001-2008-CE-MDMM de fecha 14 de octubre del 2008 se informó a la Gerencia Municipal la Declaratoria del Desierto de Licitación Pública por la modalidad de subasta Inversa Presencial N° 0001-2008-CE-MDMM 1ª Convocatoria;

Que, mediante Carta N° 552-2008-DL-MDMM de fecha 15 de septiembre del 2008, el Departamento de Logística eleva el Expediente de Contratación con las características técnicas de la Adquisición de Combustible para los Vehículos y Equipos de la Municipalidad de Magdalena del Mar por el período de un año de Octubre del 2008 a octubre del 2009, el mismo que fue elaborado entre el Sr. Héctor Isaías Salvatierra Rivera -Gerente de Servicios Comunes y la Dra. Sonia Beatriz Cajahuanca Chavarría-Jefa del Departamento de Logística, debiendo indicar que dicha compra se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 539-2008-GM-MDMM del 12 de septiembre 2008;

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 552-2008-GM-MDMM de fecha 17 de septiembre del 2008 aprueba el Expediente de Contratación de la Adquisición

de Combustible para los Vehículos y Equipos de la Municipalidad de Magdalena del Mar por el período de un año de octubre 2008 a octubre 2009;

Que, mediante acta de fecha 15 de octubre del 2008 el Comité Especial procede a la elaboración de Bases de la Licitación Pública por la Modalidad de Subasta Inversa Presencial N° 0001-2008-CE-MDMM 2ª Convocatoria "Adquisición de Combustible para los Vehículos y Equipos de la Municipalidad de Magdalena del Mar por el período de un año de octubre 2008 a octubre 2009";

Que, en las fechas señaladas en las Bases, el Comité Especial procedió conforme a Ley, habiéndose cumplido con las formalidades establecidas, se ha cursado la Carta N° 634-2008-CE-MDMM de fecha 16 de octubre del 2008 a la Contraloría General de la Republica, se cumplió con invitar al Dr. Luis Dannon Brender-Notario Público de Lima mediante Carta N° 87-2008-DL-MDMM y al CPC. Teodoro Moreno Martínez- Auditor Interno de la Municipalidad de Magdalena del Mar mediante Carta N° 89-2008-DL-MDMM;

Así mismo, mediante Cartas N° 647 al 654-2008-CE-MDMM a fin de evitar la declaratoria de desierto de esta nueva convocatoria, el Comité Especial procedió a invitar a los grifos de la jurisdicción a fin de que participen del Proceso de Selección. Pese a todas las consideraciones y cumplimiento exacto de las normas, ninguna Persona Natural ni Jurídica se registró como Participante, por lo que mediante Acta Notarial de fecha 29 de octubre del 2008 se declaró DESIERTO la Licitación Pública por Modalidad de Subasta Inversa Presencial N° 001-2008-CE-MDMM 2º Convocatoria "Adquisición de Combustible para los Vehículos y Equipos de la Municipalidad de Magdalena del Mar por el Período de un año de Octubre del 2008 a octubre del 2009". Por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM SE DECLARÓ DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA;

Que, el Comité Especial Permanente de conformidad a lo dispuesto en el último considerando del Artículo 25 del Reglamento de la modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial aprobado por Resolución N° 094-2007-CONSUCODE/PRE de fecha 22 de febrero 2007 del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y concordado con el Artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, procedió a convocar a un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía por el Procedimiento Clásico, signado como Adjudicación de Menor Cuantía N° 0119-2008-CEP-MDMM "Suministro de Combustible para los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad de Magdalena del Mar, por el período de un año";

Que, las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0119-2008-CEP-MDMM fueron aprobadas por Resolución de Gerencia Municipal N° 659-2008-GM-MDMM del 18 de noviembre del 2008;

Que, mediante la Notificación N° 13496-2008 del SEACE del CONSUCODE, la Dra. Patricia Castellanos Díaz, indica que la presente Adjudicación de Menor Cuantía debe de entenderse por la modalidad de Subasta Inversa con el plazo y la formalidad del Reglamento de Modalidad de Selección por Subasta Inversa Presencial aprobado por Resolución N° 94-2007-CONSUCODE/PRE de fecha 22 de febrero 2007 del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que debe de declararse la Nulidad de Oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0119-2008-CEP-MDMM "Suministro de Combustible para los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad de Magdalena del Mar, por el período de un año" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 659-2008-GM-MDMM de fecha 18 de noviembre del 2008;

Que, aunado a esto, a las 3:40 de la tarde del día Miércoles 19 de noviembre del presente año la Municipalidad de Magdalena del Mar clausuró el Grifo Servicentro Julia ubicado en Av. Javier Prado Oeste-Magdalena del Mar, grifo que abastecía a la Corporación Municipal con combustible para unidades móviles, en atención la addenda de fecha 1º de octubre 2008;

Que, estando a lo expuesto, el Comité Especial Permanente ha solicitado la Nulidad de Oficio, el mismo que retrotraerá el proceso hasta la etapa de la convocatoria;

Que, en tal sentido y por las consideraciones expuestas, el Comité Especial Permanente, a fin de no dejar desabastecido de combustible a las Unidades Móviles de la Municipalidad de Magdalena del Mar, solicita se declare el DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LAS UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR, por el plazo de un mes, toda vez que el Comité Especial Permanente está considerando los siguientes supuestos: a) Algunos Adquirientes de Bases interponga los Recursos Impugnativos que la Ley y el Reglamento establecen. De no ocurrir ello el contrato estaría firmado una vez que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, b) Los requisitos que deben de cumplir el postor o los postores para la firma del contrato;

Que, el importe para atender el Suministro de Combustible por el período de un mes, es de 57, 732.57 nuevos soles, distribuidos:

ITEM N°	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
1	Gasolina 90 Octanos	Gln	599.33	14.05	8,420.58
2	Gasolina 97 Octanos	Gln	461.34	18.19	8,391.77
3	Petróleo Diesel N° 2	Gln	3,488.51	11.73	40,920.22
TOTAL					57,732.57

Que, la Gerencia de Presupuesto y Planificación, mediante Memorandum N° 425-2008-GPP/MDMM, de fecha 25 de noviembre del 2008 indica que la adquisición del Combustible solicitado para el presente año, se atenderá con cargo al crédito presupuestario aprobado para el presente año, cuya afectación se realizará en la específica de gasto 5.3.11.23 "Combustible y Lubricante" de la fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 1119-2008-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal al respecto, señalando que los hechos enunciados configuran la situación de desabastecimiento inminente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el cual establece que "se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial". Así mismo señala que el Artículo 141 del D.S. N° 084-2004-PCM establece que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Art. 21 de la Ley;

Que, por lo antes expuesto dicha Gerencia opina por que en el presente caso nos encontramos frente al supuesto de desabastecimiento inminente previsto en el Artículo 21° de la Ley, recomendado que se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 148° del D.S. N° 084-2004-PCM;

Estando a los informes técnicos y legal y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificatorias y demás normas aplicables, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, con el voto de los señores Regidores Rosa Elvira Quartara Carrión De Ruas, Javier Olazábal Raya, Napoleón Horna Mori, Carlos Daniel Salcedo Mallqui, Max Ronald Franco Guardia, Gloria Alejandrina Reyes Mendoza, Donato Segovia Ramírez y Martín Fernando Celi Saavedra, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección correspondiente por la causal de

DESABASTECIMIENTO INMINENTE, para contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de Suministro de Combustible para los Vehículos y Maquinarias de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- DISPONER que la contratación que se efectúe para dicho servicio, la realice la Gerencia Municipal por un mes, en atención a lo informado por el Comité Especial Permanente, los informes técnico-legal y según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su reglamento y normas modificatorias y complementarias.

Artículo Tercero.- ESTABLECER como valor referencial la suma de S/. 57,732.57 (Cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos y 57/100 nuevos soles).

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el pago de los servicios materia de la contratación indicada, se efectuará con cargo al crédito presupuestario aprobado para el presente año, cuya afectación se realizará en la partida específica de gasto 5.3.11.23, "Combustible y Lubricante" con cargo a la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Quinto.- DISPONER que Secretaría General remita copia certificada del acuerdo y de los informes técnico – legales correspondientes que sustentan la presente exoneración, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- DISPONER que el Departamento de Logística publique el presente Acuerdo de Concejo en el SEACE.

Artículo Séptimo.- DISPONER que el Alcalde proceda a iniciar las acciones conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos que originaron la presente exoneración, debiendo para ello ceñirse a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley y su reglamento y demás normas pertinentes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General y al Departamento de Logística el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

285829-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 419-MSB

San Borja, 17 de noviembre de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA.

VISTO; en la XXI-2008 Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17.11.2008, el Dictamen N° 035-2008-MSB-CAL, mediante el cual se recomienda al Concejo aprobar la Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece la estructura Municipal básica de los Gobiernos Locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Control Interno, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada gobierno local.

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la precitada ley, establece como atribución del Concejo, el aprobar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, señalando, su artículo 26° que la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, asimismo, el artículo 8° de la acotada norma, establece que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios a la Municipalidad; correspondiendo a cada Municipalidad organizar la administración, de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, publicado con fecha 26.07.2006 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, disponiendo su artículo 34°, que la aprobación del ROF en las Municipalidades se realizará por Ordenanza Municipal.

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica remite, mediante Memorandum N° 191-2008-MSB-GPE de fecha 11.11.2008, el Informe Sustentatorio N° 089-2008-MSB-GPE-UR de fecha 11.11.2008, emitido por la Unidad de Racionalización, el cual recoge las recomendaciones planteadas referidas al proyecto de modificación parcial de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja.

Que, mediante Informe N° 635-2008-MSB-GAJ de fecha 12.11.2008, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que habiéndose superado las observaciones formuladas en el Informe N° 622-2008-MSB-GAJ de fecha 04.11.2008, opina favorablemente respecto de la modificación parcial

de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja.

Que, mediante Memorandum N° 017-2008-MSB-GM de fecha de 12.11.2008, la Gerencia Municipal opina favorablemente por que se modifique la actual Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, resaltando que la documentación pertinente se encuentra acorde con los requisitos técnicos y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa del trámite de aprobación de actas, se aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Artículo Primero.- APROBAR la modificación parcial de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Municipalidad de San Borja, www.munisanborja.gob.pe, dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la remisión del texto modificado del ROF y Organigrama Institucional al Consejo Nacional de Descentralización.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

El Peruano

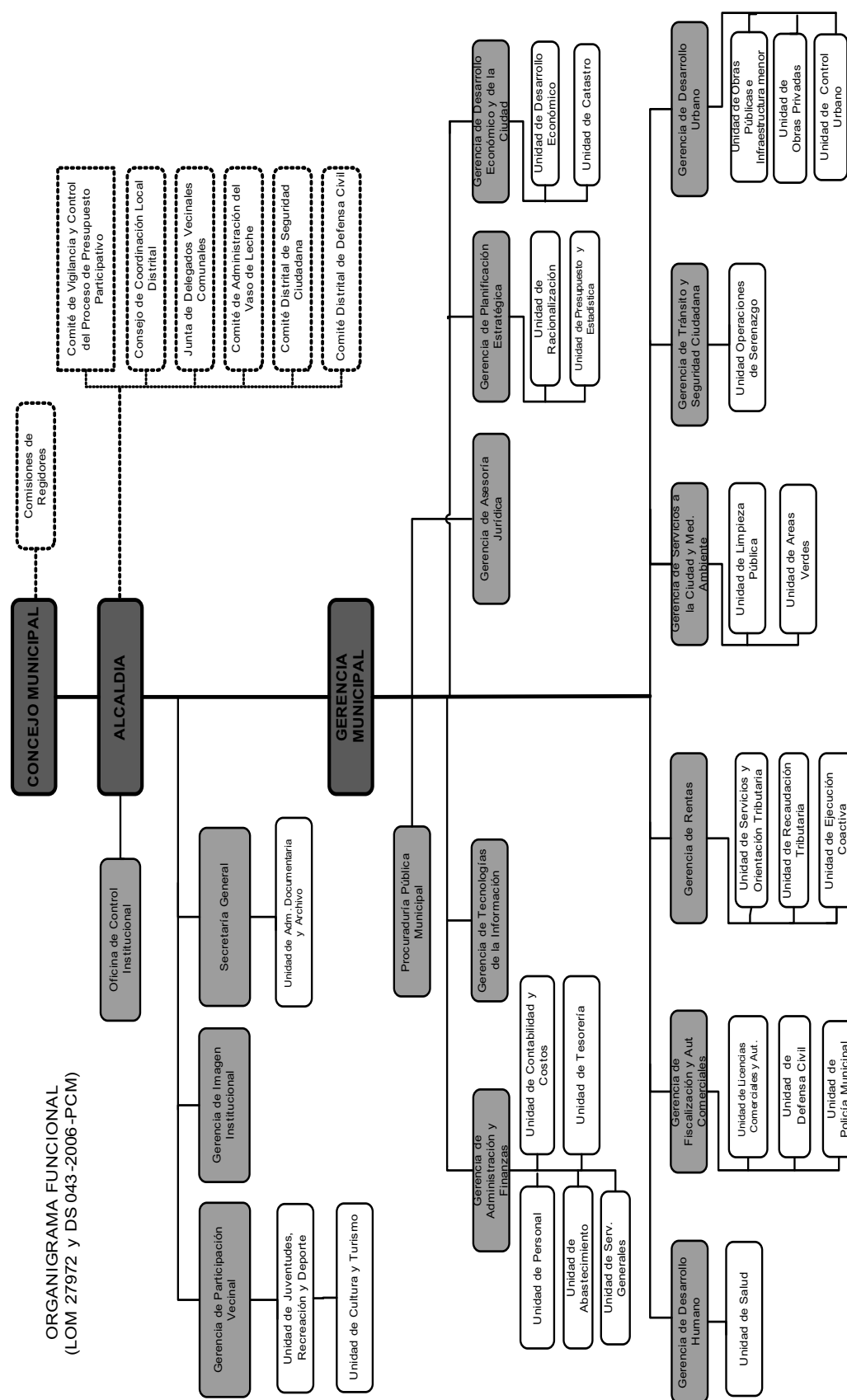
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN





Prorrogan vencimiento de plazo para el pago de la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2008

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-08-MSB-A

San Borja, 1 de diciembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

Visto, el Informe N° 080-2008-MSB-GR, de fecha 28.11.2008 e Informe N° 166-2008-MSB-GR-JRT, de fecha 27.11.2008, de la Gerencia de Rentas y Unidad de Recaudación Tributaria, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que es concordante con lo normado en la Constitución Política del Perú, que dispone en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Disponiendo, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 15°, que el impuesto predial podrá cancelarse, entre otros, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, correspondiendo pagarse la cuarta cuota hasta el último día hábil del mes noviembre,

Que, mediante Ordenanza N° 399-MSB, se aprobó los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el año 2008, norma que dispone en su artículo 1°, que para el ejercicio 2008, se aplicará en lo que corresponde a los arbitrios, la Ordenanza N° 382-MSB, modificada por la Ordenanza N° 384-MSB; normando la Ordenanza N° 382-MSB, en su artículo 6°, que el plazo para el pago de la cuarta cuota de los Arbitrios, vence el último día hábil del mes de noviembre.

Que, asimismo, acorde a lo normado en la Primera Disposición Final, de la Ordenanza N° 399-MSB, se facultó al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma.

Que, acorde a las normas precitadas y siendo política de gestión de la actual administración, respecto dar facilidades a los vecinos del Distrito de San Borja, a efecto cumplan con el pago puntual de sus tributos; se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2008.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el vencimiento del plazo para el pago de la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2008, hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y las Jefaturas dependientes de las mismas, en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

286001-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 252-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre de 2008, la propuesta de Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, mediante Ordenanzas N° 238-MSI y N° 239-MSI, publicadas el 29 de junio de 2008 y 23 de julio de 2008 respectivamente, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, mediante Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habilitación urbana y de edificación;

Que, la Quinta Disposición Final de la precitada Ley establece que las municipalidades, dentro del plazo de 45 días contados desde su entrada en vigencia, deberán actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, en virtud de lo expuesto es necesario modificar el TUPA de la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad de adecuarlo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29090;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro, correspondiente al Módulo "Obras Privadas" que comprende la inclusión de siete nuevos procedimientos y la modificación de diez procedimientos, y al Módulo "Catastro Integral", que comprende la modificación de dos procedimientos, por adecuación a la Ley N° 29090, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Aprobar los procedimientos, requisitos y derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Aprobar la exclusión de catorce procedimientos del Módulo "Obras Privadas", un procedimiento del Módulo "Catastro Integral" y un procedimiento del Módulo "Fiscalización", en adecuación a la Ley N° 29090, los mismos que se detallan en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Disponer que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional (www.msi.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 5°.- Disponer que el texto de los Anexos aprobados por la presente Ordenanza, sean publicados

en el Portal Institucional (www.msi.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 6°.- Los derechos de tramitación aprobados en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, serán sometidos a ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo que los ratifique.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, al primer día del mes de diciembre del año dos mil ocho.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

285429-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban el Diagnóstico Ambiental, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local del distrito

ORDENANZA N° 155

San Juan de Lurigancho, 27 de noviembre de 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, ello acorde a lo establecido en el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza N° 154 se aprobó la Política Ambiental Local y Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y se Creó la Comisión Ambiental Municipal; estando cada una regulada en el Anexo N° 1, 2 y 3 respectivamente de la precitada norma.

Que, la Ordenanza N° 154 establece en el Título V del Anexo 2 Artículo 26° incisos a), b), c) que el Diagnóstico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local así como la Agenda Ambiental Local del distrito de San Juan de Lurigancho son documentos que deben ser aprobados mediante Ordenanza normando en su artículo 26°, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental Ley N° 28245 a fin de alcanzar los objetivos específicos de la gestión ambiental del distrito.

Que, con la Creación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM, conformada mediante Ordenanza N° 154 Anexo 3 e integrada por representantes de los diversos sectores que intervienen en el desarrollo local, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental local compartida, lo que ha permitido la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental, el Diagnóstico Ambiental Local, el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Local.

Que es objetivo de los instrumentos de Gestión Ambiental Local propuestos, el establecer la Política Ambiental Local que ha de regular la gestión ambiental del distrito siendo su orientación el desarrollo sostenible de la misma, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana.

Que es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Diagnóstico Ambiental Local del Distrito de San Juan de Lurigancho cuya regulación, se encuentra en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Plan de Acción Ambiental Local del Distrito de San Juan de Lurigancho, cuya regulación se encuentra en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR la Agenda Ambiental Local del Distrito de San Juan de Lurigancho cuya regulación, se encuentra en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Gestionar la implementación participativa de la Política, Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local aprobada en la presente Ordenanza, por la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, las instituciones y organizaciones de la Sociedad Civil, sobre la base de una Gestión Ambiental concertada.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

ANEXO N° 1					
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO					
FRENTES VERDES					
ÁREAS VERDES					
PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Las áreas verdes son regadas por inundación con agua potable.	Falta de un planta de tratamiento de aguas servidas.	Uso inadecuado del agua	Planta de tratamiento de aguas servidas y riego tecnificado	Existen lugares destinados para ser áreas verdes.	Áreas verdes suficientes para ser zonas de amortiguamiento
Presencia de heces de animales domésticos (perros, gatos) y aves en las áreas verdes.	Malos hábitos de la población de usar las áreas verdes como lugar de deposición.	Fuente de contaminación biológica para las personas.	Vigilancia sanitaria de las áreas verdes	Existe una ordenanza que regula la tenencia de canes	La Municipalidad y los ciudadanos mantienen las áreas verdes en buen estado
		Mal aspecto de las áreas verdes.	Sensibilización y educación a la población que vive en los alrededores de las áreas verdes.	Algunas juntas vecinales priorizan los problemas de las áreas verdes	



El arrojamiento de residuos sólidos en las áreas verdes y en sus alrededores	Falta de conciencia y educación ambiental de la población sobre la importancia de la limpieza y cuidado de las áreas verdes.	Acumulación de residuos sólidos en los alrededores de las áreas verdes	Enseñar a la población el cuidado de las áreas verdes y la importancia de mantenerlas limpias.	Se ha realizado proyectos pilotos de sistema de riego tecnificado en ocho parques	
		Mal aspecto de las áreas verdes.	Limpiar constantemente las áreas verdes	Se tienen viveros en el distrito	
Uso de árboles como urinarios por parte de los transeúntes	Malos hábitos de la población de usar las áreas verdes como urinarios.	Malos olores	Colocación de avisos/letreros que sensibilicen a la población.	Se ha desarrollado un proyecto de Compost	
		Fuente de contaminación biológica	Campañas sobre los hábitos inadecuados de la población.		
Áreas verdes en mal estado	Falta de un plan de mantenimiento, renovación y poda.	Aspecto de abandono de algunos parques	Elaborar un Plan de Mantenimiento para las áreas verdes		
Falta de arbolización y áreas verdes	Falta de recursos para la implementación de parques y jardines	Generación de polvo y lugares de deposición de residuos sólidos	Realizar un Plan de Arbolización priorizando los lugares con mayor problemática		
		Mal aspecto de la localidad			

RÍOS

PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Vertido de residuos sólidos y efluentes líquidos a la cuenca de los ríos Rímac y Huaycoloro	Falta de conciencia y educación en la población que arroja sus residuos sólidos a los ríos Rímac y Huaycoloro Los negocios clandestinos arrojan sus residuos sólidos y efluentes a los ríos Rímac y Huaycoloro	Se agrava la contaminación del agua de los ríos Rímac y Huaycoloro	Educación y sensibilización a la población sobre la importancia del cuidado de los ríos Promover la vigilancia ciudadana.	Sociedad civil organizada y preocupada por la contaminación de los ríos Voluntad política para recuperar la calidad de los ríos	Los ríos Rímac y Huaycoloro no reciben más carga de contaminación

SUELOS

PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Acumulación de escombros.	Falta de conciencia y responsabilidad de las personas que realizan construcción de sus viviendas. Falta de un lugar adecuado para la disposición final de sus escombros	Montículos de escombros en la vía pública (terrenos abandonados, parques abandonados, avenidas, calles) Mal aspecto de la localidad Inhalación de polvo.	Aplicar las infracciones y sanciones Determinar un área exclusiva para el arrojamiento de desmonte (Ministerio de Vivienda)	Existe información sobre el uso del suelos Existe un plano de Zonificación del distrito de San Juan de Lurigancho	El distrito de San Juan de Lurigancho tiene un ordenamiento territorial y una Zonificación Ecológica y Económica
Arrojamiento de residuos sólidos a la vía pública	Malos hábitos de la población.	Acumulación de los residuos sólidos en la vía pública.	Sensibilizar y educar a la población.		
Pérdida de Zonas de Protección y Tratamiento Paisajista y culturales	Invasiones a las laderas de los cerros No se ha delimitado las Zonas de Protección y Tratamiento Paisajista	Pérdida de los espacios destinados para arborización	Plan de ordenamiento ambiental Plan de Zonificación Ecológica y Económica		

GESTIÓN DE RIESGOS

PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Pérdida de la biodiversidad y deterioro de los paisajes naturales	Falta de mantenimiento y protección para el cuidado de la biodiversidad y deterioro de los paisajes naturales Falta de responsabilidad de las autoridades para el cuidado y preservación de la biodiversidad y paisajes naturales	Pérdida del hábitat natural de algunas especies.	Implementar sistema de riego tecnificado y emplear aguas tratadas. Inventario y señalización de áreas protegidas. Establecer convenios con INRENA para el adecuado cuidado y protección.	Existe biodiversidad y paisajes naturales en el distrito de San Juan de Lurigancho	Se ha recuperado e incrementado la biodiversidad Se conserva y protege los paisajes naturales
Inundaciones	La ubicación geográfica del distrito (cerca al Río Rímac y Huaycoloro)	Número considerable de personas afectadas. Enfermedades infecciosas	Preparar a la población en casos de evacuación, en simulacros.		La población está preparada y organizada en casos de alguna emergencia
Sismos superior a 5° en la escala de Richter	Falta de vías alternas de evacuación de forma proporcional al número de pobladores del distrito	Caos y desorganización en la población	Difundir e implementar los Planes de contingencia en el distrito		

FRENTE MARRÓN

RESIDUOS SÓLIDOS

PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Acumulación de montículos de residuos sólidos en las avenidas, áreas verdes y laderas de los cerros	Incremento de los AAHH hacia los cerros, lo que hace dificultoso el tránsito de las unidades de recojo.	Fuentes de contaminación y generan enfermedades estomacales.	Diseñar un sistema de recojo de residuos sólidos para las zonas de alta pendiente	Las autoridades tienen voluntad política para realizar un adecuado manejo de residuos sólidos	Existe responsabilidad de las autoridades y de la sociedad en conjunto para asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos



Presencia de recicladores informales	La acumulación de residuos sólidos en la vía pública (reciclable) Malos hábitos de la población	Dispersión de los residuos en las vías públicas. Mal aspecto Acumulación de residuos en la vía pública	Sensibilizar y educar a la población Formalización de los recicladores e incluirlos dentro del Plan de Manejo de Residuos Sólidos	Se cuenta con un Plan Integral de Gestión Residuos Sólidos	
Manejo inadecuado de los Residuos Sólidos peligrosos	Falta de conocimiento de la población sobre la clasificación de los residuos sólidos. Falta de promoción del reciclaje. Desconocimiento de los residuos peligrosos como las pilas y baterías.	Mezcla de los residuos peligrosos con los no peligrosos Gran volumen de residuos domiciliarios Riesgo de contaminación por estos residuos peligrosos altamente tóxicos	Educación ambiental a la población en lo referente a residuos sólidos Promover la minimización de los residuos sólidos Incluir dentro del Plan de Manejo de Residuos Sólidos a los residuos peligrosos	Se ha realizado un estudio y caracterización de los segregadores y comercializadores informales en San Juan de Lurigancho	
USO DEL AGUA					
PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Uso inadecuado del agua potable	Falta de conciencia de la población para el uso racional del agua	Uso ineficiente e insostenible del agua Racionalización del agua.	Educación y sensibilización ambiental, además de un plan de vigilancia ciudadana para el buen uso del agua		La población del distrito de San Juan de Lurigancho usa adecuadamente el agua
Falta de servicio de agua y desagüe	Incremento de los AAHH.	Proliferación de mosquitos y gusanos Enfermedades gastrointestinales	Dotar del servicio de agua y desagüe por la entidad competente.		
CONTAMINACIÓN DEL AIRE					
PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Emisión de gases y partículas de las fuentes fijas (ladrillerías, fundiciones, textiles, lavanderías, pollerías, entre otros) y de las fuentes móviles (transporte público)	Falta de conciencia de los empresarios por mejorar su proceso productivo para que no genere un impacto negativo al medio ambiente. El mal estado del parque automotor	Inhalación de sustancias tóxicas y partículas suspendidas, que en algunos casos pueden ser de origen orgánico y pueden provocar algún tipo de alergia en la población Incremento de enfermedades respiratorias, estrés y malestar en la población	Implementación de un plan de vigilancia y control de las fuentes fijas Educación y sensibilización ambiental a la población	Existen normas nacionales, Estándares de la Calidad del Aire Se tiene una población organizada y preocupada por la contaminación del aire	Los empresarios son conscientes del impacto que genera su actividad, están uniendo esfuerzos con otras entidades para mejorar su tecnología y ser ecoeficientes. La población no está expuesta a fuentes fijas de contaminación cerca de sus viviendas
Quema de residuos sólidos en la vía pública	Acumulación de residuos sólidos en los domicilios Falta de conciencia de la población.	Generación de humo, malos olores y gases tóxicos al medio ambiente	Aplicar infracciones y sanciones municipales. Además de una charla de sensibilización	La municipalidad tiene una ordenanza en la que se declara el interés y la necesidad distrital del uso masivo de Gas Natural	
Emisión de malos olores de las chancherías	Mala ubicación de las chancherías Falta de buenas prácticas de higiene.	Malestar en la población que vive en los alrededores de las chancherías Proliferación de moscas y otros insectos	Educación y sensibilización a la población y promover la vigilancia ciudadana Reubicar a las chancherías		
Emisión de malos olores de los cementerios hacia los lugares aledaños	Falta de planeamiento urbano	Malestar de la población y presencia de mosquitos.	Realizar fumigaciones en los lugares aledaños a los cementerios		
RUIDO					
PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Ruidos producidos por el transporte público y mototaxis	Desconocimiento de los efectos del ruido y ausencia de control y sanción	Estrés, dolor de cabeza y malestar en la población	Regulación, control y sanción por las entidades competentes		La Gestión Local cuenta con instrumentos que le permitan realizar un control adecuado del nivel del ruido
Ruido producido por las industrias	Falta de control y sanción a las industrias que superan el nivel de ruido permitido				
Ruido provocado por establecimientos comerciales y los lugares clandestinos (textiles, night club, otros)	Falta de control y sanción a las industrias que superan el nivel de ruido según la normatividad				
ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PROLIFERACIÓN DE PALOMAS					
PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS



Deposición de heces de los animales de compañía y palomas en la vía pública y áreas verdes	El mal hábito de la población	La vía pública y las áreas verdes se encuentran sucias y tienen mal aspecto	Colocar letreros de sensibilización para los dueños de los perros.	Existe una ordenanza que regula la tenencia de canes	Los dueños de los canes son conscientes de su responsabilidad y contribuyen a mantener el ornato y limpieza de la localidad
			Limpiar más frecuente las áreas verdes.		
Incremento de perros callejeros	La insensibilidad de la población al abandonar los perros	Aumento de excremento de los perros en las calles	Regulación y control de los canes		

CONTAMINACIÓN VISUAL

PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Inadecuado cableado de luz, teléfono y TV por cable que cruzan las áreas verdes, calles y avenidas	Mal diseño de la red de cableado	Genera un aspecto desordenado	Necesidad de ordenar y promover el cableado subterráneo	El Gobierno Local tiene Ordenanza que reglamenta los elementos de publicidad exterior	Existe un ordenamiento publicitario en la jurisdicción del distrito
Mala ubicación de las antenas	Colocación de antenas sin autorización	Generan contaminación visual	Mejar la ubicación de las antenas		
Desorden de los mototaxis en los paraderos	Falta de control en los lugares establecidos para estacionarse y transitar	Incomodidad en la población, se producen también atropellos y choques.	Regulación y control de los mototaxis		
Gran cantidad de paneles y anuncios publicitarios en las avenidas principales	Falta de control y uniformidad de los paneles y anuncios publicitarios	Malestar en la población y mal aspecto al distrito	Regulación y control de los paneles y anuncios publicitarios		

GESTIÓN DE RIESGOS

PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Inundaciones	La ubicación geográfica del distrito (cerca al Río Rímac y Huaycoloro)	Número considerable de personas afectadas. Enfermedades infecciosas	Preparar a la población en casos de evacuación, en simulacros.		La población está preparada y organizada en casos de alguna emergencia
Sismos superior a 5° en la escala de Richter	Falta de vías alternas de evacuación de forma proporcional al número de pobladores del distrito	Caos y desorganización en la población	Difundir e implementar los Planes de contingencia en el distrito		

FRENTE AZUL

CAPACIDADES CIUDADANAS

PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Falta de conciencia para el cuidado y preservación del Medio Ambiente	Falta de campañas de sensibilización, falta de talleres ambientales. Falta de programas de educación ambiental para las instituciones educativas y para la población en general	Indiferencia y desconocimiento de la población del impacto negativo que la actividad humana genera al medio ambiente. Población con poca sensibilidad para el cuidado y limpieza de los parques y jardines.	Implementar un programa de educación y sensibilización ambiental dirigido al sector público, sector privado y a la sociedad civil.	La población está dispuesta a ser capacitada	La población es consciente y sensible en temas ambientales
Malos hábitos de la población					

CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Falta de capacitación a los funcionarios públicos en gestión ambiental	Falta de promover capacitaciones en materia ambiental a los funcionarios públicos	Desconocimiento y descuido de los problemas ambientales	Implementar un Plan de Capacitación en gestión ambiental dirigido a los funcionarios públicos	Tenemos Un Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Municipales que incluye infracciones y sanciones en temas ambientales y otros dispositivos legales	Los funcionarios de la municipalidad se encuentran capacitados en temas ambientales
		No cuentan con instrumentos adecuados para prevenir la contaminación ambiental y solucionar los ambientales del distrito			Contamos con una normativa adecuada para la protección y preservación del medio ambiente y sus componentes.

INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL

PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Escaso nivel de participación y coordinación en materia ambiental	Falta de un espacio concertador que permita la participación de los actores involucrados	No existe un articulación de los sectores competentes	Crear una Comisión Ambiental que permita la concertación y coordinación de actividades en materia ambiental	Existe el Ministerio del Ambiente	En el distrito de San Juan de Lurigancho se ha fortalecido y consolidado la Gestión Ambiental con el apoyo de las Comisiones Ambientales (municipal y de regidores)



		Falta de involucramiento de los actores para resolver los problemas ambientales del distrito	Incluir actores de diversos sectores como miembros de la Comisión Ambiental	Tenemos una Comisión Ambiental de Regidores Existe voluntad política por tener un Sistema Local de Gestión Ambiental	
GESTIÓN DE RIESGOS					
PROLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Deficiente participación de los actores involucrados para actuar en casos de emergencias o desastres naturales	Falta de coordinación entre las entidades competentes (UGEL, Municipalidad, Defensa Civil) para la elaboración de un plan que involucre a todos.	Caos y desorganización de la población	Capacitación en primeros auxilios y simulacros	Tenemos una población predispuesta a recibir capacitación en beneficio del medio ambiente y su salud	La población del distrito de San Juan de Lurigancho es consciente de los peligros a los que está expuesta y conoce los Planes de Contingencia y/o Emergencia
	Poca difusión de los Planes de Contingencia	Mayores pérdidas de vidas y de recursos económicos	Campañas de información y difusión sobre la vulnerabilidad y planes de contingencia		
			Organización de la población en brigadas		
FRENTE DORADO					
SANIDAD AMBIENTAL EN LOS LUGARES COMERCIALES					
PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Ausencia de vigilancia y control de la sanidad en los restaurantes	Falta de control y regulación de los mercados, restaurantes y ambulantes de comida	Exposición de la población a enfermedades gastrointestinales	Cumplir con el Plan de vigilancia sanitaria		Los empresarios son conscientes del impacto que genera su actividad, están uniendo esfuerzos con otras entidades para mejorar su tecnología y ser ecoeficientes.
Presencia de roedores y vectores	Falta de higiene y salubridad en los establecimientos comerciales				
Comercio informal de los residuos sólidos	Falta de programas de formalización	Presencia de recicladores y/o segregadores informales	Establecer planes para la formalización de los recicladores y/o segregadores		
Generación de malos olores en las chancherías	Falta de higiene y salubridad	Malestar en la población	Regular y controlar las chancherías		
ECOTURISMO					
PROBLEMAS	CAUSAS	EFFECTOS	POSIBLES SOLUCIONES	POTENCIALIDADES	PROYECCIÓN A 10-15 AÑOS
Zonas naturales y patrimonio arqueológico en mal estado y sin protección	Falta de cuidado, conservación y un tratamiento adecuado.	Pérdidas de potencial turístico	Establecer convenios con el INRENA y el INC	Tenemos Zonas Naturales y Patrimonio Arqueológico Existe un Acuerdo de Consejo para establecer convenios con el Instituto Nacional de Cultura	El distrito de San Juan de Lurigancho ha desarrollado su potencial turístico sostenible. Se mantiene y preserva en buenas condiciones sus Zonas Naturales y Patrimonio Arqueológico.
	Falta del reconocimiento de las entidades correspondientes de los lugares arqueológicos y de las áreas naturales	Pérdida de las Zonas naturales y patrimonio arqueológico			
		Desconocimiento de la población de las Zonas Naturales y el Patrimonio Arqueológico del distrito			

ANEXO N° 2

PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2009-2019

FRENTE VERDE		
OBJETIVOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES
Recuperar, conservar y proteger los recursos naturales	1.- Identificar las áreas de conservación local y establecer las zonas de protección de biodiversidad	1.1.- Registro de áreas de conservación local
		1.2.- Registro de zonas de protección de la biodiversidad
	2.- Implementar un sistema de riego tecnificado con agua tratada	2.1.- Áreas regadas con agua tratada
		2.2.- Registro de parques y jardines que tienen sistema de riego tecnificado
	3.- Mantenimiento y renovación de los parques y jardines	3.1.- Porcentaje de parques y jardines en buen estado
	4.- Implementar un plan de arbolización	4.1.- Porcentaje de áreas arborizadas
	5.- Fomentar conductas adecuadas para lograr el respeto al medio ambiente y sus componentes	5.1.- Número de programas de sensibilización ambiental a la población



Lograr un manejo adecuado de los ríos	6.- Promover el cuidado de los ríos Rimac y Huaycoloro	6.1.- Número de talleres y actividades de sensibilización a la población para el cuidado de los ríos 6.2.- Proyectos orientados a recuperar la calidad de los ríos
	7.- Proteger los ríos Rimac y Huaycoloro de la contaminación	7.1.- Aplicación de normas locales orientados a la protección de los ríos
	8.- Mitigar la contaminación de los ríos	8.1.- Número de operativos para la descontaminación de los ríos 8.2 Monitoreos de la calidad de los ríos
Implementar el proceso de ordenamiento territorial	9.- Elaborar un plan de Zonificación Ecológica y Económica	9.1.- Ordenanza que aprueba la Zonificación Ecológica y Económica
		9.2.- Plano de la Zonificación Ecológica y Económica
FRENTE MARRÓN		
OBJETIVOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES
Lograr una gestión adecuada de los residuos sólidos	1.- Actualizar de manera permanente la información para la gestión de residuos sólidos	1.1.- Los informes de operador de residuos sólidos
		1.2.- Eliminar los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos
	2.- Implementar un programa de educación ambiental para el manejo de residuos sólidos	2.1.- Número de talleres ambientales sobre el manejo adecuado de residuos sólidos
	3.- Minimizar la cantidad de residuos sólidos	3.1.- Registro de recicladores y segregadores 3.2.- Disminución en la cantidad generada por mes 3.3.- Planta de segregación
Mejorar la calidad de abastecimiento de agua y desagüe y promover el uso racional del agua	4.- Manejar adecuadamente los residuos peligrosos	4.1.- Campañas de reciclaje de residuos peligrosos 4.2.- Número de tachos específicos para los residuos peligrosos
	5.- Implementar medias de acción y control para el uso racional del agua	5.1.- Número de talleres de sensibilización sobre el uso adecuado del agua
		5.2.- Número de campañas que fomenten el ahorro del agua
	6.- Contribuir con la ampliación en la cobertura de agua y desagüe	6.1.- Porcentaje de viviendas con un adecuado abastecimiento de agua 6.2.- Porcentaje de viviendas con desagüe
Reducir la contaminación del aire y ruido	7.- Implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales	7.1.- Volúmen de agua tratada 7.2.- Monitoreos para saber la calidad del agua
	8.- Implementar un plan de monitoreo y control de la emisión de gases y partículas	8.1.- Registro de los puntos de monitoreo
		8.2.- Inventario de las fuentes más contaminantes
	9.- Promover el uso de tecnología y combustible limpios	9.1.- Registro de industrias que utilizan gas natural 9.2.- Registro de industrias que han mejorado su proceso productivo 9.3.- Porcentaje de vehículos que utilizan combustibles más limpios
Regulación de la tenencia y crianza de animales de compañía	10.- Implementar un programa para la reducción de ruidos molestos	10.1.- Registro de los monitoreos de ruido en puntos críticos 10.2.- Registro de las fuentes que producen ruido por encima de los estándares
	11.- Regulación y control de la tenencia de animales de compañía	11.1.- Control y sanción
		11.2.- Charlas informativas sobre las responsabilidades y deberes de los dueños
	12.- Implementación de un sistema para la recuperación de los perros callejeros	12.1.- Perrería Municipal
Lograr un ornato paisajístico	13.- Regular y controlar los anuncios publicitarios y las antenas	13.1.- Un mapa con los lugares establecidos para la colocación de anuncios publicitarios y las antenas
	14.- Diseñar una adecuada distribución de las redes de cableado	14.1.- Proyecto de planeamiento para el sub sistema de comunicación
Población preparada ante desastres naturales	15.- Implementar un plan de contingencia para evacuación	15.1.- Identificación de zonas más vulnerables
		15.2.- Formación de brigadas con la población y defensa civil
	16.- Desarrollar medidas preventivas ante desastres naturales	16.1.- Simulacros distritales
		16.2.- Talleres de preparación para emergencia
FRENTE AZUL		
OBJETIVOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES
Desarrollar las capacidades para la gestión ambiental	1.- Fomentar la educación ambiental	1.1.- Numero de talleres de educación ambiental
	2.- Implementar un programa de capacitación a docentes	2.1.- Número de colegios que priorizan los temas ambientales
	3.- Implementar un plan de capacitación en temas de gestión ambiental para funcionarios públicos	3.1.- Porcentaje de funcionarios que fueron capacitados en gestión ambiental
	4.- Crear un sistema de información ambiental	4.1.- Información en el portal de la Municipalidad 4.2.- Cantidad de material audiovisual, revistas, texto, libros y otros en la biblioteca de la municipalidad
Promover la responsabilidad y conciencia ambiental	5.- Desarrollar programas, talleres, concursos, ferias, exposiciones cuya temática sea el medio ambiente y sus componentes	5.1.- Número de actividades registradas
	6.- Organizar los comites de vigilancia para preservar el medio ambiente y sus componentes	6.1.- Relación de los comites de vigilancia ambiental
Lograr consolidar la institucionalidad ambiental	7.- Articular a los actores principales en la gestión ambiental local	7.1.- Creación de la Comisión Ambiental Municipal 7.2.- Actas de reunión 7.3.- Registro de actividades realizadas de la Comisión Ambiental Municipal
	8.- Elaborar instrumentos y documentos de gestión	8.1.- Instrumentos y documentos generados, aprobados y validados
	9.- Fortalecer el marco legal a fin de institucionalizar la gestión ambiental	9.1.- Dispositivos legales en materia de gestión ambiental
Población preparada y organizada en caso de desastres naturales	10.- Desarrollar un programa de capacitación y entrenamiento a la población ante desastres naturales	10.1.- Capacitaciones en primeros auxilios 10.2.- Formación de brigadas para emergencia 10.3.- Charlas y preparación del plan de contingencia



	11.- Desarrollar campañas informativas sobre la vulnerabilidad y los planes de contingencia	11.1.- Número de campañas
FRENTE DORADO		
OBJETIVOS	LÍNEAS DE ACCIÓN	INDICADORES
Promoción de la gestión ambiental en las industrias, negocios, comercio y otros	1.- Control y vigilancia sanitaria	1.1.- Registro de negocios, establecimientos comerciales, otros que se les realiza un control y vigilancia sanitaria
	2.- Evaluar y promocionar las tecnologías limpias en los negocios	2.1.- Registro de las empresas con sistema de gestión ambiental
	3.- Incentivar el mercado formal de residuos sólidos reciclables	3.1.- Bolsa de residuos sólidos reciclables
Promover el ecoturismo	4.- Elaborar el diseño de una estrategia de turismo sostenible	4.1.- Estrategias de turismo sostenible en aplicación
	5.- Fomentar y facilitar la participación de instituciones públicas y privadas para apoyar la actividad y desarrollo de proyectos de turismo sostenible	5.1.- Relación de instituciones participantes

ANEXO N° 3
AGENDA AMBIENTAL LOCAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2009-2010

FRENTE VERDE											
OBJETIVO: Recuperar, conservar y proteger los recursos naturales											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1.- Identificar las áreas de conservación local y establecer las zonas de protección de biodiversidad	1.1.- Identificar las áreas de conservación local	01 diagnóstico de las áreas de conservación local	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/INRENA				X				
	1.2.- Delimitar las zonas con alto nivel de biodiversidad	20% de zonas delimitadas					X				
	1.3.- Determinar zonas de conservación y protección	01 estudio para declarar zonas de conservación y protección					X				
2.- Implementar un sistema de riego tecnificado con agua tratada	2.1.- Realizar un estudio perfil para una planta de tratamiento de agua para el riego de áreas verdes	01 planta de tratamiento de aguas servidas	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/SEDAPAL					X			
	2.2.- Implementar un sistema de riego tecnificado	40% de áreas verdes tiene sistema de riego tecnificado						X			
3.- Mantenimiento y renovación de los parques y jardines	3.1.- Realizar un diagnóstico de los parques y jardines	01 diagnóstico de los parques y jardines	Municipalidad de San Juan de Lurigancho			X					
	3.2.- Inventariar los parques y jardines	30% de los parques y jardines estan inventariados					X				
	3.3.- Renovar los parques y jardines	75% de los parques y jardines han sido renovados						X			
	3.4.- Realizar mantenimiento a los parques y jardines	75% de los parques y jardines se les realiza mantenimiento					X				
4.- Implementar un plan de arborización	4.1.- Realizar un plan de arborización	20% de zonas han sido arborizadas	Municipalidad de San Juan de Lurigancho					X			
5.- Fomentar conductas adecuadas para lograr el respeto al medio ambiente y sus componentes	5.1.- Desarrollo de un programa de respeto al medio ambiente y sus componentes	35% de colegios sensibilizados	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/UGEL 05				X				
OBJETIVO: Lograr un manejo adecuado de los ríos											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
6.- Promover el cuidado de los ríos Rímac y Huaycoloro	6.1.- Elaborar proyectos para recuperar la calidad de los ríos	02 proyectos de recuperación para los ríos	Municipalidad de San Juan de Lurigancho						X		
	6.2.- Realizar talleres de sensibilización sobre el cuidado de los ríos	35% de colegios sensibilizados					X				
7.- Proteger los ríos Rímac y Huaycoloro de la contaminación	7.1.- Elaborar dispositivos legales que protejan los ríos	02 dispositivos legales	Municipalidad de San Juan de Lurigancho				X				
8.- Mitigar la contaminación de los ríos	8.1.- Realizar operativos de limpieza en las riberas de los ríos	02 operativos de limpieza a cada río	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/DIGESA			X					
	8.2.- Realizar monitoreos a los ríos	02 monitoreos a cada río					X				
OBJETIVO: Implementar el proceso de ordenamiento territorial											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
9.- Elaborar un plan de Zonificación Ecológica y Económica	9.1.- Conformar el grupo técnico de zonificación ecológica y económica	01 grupo técnico de zonificación ecológica y económica	Municipalidad de San Juan de Lurigancho		X						
	9.2.- Elaborar de un plan de zonificación ecológica y económica	01 plan de zonificación ecológica y económica	Grupo técnico de ZEE			X					
	9.3.- Elaborar proyectos para la implementación de la zonificación ecológica y económica	03 proyectos elaborados	Grupo técnico de ZEE					X			



FRENTE MARRÓN												
OBJETIVO: Lograr una gestión adecuada de los residuos sólidos												
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)								
				2009				2010				
				I	II	III	IV	I	II	III	IV	
1.- Actualizar de manera permanente la información para la gestión de residuos sólidos	1.1.-Realizar los informes como operador de residuos sólidos	100% de cumplimiento en la presentación de informes	Municipalidad de San Juan de Lurigancho			X						
	1.2.- Elaborar un plan para la eliminación de los puntos críticos	70% de puntos críticos eliminados					X					
	1.3.- Formación de un grupo técnico de gestión de residuos sólidos	01 grupo técnico de gestión de residuos sólidos			X							
2.- Implementar un programa de educación ambiental para el manejo de residuos sólidos	2.1.- Talleres ambientales para el manejo de residuos sólidos	27 talleres de manejo de residuos sólidos	Municipalidad de San de Lurigancho/UGEL 05				X					
	2.2.- Implementar campañas de recolección selectiva de residuos sólidos en los colegios	35% de colegios realizan una recolección selectiva					X					
3.- Minimizar la cantidad de residuos sólidos	3.1.- Formalizar a los recicladores y/o segregadores	50% de los recicladores y/o segregadores esta formalizado	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Grupo Técnico de residuos sólidos/DIGESA						X			
	3.2.- Realizar un estudio de caracterización de residuos sólidos	01 estudio de caracterización de residuos sólidos					X					
	3.3.- Elaborar el estudio perfil de una planta de segregación	01 planta de segregación							X			
4.- Manejar adecuadamente los residuos peligrosos	4.1.- Realizar campañas para la identificación y reciclaje de residuos peligrosos	05 campañas sobre residuos sólidos peligrosos	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Grupo Técnico de residuos sólidos					X				
	4.2.- Realizar un inventario de los residuos peligrosos generados en el distrito	01 inventario de reiduos peligrosos					X					
	4.2.- Colocar de manera permanente lugares específicos para los residuos sólidos peligrosos	04 lugares para recepcionar los residuos peligrosos						X				
OBJETIVO: Mejorar la calidad de abastecimiento de agua y desagüe y promover el uso racional del agua												
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)								
				2009				2010				
				I	II	III	IV	I	II	III	IV	
5.- Implementar medias de acción y control para el uso racional del agua	5.1.- Realizar talleres de sensibilización para un uso racional del agua a la población	27 talleres de sensibilización para el uso racional del agua	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/UGEL 05				X					
	5.2.- Realizar talleres de sensibilización para un uso racional del agua en los colegios	35% de colegios sensibilizados					X					
	5.3.- Realizar campañas que promuevan el ahorro del agua	05 campañas que promuevan el ahorro del agua							X			
6.- Contribuir con la ampliación en la cobertura de agua y desagüe	6.1.- Coordinar con la entidad competente para la conexiones adecuadas de agua y desagüe	85% de viviendas abastecidas con agua de forma adecuada	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/SEDAPAL						X			
	6.2.- Realizar monitoreos para saber la calidad y frecuencia del agua	90% de las muestras cumplen con el estandar de calidad de agua								X		
7.- Implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales	7.1.- Elaborar un estudio perfil para una planta de tratamiento de aguas servidas	01 estudio perfil para una planta de tratamiento	Municipalidad de San Juan Lurigancho				X					
	7.2.- Gestionar el financiamiento para realizar plantas de tratamiento	01 planta de tratamiento de agua servidas						X				
OBJETIVO: Reducir la contaminación del aire y ruido												
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)								
				2009				2010				
				I	II	III	IV	I	II	III	IV	
8.- Implementar un plan de monitoreo y control de la emisión de gases y partículas	8.1.- Realizar inventario de las fuentes de emisión de gases y partículas	01 inventario de fuentes de emisión	Municipalidad de San Juan de Lurigancho				X					
	8.2.- Formar un grupo técnico de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental	01 grupo técnico de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental			X							
	8.3.- Realizar monitoreos en los puntos más contaminados	02 monitoreos en los puntos más contaminados						X				
9.- Promover el uso de tecnología y combustible limpios	9.1.- Identificar las industrias más contaminantes	01 registro de las industrias más contaminantes	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Grupo técnico de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental				X					
	9.2.- Incentivar a las industrias más contaminadas a que mejoren su proceso productivo	40% de las industrias más contaminantes fueron reconocidas porque mejoraron su proceso productivo									X	
10.- Implementar un programa para la reducción de ruidos molestos	10.1.- Identificar las industrias que producen ruidos molestos	01 registro de las industrias que producen ruidos molestos	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Grupo técnico de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental				X					
	10.2.- Elaborar un programa para la reducción de ruidos molestos	01 programa de reducción de ruidos molestos							X			



OBJETIVO: Regulación de la tenencia y crianza de animales de compañía											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
11.- Regulación y control de la tenecia de animales de compañía	11.1.- Realizar campañas para el registro de animales de compañía	02 campañas realizadas	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Sector competente				X				
	11.2.- Realizar charlas informativas sobre las responsabilidades y deberes de los dueños de los animales de compañía	02 charlas realizadas					X				
	11.3 Establecer medidas de control y sanción	01 medida de control y sanción			X						
12.- Implementación de un sistema para la recuperación de los perros callejeros	12.1.- Implementar una perrera municipal	01 perrera municipal	Municipalidad de San Juan de Lurigancho				X				
OBJETIVO: Lograr un ornato paisajístico											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
13.- Regular y controlar los anuncios publicitarios y antenas	13.1.- Realizar inspecciones a los anuncios publicitarios y antenas	03 inspecciones realizadas	Municipalidad de San Juan de Lurigancho				X				
	13.2.- Retirar y sancionar en caso de que los anuncios publicitarios no cumplan con la ordenanza	01 registro de todos los infractores y sancionados						X			
14.- Diseñar una adecuada distribución de las redes de cableado	14.1.- Elaborar un proyecto para el cableado subterráneo	01 proyecto para el cableado subterráneo	Municipalidad de San Juan de Lurigancho						X		
OBJETIVO: Población preparada ante desastres naturales											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
15.- Implementar un plan de contingencia para evacuación	15.1.- Identificar las zonas más vulnerables del distrito	01 registro de las zonas más vulnerables	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Defensa Civil				X				
	15.2.- Elaborar planes de contingencia para las zonas más vulnerables	100% de planes de contingencia para las zonas más vulnerables						X			
	15.3.- Formar brigadas de emergencia	100% de zonas vulnerables cuentan con brigadas de emergencia									X
16.- Desarrollar medidas preventivas ante desastres naturales	16.1.- Realizar simulacros	02 simulacros generales	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Defensa Civil/UGEL 05								X
	16.2.- Realizar talleres de preparación a emergencia en las zonas más vulnerables	100% de zonas vulnerables recibieron el taller							X		
	16.3.- Realizar talleres de preparación a emergencia en los colegios	100% de los colegios recibieron el taller								X	
	16.4.- Realizar talleres de preparación a emergencia en los establecimientos públicos	75% de establecimientos públicos recibieron el taller								X	
FRENTE AZUL											
OBJETIVO: Desarrollar las capacidades para la gestión ambiental											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1.- Fomentar la educación ambiental	1.1.- Formación de un grupo técnico de información y difusión	01 Grupo técnico de información y difusión	Municipalidad de San Juan de Lurigancho		X						
		27 talleres ambientales en cada comuna					X				
2.- Implementar un programa de capacitación a docentes	2.1.- Realizar capaitación para docentes	50% de docentes fueron capacitados	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/UGEL 05/Grupo técnico de información y difusión						X		
3.- Implementar un plan de capacitación en temas de gestión ambiental para funcionarios públicos	3.1.- Realizar talleres de capacitación a los funcionarios municipales de acuerdo con el Plan de Capacitación establecido	100% de asistencia de los funcionarios municipales	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Grupo técnico de información y difusión					X			
4.- Crear un sistema de información ambiental	4.1.- Colocar información en temas de medio ambiente en la página web de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho	01 link para información ambiental en el portal de la municipalidad	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Grupo técnico de información y difusión	X							
	4.2.- Implementar de material didáctico concerniente a temas ambientales en la biblioteca municipal	01 biblioteca implementada con material didáctico en tema ambiental					X				
OBJETIVO: Promover la responsabilidad y conciencia ambiental											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV



5.- Desarrollar programas, talleres, concursos, ferias, exposiciones cuya temática sea el medio ambiente y sus componentes	5.1.- Programar actividades de sensibilización ambiental	100% de cumplimiento del programa de actividades	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Grupo técnico de información y difusión					X			
6.- Organizar los comités de vigilancia para preservar el medio ambiente y sus componentes	6.1.- Formación de comités de vigilancia que preserven el medio ambiente	27 comités de vigilancia	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Grupo técnico de información y difusión					X			
OBJETIVO: Lograr consolidar la institucionalidad ambiental											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
7.- Articular a los actores principales en la gestión ambiental local	7.1.- Conformar la Comisión Ambiental Municipal	01 Comisión Ambiental Municipal	Municipalidad de San Juan de Lurigancho	X							
	7.2.- Elaborar el reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal	01 reglamento interno de la comisión ambiental municipal		X							
	7.3.- Formar los grupos técnicos	05 grupos técnicos					X				
8.- Elaborar instrumentos y documentos de gestión ambiental	8.1.- Realizar un plan para la elaboración de instrumentos y documentos de gestión ambiental	01 plan para la elaboración de instrumentos y documentos de gestión ambiental	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Comisión Ambiental Municipal		X						
9.- Fortalecer el marco legal a fin de institucionalizar la gestión ambiental	9.1.- Formación de un grupo técnico de gestión normativa y legal	01 grupo técnico de gestión normativa y legal	Municipalidad de San Juan de Lurigancho		X						
	9.1.- Elaborar dispositivos legales	01 relación de dispositivos legales generados									X
OBJETIVO: Población preparada y organizada en caso de desastres naturales											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
10.- Desarrollar un programa de capacitación y entrenamiento a la población ante desastres naturales	10.1.- Realizar capacitaciones en Planes de contingencia a la población	100% de población de las zonas vulnerables recibieron capacitación	Municipalidad de San Juan de Lurigancho/Defensa Civil						X		
	10.2.- Formar brigadas de emergencia	100% de zonas vulnerables tienen brigadas									X
11.- Desarrollar campañas informativas sobre la vulnerabilidad y los planes de contingencia	11.1.- Realizar campañas informativas	03 campañas informativas	Municipalidad de San Juan de Lurigancho						X		
FRENTE DORADO											
OBJETIVO: Promoción de la gestión ambiental en las industrias, negocios, comercio y otros											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
1.- Control y vigilancia sanitaria	1.1.- Mantener actualizado el registro de control y vigilancia sanitaria	01 registro actualizado de control y vigilancia sanitaria	Municipalidad de San Juan de Lurigancho				X				
2.- Evaluar y promocionar las tecnologías limpias en los negocios	2.1.- Promocionar la implementación de sistemas de Gestión Ambiental	02 exposiciones sobre sistema de gestión ambiental en las industrias, negocios y otros	Municipalidad de San Juan de Lurigancho			X					
	2.2.- Entregar reconocimiento o distinción a las industrias, negocios y otros que mejoren su proceso productivo	01 registro de las industrias, negocios y otros que recibieron un reconocimiento o distinción					X				
3.- Incentivar el mercado formal de residuos sólidos reciclables	3.1.- Registrar a los comerciantes de residuos sólidos	01 registro de los comerciantes de residuos sólidos	Municipalidad de San Juan de Lurigancho			X					
	3.2.- Formar una bolsa de residuos sólidos	01 registro de las demandas de residuos sólidos en el mercado					X				
OBJETIVO: Promover el ecoturismo											
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES	METAS	RESPONSABLE	CRONOGRAMA (Trimestral)							
				2009				2010			
				I	II	III	IV	I	II	III	IV
4.- Elaborar el diseño de una estrategia de turismo sostenible	4.1.- Diseñar proyectos para un turismo sostenible	03 proyectos diseñados	Municipalidad de San Juan de Lurigancho			X					
5.- Fomentar y facilitar la participación de instituciones públicas y privadas para apoyar la actividad y desarrollo de proyectos de turismo sostenible	5.1.- Establecer convenios con entidades públicas y/o privadas	03 convenios con entidades	Municipalidad de San Juan de Lurigancho			X					
	5.2.- Realizar exposiciones sobre nuestro patrimonio arqueológico del distrito de San Juan de Lurigancho	03 exposiciones sobre nuestro patrimonio arqueológico			X						

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA DEL MAR****Otorgan beneficio de fraccionamiento
para el pago de deudas tributarias****ORDENANZA N° 111-MDSMM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Santa María del Mar, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO DE
FRACCIONAMIENTO PARA EL PAGO DE DEUDAS
TRIBUTARIAS****Artículo Primero.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar transitoriamente la Ordenanza N° 42, del 1° de agosto del 2003, para facilitar a los contribuyentes del distrito el pago fraccionado de las obligaciones tributarias que tuvieran pendientes de pago por Impuesto Predial o Arbitrios Municipales, incluidos los intereses que señala el Código Tributario.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

El beneficio otorgado mediante la presente Ordenanza regirá desde el día siguiente de su publicación en El Peruano y vencerá el 31 de enero del 2009.

Los contribuyentes que no se acogan a los beneficios que la Municipalidad otorga mediante esta Ordenanza quedarán obligados al pago en una sola cuota del íntegro de sus obligaciones vencidas y la Municipalidad quedará habilitada para iniciar las acciones de ejecución coactiva conforme a la legislación vigente.

Artículo Tercero.- BENEFICIO

Los contribuyentes que se acogan a los alcances de la presente Ordenanza, podrán celebrar convenios de fraccionamiento sin intereses por pago fraccionado.

**Artículo Cuarto.- PROCEDIMIENTO PARA
ACOGERSE AL BENEFICIO**

Los contribuyentes deberán presentarse ante la Oficina de Rentas y Administración Tributaria y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Deberán abonar una cuota inicial equivalente al 20% del total de la deuda.
- La cuota inicial del fraccionamiento deberá ser pagada junto con la presentación de la solicitud de fraccionamiento y la firma del convenio de fraccionamiento;
- El pago del saldo se hará hasta en 24 cuotas mensuales con vencimiento en el último día hábil de los meses subsiguientes.
- Para el acogimiento al beneficio mediante el contribuyente deberá acreditar, a requerimiento de la Administración, la vigencia de su domicilio fiscal con la presentación del original y copia simple del recibo de agua, luz o teléfono fijo del mes anterior a la presentación de la solicitud.
- En caso de representación, las personas naturales deberán presentar poder simple y las personas jurídicas copia del poder vigente y suficiente. En ambos casos adjuntarán copia del documento de identidad del titular, así como copia del documento de identidad del representante.

Artículo Quinto.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, es requisito indispensable que el contribuyente se desista de los recursos de reclamación o apelación en trámite que tuviera, así como de procesos judiciales que hubiera iniciado respecto de la deuda materia de acogimiento. Para tal efecto, deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de su reclamo.

Tratándose de procesos judiciales en trámite, deberán presentar copia del escrito de desistimiento ingresado con firma legalizada ante el Juzgado respectivo.

Artículo Sexto.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias aprobado por la ordenanza N° 042-MDSMM.

Artículo Séptimo.- QUIEBRE DE VALORES

Serán dejados sin efecto los valores tributarios relativos a las deudas que hayan sido notificadas mediante dichos valores tributarios y cuyos contribuyentes se acogan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Facúltase al Alcalde a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

La promulgo en Santa María del Mar, a los 28 días del mes de noviembre del 2008.

ÁNGEL RAÚL ABUGATTAS NAZAL
Alcalde

284817-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES****Prorrogan plazo de vencimiento de la
Ordenanza N° 257-MDSMP****DECRETO DE ALCALDIA
N° 025-2008/MDSMP**

San Martín de Porres, 28 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDSMP (30. OCTUBRE.2008), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 04.NOVEMBRE.2008 se establecen facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y/o formales en la jurisdicción, con vigencia hasta el 29.NOVEMBRE.2008;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ordenanza faculta al señor alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y prórroga de su vigencia;

Que, atendiendo al pedido de vecinos de la jurisdicción que desean acogerse a los beneficios de la referida Ordenanza, corresponde emitirse la respectiva disposición municipal; existiendo las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 257-2008-GAT/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 2357-2008-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20, inciso 6) y 42 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 257-MDSMP de esta Entidad Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 257-MDSMP (30. OCTUBRE.2008) hasta el 15.DICIEMBRE.2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como Subgerencias respectivas, el cumplimiento de este Decreto; y a la Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

285846-1



Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 249-MDSMP

DECRETO DE ALCALDIA N° 026-2008/MDSMP

San Martín de Porres, 28 de Noviembre del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SAN MARTIN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 249-MDSMP (30. JUNIO.2008), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02.JULIO.2008 se aprobó la condonación de deuda tributaria e intereses generados por la omisión de las presentaciones y/o rectificación de la declaración jurada producto del levantamiento catastral, con vigencia hasta el 30.AGOСТО.2008; prorrogándose el plazo de su vencimiento hasta el 29.NOVIEMBRE.2008, mediante Decreto de Alcaldía N° 018-2008/MDSMP (02.SETIEMBRE.2008);

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ordenanza faculta al señor alcalde dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y prórroga de su vigencia;

Que, atendiendo al pedido de vecinos de la jurisdicción que desean acogerse a los beneficios de la referida Ordenanza, corresponde emitirse la respectiva disposición municipal; existiendo las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe No. 256-2008-GAT/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 2356-2008-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20, inciso 6) y 42 de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza No. 249-MDSMP de esta Entidad Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza No. 249-MDSMP (30. JUNIO.2008) hasta el 31.DICIEMBRE.2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como Subgerencias respectivas, el cumplimiento de este Decreto; y a la Secretaría General su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

285851-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000071

Callao, 25 de noviembre de 2008

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión de fecha 25 de noviembre de 2008; Aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades como órganos

de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 9 inciso 8) establece, que es atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo, de acuerdo a lo señalado en su artículo 38 numeral 38.1, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el Decreto Supremo N° 025-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos y el Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, regulan los procedimientos administrativos de habilitaciones urbanas y edificaciones, disponiendo este último que las Municipalidades deberán adecuar sus procedimientos administrativos a lo establecido en el referido Reglamento en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1078, publicado el 28 de junio del 2008 que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece en su artículo tercero la obligatoriedad de la certificación ambiental para iniciar la ejecución de proyectos, actividades de servicios y comercio referidos a las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000038 del 10 de julio de 2008, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, norma que en la actualidad se encuentra vigente;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000285 el mismo que aprobó las modificaciones realizadas a los procedimientos administrativos tanto referidos a los procesos de habilitaciones urbanas como de edificaciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29090, en el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el Decreto Supremo N° 025-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de los Revisores Urbanos y el Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, el cual tiene como antecedentes el Memorando N° 2706-2008-MPC-GGDU, emitido por la Gerencia General de Desarrollo Urbano; asimismo, el Memorando N° 1587-2008-MPC/GGPPR, de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 308-2008-MPC-GGAJC-SGCA, de la Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, sustentando la legalidad de las modificaciones de los procedimientos administrativos propuestas por la Gerencia General de Desarrollo Urbano; siendo de opinión que resulta procedente por ser una adecuación dispuesta por ley general lo que implica cumplimiento obligatorio;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Artículo 1°.- Apruébase la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado con Ordenanza Municipal N° 000038 del 10 de julio de 2008, en el Órgano Gerencia General de Desarrollo Urbano; que comprende la denominación, requisitos, derechos de pago, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos números 8.1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 34; de conformidad con el Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- Apruébase la eliminación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; de los procedimientos administrativos números 25, 27 y 33 correspondientes a la Gerencia General de Desarrollo Urbano.

Artículo 3°.- Apruébase el reordenamiento numérico en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; de los procedimientos Administrativos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, correspondiéndoles la nueva numeración 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 respectivamente; de conformidad con el Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional www.municipalao.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe.

Artículo 5°.- Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día 04 de diciembre de 2008.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

285832-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Declaran el mes de noviembre de cada año como "El mes de la no violencia contra la mujer"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-10-2008-MPT

Talara, treinta de octubre del dos mil ocho.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre del 2008, la aprobación de Ordenanza Municipal que declara en la provincia de Talara, el mes de noviembre de cada año como "Mes de la No Violencia Hacia la Mujer";

CONSIDERANDO:

• Que, los gobiernos locales emanan de la voluntad popular y tienen por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias legalmente conferidas;

• Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, señala la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

• Que, el artículo 7° de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

• Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

• Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las finalidades esenciales "...garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con las políticas, planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo";

• Que, el artículo 5° de la Convención sobre eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW hace alusión a la necesidad de tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con el propósito de alcanzar la eliminación de los prejuicios, prácticas consuetudinarias

y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad y superioridad de cualquiera de los sexos o funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

• Que, el artículo 6° incisos a) y b) de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia e incluye entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada, libre de patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

• Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES del 12 de setiembre del 2005 se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidad entre Mujeres y Varones 2005-2010 que establece políticas y lineamientos que implican la acción conjunta del Estado y la Sociedad Civil, constituyéndose en un instrumento de política que sirve de marco orientador para la implementación de acciones dirigidas a eliminar toda forma de discriminación y desigualdad entre mujeres y varones;

• Que, mediante Resolución Ministerial N° 828-2006-MIMDES de fecha 3 de noviembre del 2006, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, declaró el Mes de noviembre como el Mes de la No Violencia contra la Mujer;

• Que, el 25 de noviembre fue declarado "DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", en el primer encuentro feminista de Latinoamérica FAMILIAR";

• Que, es política de esta gestión municipal, trabajar conjuntamente con las mujeres de la provincia, habiéndose desarrollado importantes iniciativas para ellos y sus familias además de promocionar, consolidar y fortalecer el desarrollo de diferentes formas de organización; por lo que es necesario establecer las disposiciones especiales en cuyo marco deberán implementarse las actividades orientadas a sensibilizar a la población en general sobre la importancia de promover acciones educativas para eliminar toda forma de discriminación, marginación y desigualdad de la mujer en la provincia de Talara;

• Que, se cuenta con el Informe 871-10-2008-OAJ-MPT de Asesoría Jurídica así como el Dictamen 16-10-08-CFPP-MPT de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el con la dispensa del trámite de aprobación del acta el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- DECLARAR, el mes de noviembre de cada año como el "EL MES DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER".

Artículo 2.- DISPONER, que durante el mes de noviembre de cada año, se realice una campaña provincial de difusión y promoción de la No Violencia hacia la Mujer, en conmemoración al 25 de noviembre "Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer".

Artículo 3.- DISPONER que este Provincial se incorpore activamente en las celebraciones y actividades que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, realice cada año.

Artículo 4.- INSTITUIR, el uso del lazo blanco como distintivo dentro de la provincia de Talara durante la celebración de la No Violencia Contra la Mujer.

Artículo 5.- EXPRESAR, nuestro saludo y reconocimiento al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, por las acciones que viene ejecutando para enfrentar la problemática de la violencia familiar, así como también hacer un reconocimiento a las Mujeres Talareñas que han sido víctimas de violencia y que han tenido la valentía de denunciar los hechos ante la autoridad competente.

Artículo 6.- ENCARGAR, al Despacho Superior de Alcaldía la programación de actividades para conmemorar el Mes de la No Violencia Contra la Mujer.

Artículo 7.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza a la Unidad de Logística.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

284830-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAZAN

Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes y servicios para la construcción Trocha Carrozable Puerto San Jerónimo - Cuchulia - La Unión - San Jerónimo

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2008-MDJ

Pedro Ruiz Gallo, 17 de noviembre del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JAZÁN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 042-2008 de fecha 14 de noviembre del 2008, el contenido del Informe Técnico N° 001-2008-MDJ/CE, Informe N° 001-2008-MDJ/ALE del Asesor Legal Externo, respecto a la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Desabastecimiento Inminente para la adquisición de bienes y servicios de la Obra: "Construcción Trocha Carrozable Puerto San Jerónimo - Cuchulia - La Unión - San Jerónimo"; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Inc. c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establecen que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen por desabastecimiento inminente de conformidad con dicha Ley.

Que el artículo 21 del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM establece que el desabastecimiento inminente es "aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, de manera esencial, lo cual faculta a la Entidad a la adquisición y contratación de los bienes, servicios u obras, sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso que corresponda".

Que, la Municipalidad Distrital de Jazán, se ha visto en la situación de declarar en desabastecimiento inminente la adquisición de bienes y servicios de la Obra: "Construcción Trocha Carrozable Puerto San Jerónimo - Cuchulia - La Unión - San Jerónimo", con un valor referencial de: Bienes S/. 626,664.19 (Seiscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro con 19/100 nuevos soles) y Servicios S/. 185,498.62 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 62/100 nuevos soles), debido a que la ejecución de la obra tiene un plazo determinado y se corre el riesgo de ampliarse; lo que no cumpliría con los plazos legales entre la convocatoria, evaluación, otorgamiento y consentimiento de la buena pro, además de la suscripción del contrato, entrega de materiales y contratación de pull maquinarias los mismos que no se cuenta en la zona.

Que la causa descrita precedentemente guarda relación con lo normado en el artículo 141 del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que en su 2do. párrafo establece: "La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos..." Cuyo requisito es de aplicación en el presente caso, toda vez, que la Municipalidad Distrital de Jazán tiene previsto ejecutar la Obra: "Construcción Trocha Carrozable Puerto San Jerónimo - Cuchulia - La Unión - San Jerónimo", antes de la finalización del año 2008 (para evitar mayores costos y atrasos en su ejecución), y cumplir los plazos establecidos en la Adenda N° 001-2008 al Convenio Presidencial Regional N° 100-2005-GRA/PR, además por no contar en nuestra Región con empresas con maquinaria pesada y tiendas comerciales que tengan materiales de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descritas en el Expediente Técnico.

Que, en tal sentido, la adquisición y la exoneración del proceso de selección, debe darse mediante Acuerdo de Concejo Municipal y la adquisición debe ser inmediata y con carácter definitivo, para la suscripción del contrato respectivo por el Titular del Pliego, por no ser procedente realizar el proceso de selección.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD del Pleno de Regidores,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el contenido del Informe Técnico N° 001-2008-MDJ/CE, Informe N° 001-2008-MDJ/ALE del Asesor Legal Externo, en todos sus términos para los fines de Ley.

Segundo.- Exonerar del proceso de selección, por las causales de desabastecimiento inminente, para la adquisición de bienes y servicios de la Obra: "Construcción Trocha Carrozable Puerto San Jerónimo - Cuchulia - La Unión - San Jerónimo" por un valor referencial de S/. **Bienes** S/. 626,664.19 (Seiscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro con 19/100 nuevos soles) y **Servicios** S/. 185,498.62 (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho con 62/100 nuevos soles) esto conforme se encuentra descrito en el Costo Directo del Expediente Técnico.

Tercero.- Encargar al Comité de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Jazán, el cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo Municipal, en la forma que señala el artículo 148 del Texto Único Ordenado del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Cuarto.- Remitir copia del Acuerdo de Concejo Municipal del Informe Técnico N° 001-2008-MDJ/CE y del Informe N° 001-2008-MDJ/ALE del Asesor Legal Externo al Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Quinto.- Ordenar la publicación del contenido del Acuerdo del Concejo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

TEODORO TAUMA CAMAN
Alcalde

284867-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Aprueban relación de Postulantes Declarados Aptos a ser beneficiados con la Venta Directa en los lotes urbanos identificados para vivienda del Módulo "B" Ciudad Majes

ACUERDO DE CONCEJO N° 273-2008-MDM

Majes, 24 de noviembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del presente año, ha adoptado.

VISTOS:

El Informe N° 818-2008-CEFYT-MDM de la Comisión Especial de Formalización y Titulación, el Dictamen N° 571-2008-AL/MDM de la Jefatura de Asesoría Jurídica;

el Dictamen N° 027-VMA-MDM de la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de Regidores; el Proveído N° 699-2008-A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de septiembre de 2008 fue publicada la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM que aprueba el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI.

Que, mediante Informe N° 818-2008-CEFYT-MDM la Comisión Especial de Formalización y Titulación presenta el Segundo Listado de postulantes aptos para adjudicación directa de lotes urbanos en el Módulo “B”, en aplicación del Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, a efecto de que sea puesto a consideración de sesión del pleno de Concejo Municipal.

Que, la Comisión Especial de Formalización y Titulación manifiesta que conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM, se ha publicado el Acuerdo de Concejo N° 261-2008-MDM que aprueba la relación de los 50 Postulantes Declarados Aptos a ser beneficiados con la Venta Directa en los lotes urbanos identificados para vivienda del Módulo “B” Ciudad Majes; estableciéndose en su artículo segundo, que la Comisión Especial de Formalización y Titulación deberá publicar el listado de postulantes observados, para los descargos y subsanaciones correspondientes. Por lo que en cumplimiento a ello se ha efectuado el estudio de los expedientes presentados vía subsanación, respecto a las observaciones formuladas y publicadas en la Municipalidad, habiéndose absuelto 13 solicitudes, a efecto de poner a consideración del pleno de Concejo Municipal para su aprobación.

Que, asimismo la Comisión Especial de Formalización y Titulación hace referencia que conforme al Informe N° 758-2008-CEFYT-MDM emitido, se hizo conocer que 25 solicitudes fueron consideradas aptas para la venta directa, pero faltándoles el informe valorativo respectivo; por lo que a la fecha éste ha sido presentado y adjuntado por la perito encargada de las valorizaciones; consecuentemente resulta precedente su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, efectuado el análisis particular e individual de cada solicitud se ha determinado que la modalidad para ser declarados aptos para la adjudicación en venta directa corresponde a la establecida en el artículo 35°, numeral

35.2 de la Ordenanza PROMUVI, dispositivo que de forma literal dice: “Serán considerados aptos para la adjudicación en venta directa la población en forma individual identificada a beneficiar mediante el PROMUVI en las áreas que determine la Municipalidad, siempre en cuando sean residentes estables del distrito de Majes y no posean otra propiedad en la circunscripción distrital; además de no tener ningún impedimento judicial, extrajudicial, o administrativo, en perjuicio y/o agravio de la Municipalidad”. Sin perjuicio de lo mencionado se debe tener en consideración que los solicitantes tienen consolidación de vivienda en el lote solicitado.

Que, conforme a lo manifestado anteriormente la Comisión Especial de Formalización y Titulación concluye que el pleno de Concejo Municipal debe aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Segundo Grupo de 38 Postulantes Aptos a ser beneficiados con la Venta Directa, en los lotes identificados para vivienda en el Módulo “B”, con la propuesta de valorización comercial individual por lote presentado por la profesional encargada y autorizar su publicación como se tiene establecido en la Ordenanza Municipal PROMUVI. Lo que es recogido y hecha suya por parte de la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial de regidores, mediante el Dictamen N° 0027-VMA/MDM.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2008, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la relación de los 38 Postulantes Declarados Aptos a ser beneficiados con la Venta Directa en los lotes urbanos identificados para vivienda del Módulo “B” Ciudad Majes, del Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con la propuesta de valorización comercial individual por lote presentado; de acuerdo al siguiente Anexo:

RELACIÓN DE SOLICITANTES APTOS PARA VENTA DIRECTA

MÓDULO “B” - CIUDAD MAJES

O.M. N° 025-2008-MDM (PROMUVI)

No.	Expediente.	Mod.	Sector	Mz.	lote	Apellidos	Nombres	Area	Valor M2 S./	Valor Terreno S/
01	16630-2008	B	1	B12	3	Zapana Ramirez	Gabriel Juan	190.00	18.80	3572.00
02	16531-2008	B	1	C11	17	Becerra Ccapa	Delia	190.00	18.80	3572.00
03	16409-2008	B	1	C8	14	Rojas Condori	Lucila	190.00	18.80	3572.00
04	16700-2008	B	1	D9	14	Esquivel Lozano	Edgar	190.00	18.80	3572.00
05	16519-2008	B	2	B2	7	Huanca Quispe	Francisco	190.00	18.80	3572.00
06	16431-2008	B	2	C2	1	Hanampa Casani	Elena	190.00	18.80	3572.00
07	16441-2008	B	2	C2	2	Calapuja Chura	Cesar Hugo	190.00	18.80	3572.00
08	16482-2008	B	2	C2	7	Quispe	Sabino	190.00	18.80	3572.00
09	16377-2008	B	2	C2	8	Sucari Condo	Susan	190.00	18.80	3572.00
10	16362-2008	B	2	C2	13	Quispe Puma	Leonardo	190.00	18.80	3572.00
11	16644-2008	B	2	D3	2	Calapuja Chura	Madalein Bianca	190.00	18.80	3572.00
12	16396-2008	B	2	E5	4	Meza Paisano	Raquel	190.00	18.80	3572.00
13	16381-2008	B	2	E5	18	Zegarra Hacha	Roxana Marilu	230.00	17.30	3979.00
14	16543-2008	B	2	F3	7	Pari Gutierrez	Amelia	190.00	18.80	3572.00
15	16544-2008	B	2	F3	10	Javier Mamani	Genoveva	190.00	18.80	3572.00
16	16572-2008	B	2	F6	15	Diaz Medina	Rogelio Luis	190.00	18.80	3572.00
17	16551-2008	B	2	F6	17	Pilco De La Cruz	Hermenegildo	190.00	18.80	3572.00
18	16360-2008	B	3	C1	8	Cossi Rosas	Alicia Giovana	190.00	18.80	3572.00
19	16451-2008	B	3	C1	10	Chuctaya Ima	Alejandrina	190.00	18.80	3572.00
20	16574-2008	B	3	D4	2	Tacca Ramirez	Ana karina	190.00	18.80	3572.00
21	15250-2008	B	3	D5	15	Mayta Ramos	Eulogio	190.00	18.80	3572.00
22	16493-2008	B	3	D6	6	Aysa Gutierrez	Margarita	190.00	18.80	3572.00
23	16354-2008	B	3	D7	15	Lazo Medina	Marco Antonio	190.00	18.80	3572.00
24	16462-2008	B	3	D8	6	De La Cruz Bellido	Efrain	190.00	18.80	3572.00
25	16529-2008	B	3	B4	12	Taco Oxa	Leonidas Paula	190.00	18.80	3572.00
26	16591-2008	B	3	A6	9	Quispe Leon	Yony	190.00	18.80	3572.00



No.	Expediente.	Mod.	Sector	Mz.	lote	Apellidos	Nombres	Area	Valor M2 S./	Valor Terreno S/
27	16394-2008	B	3	C9	10	Ccolque Lima	Seferino	190.00	18.80	3572.00
28	16358-2008	B	1	C3	16	Merma Supho	Baltazar Felix	190.00	18.80	3572.00
29	16535-2008	B	3	B11	4	Pereira Apaza	Marihu	190.00	18.80	3572.00
30	16366-2008	B	1	C5	5	Quispe Trelles	Kelly Norma	190.00	18.80	3572.00
31	16473-2008	B	2	C1	4	Arizaca Ramos	Abelino	190.00	18.80	3572.00
32	16484-2008	B	2	I2	10	Cari Aragon	Luz María	190.00	18.80	3572.00
33	16399-2008	B	3	B3	4	Alvarez Soto	Alex Frank	190.00	18.80	3572.00
34	16376-2008	B	3	B4	2	Coaquira Alvarez	Lucy Guillermina	190.00	18.80	3572.00
35	16355-2008	B	3	D2	5	Pizarro Lupaca	Leonardo Leandro	190.00	18.80	3572.00
36	16384-2008	B	3	D4	4	Corpuna Huamani	Hermelinda	190.00	18.80	3572.00
37	16481-2008	B	3	D6	8	Ali Mamani	Peter Leonardo	190.00	18.80	3572.00
38	16584-2008	B	3	D8	2	Manzano Gomez	Sara Roxana	190.00	18.80	3572.00

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la publicación de esta relación se efectúa conforme a lo establecido por Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que las personas interesadas en participar en el presente proceso, conforme lo establece el artículo 15, numeral 15.4, de la Ordenanza Municipal N° 025-2008-MDM, deberán presentar sus propuestas conforme se encuentra normado en la Ordenanza Municipal N° 034-2008-MDM.

Artículo Cuarto.- PÓNGASE en conocimiento el presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano; a la

Comisión Especial de Formalización y Titulación, y Relaciones Públicas para su cumplimiento, publicación y fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENEE D. CACERES FALLA
Alcalde

284923-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Declaran el reordenamiento y erradicación del comercio en la vía pública y el retiro de los kioscos o módulos instalados sin tener autorización municipal

ORDENANZA N° 017-2008-MDSE

Santa Eulalia, 27 de junio del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA

En sesión extraordinaria de Concejo de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, preceptúa que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de Ordenanza. Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica indicada establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, correspondiéndole regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, corresponde a la Municipalidad normar y controlar las actividades relacionadas en el saneamiento ambiental, salubridad y salud, en abastecimiento y comercialización de productos y servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, existen comerciantes en la vía pública, situación ante la cual se realizó un trabajo y análisis situacional, que concluyó por la necesidad perentoria tomar acciones inmediatas en resguardo del orden por cuanto existen kioscos instalados en áreas de la vía pública sin tener la autorización municipal, obstaculizando el tránsito vehicular y afecta la estética del ornato del Distrito;

Que, se hace necesario disponer la erradicación y el retiro físico inmediato de los kioscos o módulos que se encuentren en la vía pública, el decomiso de ser necesario ya que atentan contra la limpieza, ornato y seguridad de las personas;

Estando a lo dispuesto por los artículos 9 inciso 80 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dictado la siguiente;

ORDENANZA

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- DECLARAR en reordenamiento y erradicación del Comercio en la vía pública y el retiro de los kioscos o módulos instalados sin tener autorización municipal en el Distrito de Santa Eulalia, se autorizará de acuerdo a su capacidad sostenible.

Artículo 2°.- OBJETIVOS.

1.- Regular la autorización para instalación de kioscos y/o módulos en vía pública dentro de la capacidad sostenible del Distrito.

2.- Establecer los requisitos para el trámite de autorización de kioscos y/o módulos en vía pública.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

a) COMERCIO EN VÍA PÚBLICA: Actividad económica referida a la venta de bienes y prestación de servicios, en forma directa y al menudeo, que se desarrolla en áreas libres públicas autorizadas y definidas.

b) ÁREALIBRE PÚBLICA: Superficie urbana destinada a uso público que comprende el área de circulación y el área de recreación pública. El área de circulación es la superficie urbana pública destinada a vías y espacios para tránsito vehicular y peatonal. El área de recreación pública es la superficie urbana destinada al desarrollo de actividades sociales, deportivas, culturales, de esparcimiento, etc.

c) KIOSCO Y/O MÓDULO: Bien mueble con características y dimensiones reglamentarias, autorizado expresamente por la Municipalidad de Santa Eulalia para el ejercicio del Comercio en Vía Pública.

d) ZONA RÍGIDA: Áreas del Distrito en los cuales, por razones de ornato, seguridad y/o necesidad, no se autoriza el ejercicio del Comercio en vía pública. Dichas zonas serán establecidas mediante Decreto de Alcaldía.

e) ORNATO: Conjunto de elementos arquitectónicos, artísticos y naturales que guardan armonía estética entre sí y dentro del espacio urbano, dándole realce, belleza e identidad.

f) COMERCIANTE AUTORIZADO EN VÍA PÚBLICA: Persona natural mayor de edad que ejerce individualmente el Comercio en forma directa y al menudeo, contando con autorización municipal, cuyo capital de trabajo no exceda 02 (dos) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) anuales.

g) COMERCIANTE NO AUTORIZADO EN VÍA PÚBLICA: Persona natural que ejerce el comercio de

bienes y prestación de servicios en la vía pública sin contar con autorización municipal, siendo sujeto de las sanciones administrativas que la presente Ordenanza y demás normas legales establezcan.

h) **AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA:** Acto administrativo, mediante el cual se autoriza la instalación de Kiosco y/o Módulo para el comercio en vía pública, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normas vigentes.

i) **UBICACIÓN SOSTENIBLE:** Área definida sobre la vía pública, expresamente autorizada por la Municipalidad para la instalación de kiosco y/o módulo para el comercio en la vía pública, dentro de la capacidad sostenible.

j) **CAPACIDAD SOSTENIBLE:** Capacidad cuantificable que el Distrito puede sostener, donde esencialmente se considera la necesidad de la venta de ciertos bienes y la prestación de algún servicio para los vecinos de la zona sin que afecten el comercio tradicional formal, en armonía con el paisaje urbano.

k) **APROBACIÓN VECINAL:** Requisito obligatorio para iniciar el trámite de autorización para instalar kiosco y/o módulo en la vía pública; para dicho efecto, la Municipalidad consultará a los propietarios de los predios cercanos a la ubicación del kiosco. En caso que los propietarios de los referidos predios se encuentren en desacuerdo con el otorgamiento de la autorización, ésta será denegada automáticamente al solicitante.

TÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 4°.- La autorización para el funcionamiento de un kiosco y/o módulo se extenderá a través de una Resolución, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. En consecuencia, se prohíbe terminantemente la instalación de un kiosco y/o módulo en la vía pública sin autorización; encargándose el cumplimiento de la presente norma a la Jefatura de la Ronda Municipal. La mencionada Jefatura podrá solicitar el apoyo policial de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público, si así lo estima pertinente.

Artículo 5°.- La sola presentación de la solicitud para obtener la autorización, no faculta al solicitante a instalar el kiosco en la vía pública. Quien así lo hiciere, será considerado infractor y sancionado en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- El plazo de vigencia de la autorización municipal será de un año contado a partir de la fecha de la misma, está sujeta a renovación, y deberá ser solicitada 60 días calendario antes del vencimiento de la autorización vigente, pudiendo ésta ser revocada por decisión de la autoridad municipal por razones de interés público, remodelación de vías y otras circunstancias determinantes, inclusive antes del plazo de vencimiento.

Artículo 7°.- La autorización municipal de funcionamiento de un kiosco y/o módulo sólo se otorgará a persona mayor de edad, responsable de conducir en forma directa, continua y permanente, tiene carácter personal e intransferible, no puede ser heredada ni traspasada, no faculta que tercera persona distinta a la autorizada conduzca el kiosco; caso contrario previa verificación se procederá a cancelar la autorización otorgada y al retiro físico del kiosco.

Artículo 8°.- La autorización municipal que se otorga de acuerdo a lo reglado por la presente Ordenanza; no da derecho a posesión o propiedad ni permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el kiosco o módulo, constituyendo únicamente una ubicación temporal para el comercio en la vía pública.

Artículo 9°.- La Municipalidad podrá suspender con carácter individual o general temporal o definitiva las autorizaciones otorgadas por razones de salubridad, seguridad ciudadana, catástrofes naturales, por razones de ordenamiento urbano, seguridad vial, circulación vehicular o peatonal, acceso a la propiedad privada u otros que se justifiquen, tales como obras, quejas de vecinos y otros que generen emergencia y en cuanto no cesen las condiciones mencionadas.

Artículo 10°.- El conductor de kiosco y/o módulo no podrá atender en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o sustancias tóxicas.

Artículo 11°.- Se encuentra prohibido utilizar megáfonos, equipos de música, amplificadores de sonido y otros medios generadores de ruidos molestos que atentan contra la tranquilidad pública del vecindario.

Artículo 12°.- El comerciante autorizado está prohibido de:

- a) Tener fuera del kiosco, bancas, sombrillas, toldos, cajas de gaseosas, cartones, exhibidores, cualquier objeto que atente contra el ornato, seguridad, el libre tránsito peatonal y vehicular y/o la libre visibilidad;
- b) Almacenar o comercializar cualquier producto que por su tamaño, forma y/o naturaleza represente peligro u obstáculo en la vía pública;
- c) Utilizar megáfonos, altos parlantes, cornetas, equipos de sonidos o similares que produzcan ruidos molestos o nocivos al vecindario que puedan perturbar su tranquilidad;
- d) Pernoctar o dormir en el interior del kiosco.
- e) Almacenar o vender alimentos de consumo humano sin registro sanitario, empaque dañado o con fecha de expiración vencida;
- f) Almacenar o comercializar medicinas o artículos médicos de todo tipo y procedencia, productos cosméticos y/o destinados al aseo personal, artículos deportivos, prendas de vestir y/o accesorios en general;
- g) Preparar alimentos en el kiosco.
- h) Dejar el kiosco cerrado y en estado de abandono.
- i) Adulterar o modificar la autorización municipal.
- j) Cambiar ubicación del kiosco sin autorización municipal previa.
- k) Traspasar, ceder, vender, transferir o heredar la ubicación del kiosco otorgado.

Artículo 13°.- Son obligaciones del comerciante autorizado en vía pública:

- a) Mantener esmerada higiene personal y carné sanitario vigente.
- b) Realizar la fumigación del kiosco por lo menos dos veces al año y contar con los respectivos certificados.
- c) Mantener en buen estado de conservación y limpieza el kiosco y el área circundante.
- d) Asistir o apersonarse a la Municipalidad cuando ésta lo solicite.
- e) Pintar el kiosco de acuerdo a las especificaciones municipales, a fin de preservar el aspecto estético de éste.
- f) Apoyar a la Municipalidad en aspectos de seguridad ciudadana y defensa civil.
- g) Estar uniformado según especificaciones municipales.
- h) Mantener y exhibir el original de la autorización municipal en lugar visible dentro del kiosco.
- i) Otros que el área de Rentas y/o comercialización y comercio ambulatorio de la Municipalidad disponga.
- j) Ubicar un tacho de basura.
- k) No sustraer energía eléctrica de los postes de alumbrado público, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Artículo 14°.- El comerciante autorizado desarrollará sus actividades de acuerdo al giro autorizado por la Municipalidad, siendo su horario de atención desde las 07.00 hasta las 20.00 horas. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conllevará a imposición de las sanciones respectivas.

Artículo 15°.- La trasgresión a la presente Ordenanza será causal de anulación de la autorización municipal y retiro e internamiento del kiosco o módulo en el depósito municipal.

Artículo 16°.- Se expedirá autorización para el funcionamiento de un kiosco y/o módulo para el giro de: Golosinas y bebidas, Periódicos diarios y revistas, Frutas y/o verduras, Reparación de relojes/encendedores, cerrajería, Floristas y plantas ornamentales.

Artículo 17°.- Para obtener la autorización municipal, el conductor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de autorización, dirigida al señor Alcalde, indicando nombres y apellidos, domicilio, número de documento de identidad, ubicación del kiosco.
- b) Fotocopia de documento de identidad.
- c) Dos fotografías tamaño carné.
- d) Croquis de ubicación exacta del kiosco.
- e) Recibo de pago por los derechos correspondientes.
- f) Carta de compromiso de reubicación si existiera queja vecinal fundada.

Artículo 18°.- En la autorización municipal de funcionamiento figurarán los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos del titular.
- b) D.N.I. del titular.
- c) Domicilio fiscal del titular.
- d) Ubicación exacta del kiosco y/o módulo.
- e) Vigencia de la autorización.



- f) Giro autorizado.
g) Ocupación del área del kiosco y/o módulo.
h) Fotografía reciente del titular.
i) Característica del kiosco y/o módulo.

Artículo 19°.- El cese de actividades es automático al vencimiento de la vigencia de la autorización otorgada. Si el comerciante desea cesar sus actividades antes del referido vencimiento, deberá comunicarlo por escrito con 15 días útiles de anticipación.

TÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20°.- Son infracciones a la presente Ordenanza

COD.	INFRACCIÓN	SANCION % DE LA UIT	SANCION NO PECUNIARIA
01-122	Descuidar la limpieza del kiosco y/o módulo y del espacio circundante.	5 %	
01-123	Venta de alimentos sin registro sanitario.	10 %	Revocatoria y/o demolición.
01-124	Dejar el medio de venta cerrado y en estado de abandono sin comunicar al área de Rentas con 10 días de anticipación.	5 %	Revocatoria
01-125	Adulterar y/o modificar la autorización municipal.	20 %	Revocatoria (sin perjuicio de la denuncia penal)
01-126	Preparación y/o venta de todo tipo de alimentos.	5 % ^a	Revocatoria y/o decomiso.
01-127	Almacenamiento y/o venta de productos de consumo humano sin el correspondiente registro sanitario, empaque adecuado dañado o con fecha de expiración vencida.	10 %	Revocatoria y/o decomiso.
01-128	Almacenamiento y/o comercialización de medicinas o artículos médicos de todo de procedencia.	5 %	Revocatoria y/o decomiso.
01-129	Almacenamiento y/o comercialización de todo tipo de productos cosméticos y/o destinados al aseo personal.	5 %	Revocatoria y/o decomiso.
01-130	Almacenamiento y/o comercialización de cualquier producto que por su tamaño forma y/o naturaleza represente peligro u obstáculo en la vía pública.	5 %	Revocatoria y/o decomiso.
01-131	Almacenamiento o comercialización de todo tipo de artículos deportivos y/o productos de vestir y accesorios en general	5 %	Revocatoria y/o decomiso.
01-132	Por funcionar fuera del horario establecido.	5 %	
01-133	Por arrendar, transferir y/o vender el kiosco sin contar con autorización municipal, sin perjuicio de proceder a cancelar la autorización municipal de funcionamiento.	20 %	Revocatoria y/o decomiso.
01-134	Por no exhibir en lugar visible la autorización municipal.	5 %	
01-135	Por variar la ubicación del kiosco autorizado, sin perjuicio de ordenar el decomiso.	20 %	Revocatoria y/o decomiso.
01-136	Por pintar el kiosco en forma distinta a la autorizada.	5 %	
01-137	Por no prestar mantenimiento al kiosco autorizado dentro del plazo establecido, atentando contra el ornato público, colocar cajas o cualquier otro tipo de materiales o mercadería sobre el techo, debajo o alrededor de kiosco.	10 %	
01-138	Por exhibir publicidad en el kiosco sin autorización municipal.	10 %	
01-139	Por realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público.	20 %	Revocatoria y/o decomiso.
01-140	Por atender ebrio o drogado	20 %	Revocatoria
01-141	Por no conducir personalmente el kiosco.	20 %	Revocatoria
01-142	Por utilizar megáfonos, música y similares sin autorización.	10 %	Revocatoria

Artículo 21°.- Las infracciones a la presente Ordenanza darán lugar a las siguientes sanciones y se aplicarán de acuerdo a la normatividad vigente:

- Multa.
- Decomiso.
- Suspensión temporal de la autorización.
- Revocación de la autorización.

Las infracciones a que se refiere la presente norma, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el presente artículo y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, son de aplicación las normas establecidas en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas RAMSA, Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, las normas sobre ruidos molestos, sobre sanidad, entre otros.

Estando a cargo el área de Rentas la recepción y calificación de los descargos de notificación y posterior emisión de las Resoluciones de Multas así como la emisión de las Resoluciones correspondientes a las sanciones no pecuniarias.

El comercio en kioscos y/o módulos instalados en la vía pública y/o en áreas prohibidas sin autorización municipal será erradicado del Distrito de Santa Eulalia quedando a cargo de la Oficina de Ronda Municipal, su fiscalización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- En tanto se reglamenten las zonas rígidas o prohibidas para autorizar el funcionamiento de un kiosco o módulo en la vía pública, se prohíbe la existencia de algún kiosco o módulo dentro de la Jurisdicción del Distrito de Santa Eulalia.

Segunda.- Los conductores de los kioscos o módulos que se encuentren en la vía pública o áreas prohibidas, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la presente publicación de la Ordenanza para que retiren definitivamente los medios de venta que están funcionando en la vía pública sin tener autorización municipal, adecuándose a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Tercera.- La Municipalidad procederá a retirar los kioscos o módulos, con el apoyo de la Delegación Policial del sector, quedando obligados los infractores al pago de la multa, derechos de traslado y depósito correspondiente, una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior.

Cuarta.- Mediante Resolución de Alcaldía se podrán crear o suprimir ubicaciones para instalar un kiosco o módulo dentro del Distrito.

Quinta.- El régimen del Comercio en vía pública se rige por el principio de privilegio de controles posteriores contenido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Sexta.- No procede el otorgamiento de autorización para el funcionamiento de un kiosco o módulo en la vía pública, en tanto se mantenga la prohibición que establece la presente Ordenanza.

Séptima.- INCORPORAR al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el procedimiento de autorización municipal para el funcionamiento de kioscos y/o módulos en la vía pública del Distrito (Anexo 01)

Octava.- INCORPORAR en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (Escala de Multas), aprobado por Ordenanza N° 004-2003-MDSE, las Sanciones e Infracciones establecidas en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

Novena.- Facultar al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias que permitan el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Décima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ELIAS TOLEDO ESPINOZA
Alcalde

ANEXO 01

N°	Denominación del Proced.	Requisitos	Derecho pago UIT	Calificación		Autoridad que aprueba trámite	Autoridad que resuelve Recursos Adm. Reconsideración.
				A	Evaluación S.P. S.N.		
	Autorización del funcionamiento de kioscos y/o módulos en la vía pública.	1.- Solicitud dirigida al Sr. Alcalde, indicando nombres y apellidos, domicilio, número de D.N.I. ubicación y giro del kiosco. 2.- Fotocopia D.N.I. 3.- 2 fotografías tamaño carnet del titular. 4.- Croquis ubicación exacta kiosco. 5.- Recibo de pago por los Derechos respectivos. 6.- Carta de compromiso de reubicación si existiera queja vecinal fundada y/o otra causal establecida.	3 %		x	Alcalde	Alcalde.

285053-1



andina
agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia informativa que recorre el Perú
y lo conecta al mundo....*

**Jefe del Estado: Rescate en Colombia es una "cortada" a
extremistas del continente (emigración)**

**Acuerdo Nacional busca reunir para discutir
proyecto de infraestructura andina**

Andina le informa minuto a minuto...

- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión Radial Andina